



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 9 de septiembre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE SALUD

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA 2019 DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA MEDIADOR(A) – CONCILIADOR(A).

CONVOCATORIA PARA FORMAR PARTE DE LA LISTA DE PERITOS EXTERNOS.

AVISOS JUDICIALES: 4067, 3959, 3967, 3977, 3978, 3951, 683-B1, 3969, 3968, 684-B1, 685-B1, 3974, 1513-A1, 4057, 4074, 4068, 1636-A1, 4063, 4064, 4065, 4066, 3940, 695-B1, 4078, 4083, 4084, 3771, 1644-A1, 1646-A1, 4144, 4139, 4140, 4141, 4145, 4158, 4159, 4160, 4161, 4162, 4163, 4164, 4165, 4166, 4167, 1678-A1, 709-B1, 54-C1, 4168-BIS, 4153, 4155, 4156, 4157, 4154, 4148, 4150, 4151, 4152, 1666-A1, 1667-A1 y 1670-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3984, 4000, 4143, 4137, 1603-A1, 1605-A1, 3936, 3935, 3955, 681-B1, 680-B1, 1601-A1, 1602-A1, 1606-A1, 1598-A1, 4138, 4146, 1672-A1, 1673-A1, 1674-A1, 4147, 1671-A1, 1669-A1, 1668-A1, 1655-A1, 4142, 1675-A1, 1676-A1, 1677-A1, 4136, 710-B1, 708-B1, 1638-A1, 711-B1, 4168, 4166-BIS, 4167-BIS y 4149.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.



CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AGOSTO 2019

ÍNDICE

- Presentación
- Considerando
- Capítulo I. Disposiciones Generales
- Capítulo II. Principios
- Capítulo III. Valores
- Capítulo IV. Reglas de Integridad
- Capítulo V. Aplicación de los Principios rectores, Valores y Reglas de Integridad

- Actuación Pública
- Información Pública
- Contrataciones Públicas
- Programas Gubernamentales
- Trámites y Servicios
- Recursos Humanos
- Administración de Bienes Muebles e Inmuebles
- Procesos de Evaluación
- Control Interno
- Procedimiento Administrativo
- Desempeño Permanente con Integridad
- Cooperación con la Integridad
- Comportamiento Digno
- Transitorios
- Formato de Carta Compromiso de las Personas Servidoras Públicas del IMIEM

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO
EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.Toluca de Lerdo, México a
12 de agosto de 2019

**PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO
DE MÉXICO.
P R E S E N T E S .**

Presento a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas del INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5º de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios y las diez directrices que señala el artículo 7º de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

A T E N T A M E N T E

**DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN
DIRECTORA GENERAL
(RÚBRICA).**

DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 297 FRACCIÓN VII Y XIX, DEL REGLAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; NUMERAL DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que de conformidad con el Lineamiento Décimo Primero de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con relación a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Titular del Instituto está facultada para emitir el Código de Conducta y Reglas de Integridad de esta Dependencia a propuesta del Comité de Ética del Instituto y con la aprobación del Titular del Órgano Interno de Control.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta y Reglas de Integridad, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su eje transversal segundo, denominado: “Gobierno Capaz y Responsable”, contempla como Objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas, y establece como estrategia para tal fin la de: “Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos”.

Que el 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece observancia obligatoria y su aplicación de carácter general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismo Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en la Gaceta de Gobierno el 24 de junio de 2019, es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta del Código de Conducta y Reglas de Integridad para someterlo a consideración al titular del Instituto.

Se expide el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, así como en sus unidades administrativas (Oficinas Centrales, Hospital de Ginecología y Obstetricia, Hospital para el Niño y Centro de Especialidades Odontológicas) que dependen jerárquica y funcionalmente del mismo; y tiene por objeto establecer la forma en que éstas aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, y fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- a) **Código de Conducta:** al documento emitido por la Titular del Instituto a propuesta del Comité de Ética, previamente aprobado por el Titular del Órgano Interno de Control.
- b) **Código de Ética:** al Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, para fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas, publicado el 2 de abril de 2019, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.
- c) **Comité:** Al Comité de Ética del Instituto.
- d) **Conflicto de Intereses:** a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos debido a intereses personales, familiares o de negocios.
- e) **Denuncia:** a la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de alguna persona servidora pública del Instituto que pudieran transgredir el Código de Ética.
- f) **Instituto:** al Instituto Materno Infantil del Estado de México, integrado por Oficina Centrales, Hospital Para el Niño (HPN); Hospital del Ginecología y Obstetricia (HGO) y Centro de Especialidades Odontológicas (CEO).
- g) **Ley:** a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- h) **Personas servidoras públicas:** a aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas al Instituto Materno Infantil del Estado de México, así como en sus unidades administrativas (Oficinas Centrales, Hospital de Ginecología y Obstetricia, Hospital para el Niño y Centro de Especialidades Odontológicas).
- i) **Principios Rectores:** a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.
- j) **Reglas de Integridad:** las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas del Instituto y sus Unidades Administrativas adscritos jerárquica y funcionalmente a las mismas, en los ámbitos del servicio público.

- k) **Órgano Interno de Control:** a la unidad administrativa en el Instituto, encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.
- l) **Unidades Administrativas:** al Hospital Para el Niño (HPN); Hospital de Ginecología y Obstetricia (HGO); Centro de Especialidades Odontológicas (CEO).
- m) **Valores:** al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 3.- Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principio Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos del Instituto.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 4.- Los siguientes principios son de observancia general para las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

a) Legalidad.

Las personas servidoras públicas del Instituto, deben hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.

b) Honradez

Las personas servidoras públicas del Instituto, deben conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.

c) Lealtad

Las personas servidoras públicas del Instituto, deben corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

d) Imparcialidad

Las personas servidoras públicas del Instituto, deben brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

e) Eficiencia

Las personas servidoras públicas del Instituto, deben actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

f) Economía

Las personas servidoras públicas del Instituto, deben de ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

g) Disciplina

Las personas servidoras públicas del Instituto, deben desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

h) Profesionalismo

Las personas servidoras públicas del Instituto, deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.

i) Objetividad

Las personas servidoras públicas del Instituto, deben preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

j) Transparencia

Las personas servidoras públicas del Instituto, deben ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.

k) Rendición de cuentas.

Las personas servidoras públicas del Instituto, deben asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

l) Competencia por mérito

Las personas servidoras públicas del Instituto, deben ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

m) Eficacia

Las personas servidoras públicas del Instituto, deben actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

n) Integridad

Las personas servidoras públicas del Instituto, deben actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.

o) Equidad

Las personas servidoras públicas del Instituto, deben procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

**CAPÍTULO III
DE LOS VALORES**

Artículo 5.- Los Valores contenidos en el Código de Ética y que las personas servidoras públicas debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

a) Interés Público.

Las personas servidoras públicas del Instituto Materno Infantil del Estado de México deben actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

b) Respeto.

Las personas servidoras públicas del Instituto, deben conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

c) Respeto a los Derechos Humanos.

Las personas servidoras públicas del Instituto, deben respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.

d) Igualdad y No Discriminación.

Las personas servidoras públicas del Instituto, deben prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

e) Equidad de Género.

Las personas servidoras públicas del Instituto, deben garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

f) Entorno Cultural y Ecológico.

Las personas servidoras públicas del Instituto, deben evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

g) Cooperación.

Las personas servidoras públicas del Instituto, deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

h) Liderazgo.

Las personas servidoras públicas del Instituto, deben promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6.- Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética, y que todas las personas servidoras públicas debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

- | | |
|--|--|
| a) Actuación pública. | h) Procesos de evaluación. |
| b) Información pública. | i) Control interno. |
| c) Contrataciones | j) Procedimiento administrativo. |
| d) Programas gubernamentales. | k) Desempeño permanente con Integridad |
| e) Trámites y servicios. | l) Cooperación con la integridad. |
| f) Recursos humanos. | m) Comportamiento digno. |
| g) Administración de bienes muebles e inmuebles. | |

CAPÍTULO V DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL INSTITUTO

Artículo 7.- Las personas servidoras públicas, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegaran en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

ACTUACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

Conductas esperadas.

- I. Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- II. Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- III. Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- IV. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- V. Denunciar situaciones de violencia al interior del Instituto y sus Unidades Administrativas.
- VI. Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- VII. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
- VIII. Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses del Instituto.
- IX. Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial del Instituto.
- X. Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
- XI. Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al Instituto.
- XII. Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- XIII. Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas esperadas.

- I. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.

- II. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- III. Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- IV. Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación al Instituto, salvo en los casos en que la ley lo permita.
- V. Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
- VI. Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- VII. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- VIII. Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.
- IX. Abstenerse de sustraer información institucional que deba ser resguardada por las personas servidoras públicas.

CONTRATACIONES PÚBLICAS

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Conductas esperadas.

- I. Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- II. Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
- III. Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
- IV. Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
- V. Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
- VI. Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión realizan acciones relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

Conductas esperadas.

- I. Llevar a cabo acciones para el cumplimiento a los objetivos de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.
- II. Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para el cumplimiento a los objetivos de los programas gubernamentales.
- III. Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el cumplimiento a los objetivos programas.

TRÁMITES Y SERVICIOS

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conductas esperadas.

- I. Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- II. Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
- III. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- IV. Brindar atención de manera oportuna, eficiente, con sensibilidad y empatía a las personas que soliciten trámites o servicios.
- V. Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por el Instituto.

- VI. Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios del Instituto, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.
- VII. Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acudan al Instituto, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

RECURSOS HUMANOS

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- I. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- II. Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- III. Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria del Instituto, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- IV. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- V. Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- VI. Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.
- VII. Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en el Instituto.
- VIII. Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en el Instituto, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.
- IX. Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por el Instituto.
- X. Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
- XI. Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
- XII. Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
- XIII. Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por el Instituto.
- XIV. Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Responsabilidad.

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas.

- I. Utilizar los recursos con los que cuenta el Instituto, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- II. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- III. Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

- IV. Administrar los bienes del Instituto, respetando el entorno cultural y ecológico; atendiendo a los objetivos institucionales.
- V. Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- VI. Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

PROCESOS DE EVALUACIÓN

Responsabilidad.

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- I. Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- II. Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- III. Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos del Instituto.

CONTROL INTERNO

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberá generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Conductas esperadas.

- I. Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.
- II. Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control u evaluación, a fin de ejercer el quehacer gubernamental con legalidad.
- III. Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto.
- IV. Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
- V. Coadyuvar y desarrollar las actividades de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- VI. Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión del Instituto.
- VII. Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que participen en la sustanciación de procedimientos administrativo y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de cumplimiento a la normatividad, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, debido proceso, anteponiendo el interés del Instituto y el respeto a los derechos humanos.

Conductas esperadas.

- I. Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de sustanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes.
- II. Investigar de manera suficiente y oportuna sobre el presunto incumplimiento a la normatividad, la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.

- III. Recibir y tramitar legalmente las comunicaciones por la presunta violación a la normatividad, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.
- IV. Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación respecto a los hechos relacionados a la presunta comisión de faltas administrativas.
- V. Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a la presunta comisión de faltas administrativas.
- VI. Garantizar la confidencialidad y protección debida a la persona sujeta al procedimiento administrativo, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- VII. Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan.
- VIII. Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.
- IX. Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.
- X. Tramitar y atender los procedimientos administrativos y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.
- XI. Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.
- XII. Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la Ley.
- XIII. Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.
- XIV. Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.
- XV. Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidos en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.
- XVI. Realizar las actuaciones del procedimiento administrativo con la máxima diligencia.
- XVII. Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.
- XVIII. Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas del Instituto, se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas esperadas.

- I. Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- II. Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
- III. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- IV. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.
- V. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas cooperarán con el Instituto y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas esperadas.

- I. Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- II. Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- III. Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por el Instituto.
- IV. Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- V. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas del Instituto, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- VI. Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- VII. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- VIII. Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- IX. Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- X. Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
- XI. Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- XII. Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
- XIII. Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las unidades administrativas del Instituto.
- XIV. Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.
- XV. Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas al Instituto.
- XVI. Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones del Instituto.
- XVII. Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
- XVIII. Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

COMPORTAMIENTO DIGNO**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas esperadas.

- I. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- II. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- III. Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
- IV. Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- V. Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- VI. Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.
- VII. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
- VIII. Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- IX. Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.

X. Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

Artículo 8.- Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta y Reglas de Integridad, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detenten las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 9.- Con objeto de dar certeza a las personas servidoras públicas, en el Código de Conducta y Reglas de Integridad, se señala como instancias competentes para la interpretación, consulta y asesoría del mismo con motivo de su aplicación u observancia, al Comité de Ética del Instituto Materno Infantil del Estado de México, así como al Órgano Interno de Control.

Artículo 10. La Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, constituye el mecanismo de actualización del presente Código, en caso de ser necesario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Difúndase y Promociónese el presente Código, garantizando la difusión, conocimiento y apropiación del Código de Conducta y Reglas de Integridad al interior del Instituto, fomentando la identificación de las personas servidoras públicas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Código de Conducta y de Prevención de Conflicto de Intereses de las y los servidores del Instituto Materno Infantil del Estado de México, que antecede el presente Código de Conducta.

Toluca de Lerdo, México, a los catorce días de mes de agosto de dos mil diecinueve.

La Directora General del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Dra. Mónica Pérez Santín
(Rúbrica).



CARTA COMPROMISO

La (El) que suscribe _____, con número de servidor (a) público (a) _____, adscrito (a) _____, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta del Instituto Materno Infantil del Estado de México, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de este Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

Toluca, México, a los _____ días del mes de _____ del año 2019.

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE Y FIRMA

SECRETARÍA DEL TRABAJO



MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 27 Y 28 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; NUMERAL DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 1, 2, 5 Y 6 FRACCIONES I, VIII, XVI, XVIII, XX, XXV, XXVII Y XXX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios rectores del servicio público.

Que de conformidad con el numeral Décimo Primero de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con relación a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Titular de la Secretaría del Trabajo está facultada para emitir el Código de Conducta de esta Dependencia con la aprobación del Titular del Órgano Interno de Control.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV, y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su eje transversal segundo, denominado "Gobierno Capaz y Responsable", contempla como Objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas, y establece como estrategia para tal fin la de: "Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos".

Que el 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece observancia obligatoria y su aplicación de carácter general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de las Secretarías y los Órganos Internos de Control.

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismo Auxiliares, mismo que en su transitorio cuarto establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en la Gaceta del Gobierno el 24 de junio de 2019, es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración al titular de la dependencia, de conformidad con el capítulo V de las funciones del Comité de Ética apartado vigésimo séptimo inciso c).

Que el 3 de julio de 2019, el Comité de Ética de la Secretaría del Trabajo, sometió a consideración del Presidente Suplente del Comité de Ética, la propuesta del Código de Conducta.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría del Trabajo; y tiene por objeto establecer la forma en que se aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, y fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- a) Código de Conducta:** al documento emitido por la, el Titular de la Secretaría a propuesta del Comité de Ética, previamente aprobado por el Titular del Órgano Interno de Control.
- b) Código de Ética:** al Código de Ética expedido por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de abril de 2019.
- c) Conflicto de Intereses:** a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos debido a intereses personales, familiares o de negocios.
- d) Denuncia:** a la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de algún servidor público que pudieran transgredir el Código de Ética.
- e) Ley:** a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- f) Personas servidoras públicas:** a aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas a la Secretaría.
- g) Principios Rectores:** a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.
- h) Reglas de Integridad:** las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas de la Secretaría adscritos jerárquica y funcionalmente a la misma, en los ámbitos del servicio público.
- i) Secretaría:** a la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.
- j) Órgano Interno de Control:** a la unidad administrativa en la dependencia, encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competente para aplicar la ley en materia de responsabilidad de los servidores públicos, y que depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.
- k) Unidad:** a la Unidad de Prevención de la Corrupción adscrita a la Secretaría de la Contraloría.
- l) Valores:** al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 3.- Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos de la Secretaría.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 4.- Los siguientes principios son de observancia general para las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del

Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así mismo en el artículo 6 del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética, podemos encontrar la definición de cada principio que se menciona a continuación:

- | | |
|---------------------|----------------------------|
| a) Legalidad. | i) Objetividad. |
| b) Honradez. | j) Transparencia. |
| c) Lealtad. | k) Rendición de cuentas. |
| d) Imparcialidad. | l) Competencia por mérito. |
| e) Eficiencia. | m) Eficacia. |
| f) Economía. | n) Integridad. |
| g) Disciplina. | o) Equidad |
| h) Profesionalismo. | |

CAPÍTULO III

DE LOS VALORES

Artículo 5.- Los Valores contenidos en el Código de Ética y que las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, así mismo en el artículo 7 del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética, podemos encontrar la definición de cada principio que se menciona a continuación:

- | | |
|------------------------------------|----------------------------------|
| a) Interés Público. | e) Equidad de evaluación. |
| b) Respeto. | f) Entorno Cultural y Ecológico. |
| c) Respeto a los Derechos Humanos. | g) Cooperación. |
| d) Igualdad y No Discriminación. | h) Liderazgo. |

CAPÍTULO IV

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6.- Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética, y que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

I) ACTUACIÓN PÚBLICA:

Las personas servidoras públicas, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

Conductas sugeridas por el servidor público:

- Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- Denunciar situaciones de violencia al interior de la Secretaría y al Órgano Interno de Control de la Secretaría.
- Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
- Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses de la Secretaría.

- Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial de la Secretaría.
- Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
- Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la Secretaría.
- Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

II) INFORMACIÓN PÚBLICA.

Las personas servidoras públicas se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas sugeridas por el servidor público:

- Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación a la Secretaría, salvo en los casos en que la ley lo permita.
- Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
- Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.
- Mantener en total secrecía los resultados preliminares de las auditorías y otros medios de control y evaluación, investigación, procedimientos de responsabilidad administrativa, resolución o cualquier determinación emitida, que aún no sean públicos.
- Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones de prevención, control, auditoría investigación, en cualquier modalidad de formato y la relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

III) CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Conductas sugeridas por el servidor público:

- Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
- Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
- Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
- Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
- Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.

IV) PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión realizan acciones de control y evaluación, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

Conductas sugeridas por el servidor público:

- Llevar a cabo acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.
- Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales.
- Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas.

V) TRÁMITES Y SERVICIOS.

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conductas sugeridas por el servidor público:

- Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
- Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias.
- Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por la Secretaría.
- Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la Dependencia, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.
- Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acudan a la Secretaría, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

VI) RECURSOS HUMANOS.

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas sugeridas por el servidor público:

- Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la Secretaría, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.
- Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en la Secretaría.
- Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en la Secretaría, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.

- Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por la Secretaría.
- Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
- Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
- Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
- Ejercer las funciones sin contemplaciones a impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por la Secretaría.
- Las personas servidoras públicas cumplirán con la transferencia de la vacante obtenida por concurso escalafonario, no generando conflicto de interés entre el personal de la Secretaría.
- Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

VII) ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas sugeridas por el servidor público:

- Utilizar los recursos con los que cuenta la Secretaría, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada, así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- Administrar los bienes de la Secretaría, respetando el entorno cultural y ecológico, respondiendo a los objetivos institucionales.
- Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

VIII) PROCESOS DE EVALUACIÓN.

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas sugeridas por el servidor público:

- Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos de la Secretaría.

IX) CONTROL INTERNO.

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Conductas sugeridas por el servidor público:

- Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.
- Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control o evaluación, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.

- Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas adscritas a esta Secretaría.
- Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
- Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión de la Secretaría.
- Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad.
- Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoría, evitando relaciones con entidades auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.
- Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en toma de decisiones de los entes auditados, evadiendo proporcionar asesoría u otros servicios distintos de la auditoría que afecten la independencia y objetividad.

X) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

Conductas sugeridas por el servidor público:

- Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes.
- Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.
- Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.
- Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.
- Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas.
- Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan.
- Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.
- Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses de la Secretaría.
- Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.
- Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.
- Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.
- Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la Ley.
- Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.
- Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente, apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.
- Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidos en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.

- Realizar las actuaciones del procedimiento de responsabilidad administrativa con la máxima diligencia en cumplimiento al Sistema de Gestión de Calidad.
- Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.
- Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

XI) DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.

Las personas servidoras públicas se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas sugeridas por el servidor público:

- Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
- Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.
- Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

XII) COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.

Las personas servidoras públicas cooperarán con la Secretaría y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas sugeridas por el servidor público:

- Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por la Secretaría.
- Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas de la Secretaría, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
- Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
- Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior de la Secretaría.

- Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.
- Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, así como a la ciudadanía en general.
- Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones de la Secretaría.
- Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
- Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

XIII) COMPORTAMIENTO DIGNO.

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas sugeridas por el servidor público:

- Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
- Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.
- Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
- Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.
- Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

Artículo 7.- Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica contempladas en la normatividad aplicable para el servicio público, así como las que detentan las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menos jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Toluca, México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Trabajo

Licenciada Martha Hilda González Calderón
(Rúbrica).

Toluca, México a 8 de agosto de 2019.

**PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO
P R E S E N T E S**

Presento a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento rector sobre la conducta que deberemos acatar como servidores públicos de la Secretaría del Trabajo, mismo que contiene los Principios rectores del servicio público, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, instrumento que será de vital importancia para delimitar las acciones y conductas que deben observarse entre los trabajadores de esta dependencia, y con ello fortalecer la ética, transparencia y la prevención de la corrupción, por lo que se les exhorta a todos los compañeros trabajadores a cumplir con los principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, así como en el numeral 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con la finalidad de obtener como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

A T E N T A M E N T E

**LICENCIADA MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN
(RÚBRICA).**

CARTA COMPROMISO

La (El) que suscribe _____ (1) _____, con número de servidor (a) público (a) _____ (2) _____, adscrito (a) _____ (3) _____, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de esta Secretaría.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público, cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

_____ (4) _____, a los ____ (5) ____ días del mes de ____ (6) ____ del año ____ (7) ____.

PROTESTO LO NECESARIO

_____ (8) _____

- (1) Nombre de la o del servidor público.
- (2) Clave de empleada, o.
- (3) Unidad de adscripción a la que pertenece.
- (4) Municipio, localidad.
- (5) Día.
- (6) Mes.
- (7) Año.
- (8) Nombre y firma de la o el servidor público.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN VII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el 13 de enero de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público descentralizado denominado Universidad Politécnica de Ocotlán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de: Licenciatura, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

Que el 30 de julio de 2018 se publicó en la "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Ocotlán, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización de este Organismo Descentralizado.

Que en fecha 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 309 por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; mismo que señala que los organismos crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular del organismo.

Que en fecha 21 de mayo de 2019, se autorizó una reestructura a la organización de la Universidad Politécnica de Ocotlán, la cual contempla el cambio de denominación de Abogado General por Abogacía General e Igualdad de Género.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que la Universidad Politécnica de Ocotlán, modifique su Reglamento Interior.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 10 en sus fracción XIV, 11 en sus párrafos primero y segundo y en su fracción IV, la denominación del Capítulo III, los artículos 13 en su fracción XIII, la denominación del Capítulo IV, 17 en su único párrafo y en su fracción XI y 19 en su único párrafo; **se adicionan** las fracciones XV al artículo 10, XIV al artículo 13 y XII al artículo 17; y se **deroga** la fracción V del artículo 10 del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Ocotlán, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

I. a XIII. ...

XIV. Promover que los planes y programas del Organismo sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 11.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Rector se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. a III. ...
- IV. Abogacía General e Igualdad de Género.
- V. Derogada.

El Organismo contará con un Órgano Interno de Control, asimismo, con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones se establecerán en su Manual General de Organización; de igual forma, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto, estructura orgánica y normativa aplicable.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES, DEPARTAMENTO Y ABOGACÍA GENERAL E IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 13.- ...

- I. a XII. ...

XIII. Promover que los planes y programas de la unidad administrativa a su cargo sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

XIV. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Rector.

CAPÍTULO IV DE LAS SUBDIRECCIONES, DEPARTAMENTO Y ABOGACÍA GENERAL E IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 17.- Corresponde a la Abogacía General e Igualdad de Género:

- I. a X. ...

XI. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas.

XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Rector.

Artículo 19.- Las y los titulares de las Subdirecciones, Departamentos y de la Abogacía General e Igualdad de Género serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellas o ellos designen; en las mayores de 15 días, por quien designe el Rector.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo actualiza al Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Oztolotepec, publicado el 30 de julio de 2018, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Oztolotepec, en Acta de su Vigésima Sesión Extraordinaria, celebrada el día catorce de agosto de 2019.

**MTRO. ROBERTO LAURELES SOLANO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC
Y SECRETARIO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA
(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC

Lic. Alfredo del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México.

M. en D. Javier Vargas Zempoaltecatl
Secretario de la Contraloría del Estado de México.

M. en D. Manuel González Torres
Director de Ética y Transparencia de la Secretaría de la Contraloría.

M. en C. Roberto Laureles Solano
Rector de la Universidad Politécnica de Otzolotepec.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN VII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que todo Servidor Público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción XXVII del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Otzolotepec, publicado el 13 de enero de 2014, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior y el Manual General de Organización de la Universidad Politécnica de Otzolotepec, y lo establecido la Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno en fecha 05 de Julio del 2019; el Rector de la Universidad es el facultado para aprobar el Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica de Otzolotepec.

Que el Plan de desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su eje transversal segundo, denominado: "Gobierno Capaz y Responsable" contempla como Objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas, y establece como estrategia para tal fin la de: "Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos.

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en la Gaceta de Gobierno el 24 de junio de 2019, es Facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración del Titular de la Universidad.

Que el día trece de agosto del dos mil diecinueve, el Comité de Ética de la Universidad Politécnica de Oztolotepec, tuvo a bien aprobar la propuesta de Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica de Oztolotepec.

En razón de lo anterior, el Rector, previa autorización del Órgano Interno de Control de la Universidad, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidas públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad Politécnica de Oztolotepec; y tiene por objeto establecer la forma en que ésta aplicara los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, y fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

Artículo 2. Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

El término “persona servidora pública” empleado en la redacción representa a mujeres y hombres, por lo que su uso no debe considerarse una distinción sexista del lenguaje.

Código de Conducta. - al documento emitido por Comité de Ética de la Universidad Politécnica de Oztolotepec, autorizado por el Rector, previa revisión del Titular del Órgano Interno de Control.

Código de Ética. - al Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares

Personas Servidoras Públicas. - Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión adscritas a la Universidad Politécnica de Oztolotepec.

Principios Rectores. - a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.

Reglas de Integridad. - a las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica de Oztolotepec, adscritos jerárquica y funcionalmente a la misma, en los ámbitos del servicio público.

Valores. - al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y tecnológico y liderazgo.

Universidad. - a la Universidad Politécnica de Oztolotepec.

Comité: al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que se establezcan.

Conflicto de Intereses: es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público, que ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando el servidor público su actuación en beneficio propio o de un tercero.

Denuncia: A la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades actos u omisiones del alguna persona servidora pública que pudiera transgredir el Código de Ética.

Corrupción: Es el mal uso del poder público encomendado para obtener beneficios privados.

Prevención: Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.

Artículo 3. Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos de la Universidad Politécnica de Oztolotepec.

**CAPITULO II
DE LOS PRINCIPIOS
VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD**

Artículo 4. Los siguientes principios de observancia general para las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

- a) **Legalidad.**
- b) **Honradez.**
- c) **Lealtad.**
- d) **Imparcialidad.**
- e) **Eficiencia.**
- f) **Economía.**
- g) **Disciplina.**
- h) **Profesionalismo.**
- i) **Objetividad.**
- j) **Transparencia.**
- k) **Rendición de cuentas.**
- l) **Competencia por mérito.**
- m) **Eficacia.**
- n) **Integridad.**
- o) **Equidad.**

**CAPITULO III
DE LOS VALORES**

Artículo 5. Los Valores contenidos en el Código de Ética y que las personas Servidoras Públicas, deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

- a) **Interés Público.**
- b) **Respeto.**
- c) **Respeto a los Derechos Humanos.**
- d) **Igualdad y no discriminación.**
- e) **Equidad de género.**
- f) **Entorno Cultural y Ecológico.**
- g) **Cooperación.**
- h) **Liderazgo.**

VALORES ADICIONALES CONSIDERADOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC.

i) COMPROMISO

Las personas Servidoras Públicas fomentarán un ambiente de responsabilidad al apegarse a las normas de comportamiento idóneas que fomenten una cultura de servicio público, promoviendo una imagen de respeto y profesionalismo. Este deber es consigo mismos, con la sociedad y las instituciones a las que pertenecen.

j) HONOR

Las personas Servidoras Públicas son capaces de responder a las situaciones que durante su empleo, cargo o comisión se presenten apegándose a los principios y valores éticos y a la ley, esa respuesta enaltece su vocación de servicio a la ciudadanía y el orgullo de pertenencia a su Institución.

k) HUMILDAD

Las personas Servidoras Públicas son conscientes de la naturaleza de su deber con la sociedad y con la institución a la que prestan sus servicios, sin hacer alarde de su posición, cualidad o logros, reconociendo sus limitaciones y respetando los derechos de la ciudadanía.

l) SOLIDARIDAD

Las personas Servidoras Públicas colaboran mutuamente para responder a las necesidades de la sociedad, respetando el derecho de los demás y generando las oportunidades de mejora para todos. Su actuar es en base a la

cultura de la legalidad, promoviendo la denuncia fundamentada y expedita de aquellos actos que evoquen lo contrario al compañerismo y apoyo recíproco.

m) TOLERANCIA

Las personas Servidoras Públicas guardan el respeto y consideración inherentes a su investidura, cuidando que exista un ambiente de comprensión y condescendencia entre compañeros y la ciudadanía.

CAPITULO IV DE LOS LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética, y que todas las personas servidoras públicas deben interponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

- a) **Actuación Pública.**
- b) **Información Pública.**
- c) **Contratos, Licencias, Permisos y Concesiones.**
- d) **Programas Gubernamentales.**
- e) **Trámites y Servicios.**
- f) **Recursos Humanos.**
- g) **Administración de bienes muebles e inmuebles.**
- h) **Procesos de Evaluación.**
- i) **Control Interno.**
- j) **Procedimientos Administrativos.**
- k) **Desempeño permanente con integridad.**
- l) **Cooperación con la integridad.**
- m) **Comportamiento digno.**

CAPITULO V DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 7. Las personas servidoras públicas deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegaran en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

ACTUACIÓN PÚBLICA

***RESPONSABILIDAD**

Las personas servidoras públicas, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.

***Conductas esperadas:**

- a) Conducirse con actitud colaborativa y de unidad fomentando el trabajo en equipo;
- b) Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos;
- c) Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad;
- d) Proporcionar un ambiente libre de violencia;
- e) Denunciar situaciones de violencia al interior de la Universidad;
- f) Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía;
- g) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado le otorga por el desempeño de la función pública;
- h) Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses de la Universidad;
- i) Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial de la Universidad;
- j) Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona o servidora pública;
- k) Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la Universidad;
- l) Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público; e
- m) Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión.

INFORMACIÓN PÚBLICA***RESPONSABILIDAD**

Las personas servidoras públicas se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección de la información evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información de la Universidad que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

***Conductas esperadas:**

- a) Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables;
- b) Desempeñar el empleo, cargo o comisión con transparencia;
- c) Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas;
- d) Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación a la Universidad;
- e) Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público;
- f) Auxiliar en los tramites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada;
- g) Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada;
- h) Vigilar y resguardar la información y documentación pública en archivos seguros dentro de la Universidad, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta;
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;
- j) Mantener en total secrecía los resultados preliminares de la auditorias y otros medios de control y evaluación, investigación, procedimientos de responsabilidades administrativas, resolución o cualquier determinación emitida, que aún no sean públicos; y
- k) Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones de prevención, control, auditoría, investigación, en cualquier modalidad de formato y la relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

CONTRATACIONES PUBLICAS***RESPONSABILIDAD**

Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en contrataciones se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

***Conductas esperadas:**

- a) Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas;
- b) Cumplir con la normatividad respecto de las contrataciones públicas;
- c) Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de intereses;
- d) Abstenerse de manipular los procesos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero;
- e) Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normatividad administrativa aplicable;
- f) Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.***RESPONSABILIDAD**

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión realicen acciones de gestión, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios de programas gubernamentales, se sujetaran a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

***Conductas esperadas:**

- a) Llevar a cabo acciones para el otorgamiento de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas al alumnado;

- b) Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para el otorgamiento de los programas gubernamentales;
- c) Realizar acciones para promover la participación de los estudiantes;

TRAMITES Y SERVICIOS

*RESPONSABILIDAD

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

*Conductas esperadas:

- a) Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios regalos de cualquier estudiante, persona u organización;
- b) Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público;
- c) Promover la eficacia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los tramites y servicios que presta la Universidad;
- d) Brindar atención de manera oportuna a las personas que lo soliciten;
- e) Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros, en relación con trámites y servicios proporcionados por la Universidad;
- f) Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la Universidad, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas;
- g) Respetar el derecho de petición y respuesta a los estudiantes y personas que acudan a solicitarlo conforme a la normatividad.

RECURSOS HUMANOS.

*Responsabilidad

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo o comisión deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

*Conductas esperadas:

- a) Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, referencia política, condición socioeconómica, nivel educativo, o bien, por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad;
- b) Realizar la admiración y disposición de los recursos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público;
- c) Promover el valor de la integridad como elemento que debe estar presente en la operación de la Universidad, a través de una estrategia de capacitación y comunicación;
- d) Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad y paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo;
- e) Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos a la Universidad;
- f) Vigilar y hacer prevalecer los derechos humanos de las personas servidoras públicas;
- g) Respetar los horarios de entrada, salida y comida asignados, fomentando el orden y la disciplina en la Universidad;
- h) Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión, cubra el perfil del puesto del que se trate, impulsado y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito;
- i) Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o documentos oficiales para satisfacer los estándares y perfiles determinados por la Universidad;
- j) Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público;

- k) Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas Servidoras Públicas, con horarios acordes al cumplimiento de su objetivo;
- l) Respetar los días de vacaciones a que tengan derechos las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma tengan asignados;
- m) Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas en los concursos para ocupar una plaza vacante proporcionada por la Universidad;
- n) Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar las medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre hombres y mujeres.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

***Responsabilidad**

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles e inmuebles, los administrara con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que están destinados.

***Conductas Esperadas:**

- a) Utilizar los recursos con los que cuenta la Universidad con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio;
- b) Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos Institucionales e insumos otorgados;
- c) Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada;
- d) Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia;
- e) Administrar los bienes de la Universidad respetando el entorno cultural y ecológico, respondiendo a los objetivos institucionales;
- f) Utilizar los espacios físicos, áreas comunes con respeto y decoro; para los fines para los que fueron diseñados; y
- g) Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad, transparencia.

PROCESOS DE EVALUACIÓN

***Responsabilidad**

La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación se apegara en todo momento a los principios de legalidad e, imparcialidad y rendición de cuentas.

***Conductas Esperadas:**

- a) Impulsar permanentemente la vocación de servicio, acciones de control y evaluación con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- b) Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones.
- c) Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integre los sistemas electrónicos de la Universidad.

CONTROL INTERNO

***Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión que participen en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar, y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

***Conductas Esperadas**

- a) Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas;
- b) Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno, y otras acciones de control u evaluación a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental;

- c) Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad;
- d) Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción;
- e) Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas dentro de la Universidad;
- f) Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la observación de mejora en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión de la Universidad;
- g) Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad; y
- h) Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoría, evitando relaciones con entidades auditoras que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

*Responsabilidad

Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

*Conductas esperadas:

- a) Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, sustanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes;
- b) Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos;
- c) Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables;
- d) Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación, respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas;
- e) Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas, que pudieran constituir faltas administrativas;
- f) Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público;
- g) Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan;
- h) Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento;
- i) Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses de la Universidad;
- j) Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada en particular;
- k) Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso;
- l) Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables;
- m) Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la ley;
- n) Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales signados para ese fin;
- o) Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos;
- p) Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidos en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado;

- q) Realizar las actuaciones del procedimiento de responsabilidad administrativa con la máxima diligencia;
- r) Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional; y
- s) Abstenerse de exigir, aceptar y obtener cualquier obsequio, regalo, o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con las que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de la que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

***Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

***Conductas Esperadas:**

- a) Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- b) Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
- c) Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación e intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio que presta la Universidad.
- d) Elaborar y concluir de manera responsable y profesional en tiempo y forma las tareas que son asignadas propiciando un ambiente dirigido a logro de resultados y cumplimiento de los objetivos de la Universidad; y
- e) Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

***Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas cooperaran con la Universidad con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

***Conductas esperadas:**

- a) Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa;
- b) Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero;
- c) Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos de la Universidad;
- d) Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación e identidad y permanencia;
- e) Privilegiar el dialogo, el respeto la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas de la Universidad, que con motivo de desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen;
- f) Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna a información necesaria para cumplir con la función pública, enmendada;
- g) Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia;
- h) Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras publicas colaboradoras en el trabajo diario, respetado sus ideas sin buscar un beneficio propio;
- i) Auxiliar a las personas servidoras públicas, en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas;
- j) Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión;
- k) Realizar acciones que fortalezcan la imagen de la Universidad;
- l) Promover las buenas relaciones de la Universidad con otros entes públicos;

- m) Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las áreas de la Universidad;
- n) Aplicar la medida de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas;
- o) Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de promocionar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas de la Universidad;
- p) Reportar de manera inmediata la detección de una falla interna que pudiera poner en riesgo la integridad de los estudiantes, docentes y personas servidoras públicas de la Universidad;
- q) Ingerir los alimentos en los lugares asignados para tal efecto, manteniendo la imagen de la Universidad; y
- r) Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

COMPORTAMIENTO DIGNO

*Responsabilidad

Las personas servidoras públicas de la Universidad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observaran respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

*Conductas esperadas:

- a) Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación;
- b) Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre hombres y mujeres;
- c) Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado;
- d) Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética;
- e) Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario;
- f) Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas de la Universidad.
- g) Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
- h) Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, de la ejecución de comportamientos, tendientes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- i) Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a esta afectación a su honor o dignidad.
- j) Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

Artículo 8.- Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detentan las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 9.- Cualquier duda respecto a la interpretación, consulta y aplicación del presente Código, con motivo de su aplicación y observancia, será resuelta por el Comité de Ética de la Universidad Politécnica de Oztolotepec.

Transitorios

Artículo primero. Publíquese el presente Código en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo segundo. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo tercero. El presente acuerdo fue aprobado por los integrantes de Comité de Ética de la Universidad Politécnica de Oztolotepec "UPOTec", en la Sesión de fecha trece de agosto de 2019.

Oztolotepec, Edo. de México; a los diez días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

M. en C. Roberto Laureles Solano
Rector de la Universidad Politécnica de Oztolotepec.
(Rúbrica).

CARTA DE PRESENTACIÓN ESCRITA POR EL TITULAR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE OTZOLOTEPEC

Otzolotepec, Estado de México; a 10 de Agosto del 2019

**PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE OTZOLOTEPEC.
P R E S E N T E:**

Presento a Ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas las personas Servidoras Públicas de la Universidad Politécnica de Otzolotepec, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben realizarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y las diez directrices que señala el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas, sin importar el esquema de contratación al que estén sujetos.

A T E N T A M E N T E

**M en C. Roberto Laureles Solano
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC
(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE OTZOLOTEPEC

CARTA COMPROMISO

Quien suscribe, M. en C. Roberto Laureles Solano, Con clave de servidor público _____, adscrito a la Rector de la Universidad Politécnica de Otzolotepec, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica de Otzolotepec, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de esta Universidad.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el Servicio Público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en benéfico de la sociedad.

Otzolotepec, Estado de México, a los diez días del mes de agosto de 2019.

**PROTESTO LO NECESARIO
EL SERVIDOR PÚBLICO**

M. EN C. ROBERTO LAURELES SOLANO

NOMBRE Y FIRMA
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Código de Conducta de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

M. en R.I. Antonio Del Valle Carranza
Rector de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca

I. Carta de Presentación

Santa María Atarasquillo
Lerma de Villada Estado de México
Agosto de 2019.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA. P R E S E N T E

Estimados colaboradores de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, personal académico y administrativo de nuestra institución, hago de su conocimiento el Código de Conducta y Reglas de Integridad que es un instrumento que les posibilitará regirse por los valores contenidos en el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses”, incluidos en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros y fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los Principios del Servicio Público establecidos en el artículo 109º fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los 14 Principios Rectores del Servicio Público establecidos en el artículo 5º de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los 11 Principios en que se basa, y las 10 Directrices que señala el artículo 7º de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y dan por resultado una conducta digna, que genere condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas y erradiquen la discriminación y actos de violencia.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad es de observancia general y de cumplimiento obligatorio para servidores públicos de nuestra institución, sin importar el esquema de contratación al que estén sujetos.

ATENTAMENTE

ANTONIO DEL VALLE CARRANZA
RECTOR
(RÚBRICA).

ANTONIO DEL VALLE CARRANZA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; EL ARTÍCULO 5º LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; NUMERAL DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO y EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN EL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ORGANISMO.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y Municipios, 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que el plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su eje transversal segundo, denominado: “Gobierno Capaz y Responsable”, contempla como Objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas y establece como estrategia para tal fin la de: “Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principio y valores éticos de las y los servidores públicos”.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en su artículo 17 y su Transitorio cuarto del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los servidores públicos del Poder del Gobierno del Estado de México fracciones I y IV, y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el 12 de octubre de 2018, se publicó en el diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece observancia obligatoria y su aplicación de carácter general, para los entes públicos de todo los órdenes de gobierno, conforme con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción, a través de la Secretaría y los Órganos Internos de Control.

Que el 2 de abril y 27 de mayo de 2019, se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Décimo Primero de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con relación a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Titular de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca y los Órganos Internos de Control están facultados para emitir el Código de Conducta de esta Dependencia con la aprobación del titular del Órgano Interno de Control.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, Publicado en la Gaceta de Gobierno el 24 de junio de 2019, es facultad del Comité elaborar la propuesta del Código de Conducta para someterlo a consideración del titular de la dependencia.

Que el 16 de agosto de 2019, el Órgano Interno de Control autorizó el Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

El Código de Conducta de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca tiene por objeto permitir el tránsito hacia Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión que fortalezcan la aplicación de las disposiciones legales vigentes, concientizando a las y los colaboradores sobre el marco de actuación al que deben sujetarse en el desempeño de sus labores. En él, se contemplan las pautas y criterios por los cuales se deberán regir las personas servidoras públicas al realizar funciones, actitudes o toma de decisiones.

Artículo 2.- El Lenguaje empleado en el presente Código de Conducta, no deberá generar alguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

Artículo 3.- Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- **Comité:** Al Comité de Ética, y en su caso a los Subcomités permanentes o temporales que se establezcan.
- **Corrupción:** El ilegal y mal uso del poder público encomendado para obtener beneficios privados de manera ventajosa y mal intencionada en perjuicio de los demás miembros de dicha comunidad y que pone en riesgo la estabilidad, funcionalidad e integridad de la UTVT, derivado de una acción de las personas servidoras públicas que transgreda las normas legales o los principios éticos.
- **Código de Conducta:** Al documento emitido por el o la Titular de la Universidad Tecnológica de del Valle de Toluca a propuesta del Comité de Ética y validado por el Titular del Órgano Interno de Control.
- **Código de Ética:** Al Código de Ética expedido por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de abril de 2019.
- **Conflicto de Intereses:** Es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados de las personas servidoras públicas, ocurre cuando lo relacionado a un interés público tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando la actuación de las personas servidoras públicas en beneficio propio o de un tercero.
- **Denuncia:** A la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, de probables actos u omisiones de algún servidor público que pudiera transgredir el Código de Ética.
- **Ley:** A la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- **Lineamientos Generales:** Lineamientos para la Emisión del Código Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Lineamientos Generales para establecer las bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de junio de 2019.
- **Órganos Internos de Control:** A la unidad administrativa en la Dependencia, encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.
- **Personas Servidoras Públicas:** Aquéllos que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas a la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.
- **Prevención:** Tomar las medidas precautorias necesarias para reducir anticipadamente un riesgo o daño.
- **Principios de Conducta:** Reglas que orientan la acción del ser humano sustentadas en principios éticos. Se trata de normas de carácter general y universal.
- **Principios Rectores:** A los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, económica, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.
- **Reglas de Integridad:** Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.
- **UTVT o Universidad:** A la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.
- **Valores:** Al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 4.- Las personas servidoras públicas, que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad, que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos de esta Universidad.

CAPÍTULO II DE LA MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO

Artículo 5.- La Universidad tiene como misión, visión y objetivo los siguientes:

a) Misión

La Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, UTVT, es responsable de formar Profesionales y Profesionistas de Educación Superior competentes, con dominio de habilidades técnicas y tecnológicas y conocimientos prácticos adaptados al progreso industrial y productivo, a través de la potencialización de sus competencias para una alta inserción laboral en concordancia con la demanda del sector productivo, modelándolos como seres humanos éticos,

capaces de mejorar las condiciones sociales, científicas y económicas de su región de impacto en el Estado de México, mediante docentes de alta calidad y altamente experimentados, en el marco de una estrategia consolidada con una oferta académica congruente con las necesidades del entorno y vanguardia en infraestructura educativa, armónicos con la globalización de la economía y atendiendo al impacto de su quehacer en el medio ambiente.

b) Visión

La Universidad Tecnológica del Valle de Toluca es una institución de educación superior que contribuye al fortalecimiento de la capacidad productiva, generación de innovaciones tecnológicas y el fomento de la investigación científica en el Estado de México y el país, a través de egresados con educación superior, integrales e íntegros que generan ventajas competitivas en su entorno por su alta calidad profesional y su formación de vanguardia en instalaciones y laboratorios, con docentes capacitados permanentemente y vinculación de manera efectiva con el entorno económico y social, producto de la administración y generación eficiente y eficaz de recursos y certificaciones que avalan su calidad.

c) Objetivos

La Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, dedicada a la Educación Superior, establece las siguientes directrices:

- Mantener un compromiso institucional de mejora continua del Sistema de Gestión Integral.
- Formar Profesionales y Profesionistas de Educación Superior con alta competitividad y habilidades congruentes con sus entornos laborales, altamente eficientes y eficaces para solucionar problemas con la práctica de conocimientos científicos y tecnológicos.
- Contribuir al fortalecimiento de la capacidad productiva de la Región a través de la formación de profesionales y profesionistas que egresen con la visión de calidad, mejora continua, cuidado del medio ambiente y desarrollo sostenible, de su quehacer social, por medio de programas educativos, personal docente, administrativo y de servicios educativos transversales reconocidos y acreditados.
- Generar actividades aplicadas en beneficio de sus ecosistemas social, económico, ambiental y legal, así como su respectivo cumplimiento en aquellos que aplique.

CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 6.- Los siguientes principios son de observancia general para las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo cargo o comisión, contenidos en el artículo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

- a) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas deben hacer solo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.
- b) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se deben conducir con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni busca o acepte compensaciones, prestaciones, dadas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implican un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.
- c) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas nunca darán la espalda a la confianza que la institución les confiere, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas deben brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficacia:** Las personas servidoras públicas deben actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- f) **Economía:** Las personas servidoras públicas se comprometen a ejercer el gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.
- g) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas deben desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

- h) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deben desarrollar su actividad profesional con un total compromiso, conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones, y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegara a tratar.
- i) **Objetividad:** Todas las personas servidoras públicas deben preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas se comprometen a ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera pro activa información gubernamental, como un elemento que genera valora la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.
- k) **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas deben asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informa, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como la evaluación y escrutinio de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deben ser elegidas para sus puestos, de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas se comprometen y desempeñan sus funciones orientadas al logro de los objetivos con la menor cantidad de recursos y claridad en su ejercicio, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** Las personas servidoras públicas deben actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generan certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.
- ñ) **Equidad:** Las personas servidoras públicas deben procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad el uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO IV DE LOS VALORES

Artículo 7.- Los valores contenidos en el Código de Ética y que las personas servidoras públicas deben de poner en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

- a) **Interés Público:** Como servidores públicos deben actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** El servidor público debe conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando siempre un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** El servidor público respetara los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.
- d) **Igualdad y no Discriminación:** Como servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.
- e) **Equidad de Género:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** El servidor público en el desarrollo de sus actividades evita la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

- g) **Cooperación:** Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.
- h) **Liderazgo:** El servidor público es guía y ejemplo y debe promover y fortalecer los Lineamientos Generales del Código de Ética, el Código de Conducta, las Reglas de Integridad y los Lineamientos Generales, fomentando y aplicando el desempeño de sus funciones, los principios de la Constitución y los que las leyes le impongan, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO V DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 8.- Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética, y que todas las personas servidoras públicas deben de poner en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

- | | |
|---|---|
| a) Actuación Pública. | h) Procesos de Evaluación. |
| b) Información Pública. | i) Control Interno. |
| c) Contrataciones, Licencias, Permisos y Concesiones. | j) Procedimiento Administrativo. |
| d) Programas Gubernamentales. | k) Desempeño permanente con Integridad. |
| e) Trámites y Servicios. | l) Cooperación con la Integridad. |
| f) Recursos Humanos. | m) Comportamiento Digno. |
| g) Administración de Bienes Muebles e Inmuebles. | |

ACTUACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, deberán conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Conductas esperadas.

- I. Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- II. Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- III. Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- IV. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- V. Denunciar situaciones de violencia al interior de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.
- VI. Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- VII. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
- VIII. Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses de la Universidad.
- IX. Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
- X. Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.
- XI. Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- XII. Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme el principio de

transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental, que tiene bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas esperadas.

- I. Garantizar el acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- II. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- III. Contribuir en el instrumento de los mecanismos de rendición de cuentas.
- IV. Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación a la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, salvo los casos en que la Ley lo permita.
- V. Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
- VI. Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- VII. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- VIII. Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.
- IX. Abstenerse de sustraer información institucional en cualquier modalidad de formato y la relativa a los procedimientos de responsabilidades administrativas.

CONTRATACIONES PÚBLICAS**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Conductas esperadas.

- I. Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- II. Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
- III. Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
- IV. Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
- V. Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los particulares en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normatividad aplicable.
- VI. Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.
- VII. Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo cargo o comisión realizan acciones relacionadas con programas gubernamentales, se sujetaran a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

Conductas esperadas.

- I. Llevar a cabo acciones para los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.
- II. Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales.
- III. Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas.

TRÁMITES Y SERVICIOS**Responsabilidades.**

Las personas servidoras públicas que participen en la presentación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conductas esperadas.

- I. Inhibir la prestación de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- II. Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
- III. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad u oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- IV. Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias.
- V. Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados para la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.
- VI. Colaborar en el mejoramiento en la presentación de trámites y servicios de la Universidad, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.
- VII. Respetar el derecho de petición y respuesta de los ciudadanos que acuden a la Universidad, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.
- VIII. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad, necesiten las mujeres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.

RECURSOS HUMANOS**Responsabilidad.**

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo o comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad, y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- I. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalidad, de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- II. Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- III. Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la Universidad, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- IV. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- V. Evitar que, con motivo de empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- VI. Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.
- VII. Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en la Universidad.
- VIII. Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en la Universidad, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.
- IX. Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por la Universidad.

- X. Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
- XI. Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promueven un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
- XII. Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenios.
- XIII. Ejercer las funciones sin méritos a impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por la Universidad.
- XIV. Garantizar la igualdad de oportunidades equivalente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombre.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas.

- I. Utilizar los recursos con los que cuenta la Universidad, con apego a los procedimientos, para la obtención de los recursos requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- II. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- III. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- IV. Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- V. Administrar los bienes de la Universidad, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
- VI. Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- VII. Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

PROCESOS DE EVALUACIÓN

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión participe en procesos de evaluación, se apegaran en todo momento a los principios, de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- I. Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- II. Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- III. Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos de la Universidad.

CONTROL INTERNO

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión que participen en procesos en materia de control interno, deberá generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Conductas esperadas.

- I. Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.

- II. Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones institucionales, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas adscritas a esta Universidad.
- III. Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate a la corrupción.
- IV. Coadyuvar y desarrollar las actividades necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- V. Alertar las propuestas tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión de la Universidad.
- VI. Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad.
- VII. Mantener la independencia y objetividad de las actividades de auditoría, evitando relaciones con entidades auditivas que puedan generar influencia o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.
- VIII. Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en tomas de decisiones de los entes auditados, evitando proporcionar asesoría u otro servicio distinto de la auditoría que afecten la independencia y objetividad.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que están adscritos, actuaran promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

Conductas esperadas.

- I. Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes.
- II. Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.
- III. Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.
- IV. Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación, respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.
- V. Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y sustanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran construir faltas administrativas.
- VI. Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- VII. Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promueven.
- VIII. Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidades administrativas que estén bajo su custodia o de los que tengan conocimiento.
- IX. Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción, profesionalismo, salvaguardando los intereses de la Universidad.
- X. Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.
- XI. Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.
- XII. Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.
- XIII. Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la Ley.
- XIV. Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.
- XV. Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.

- XVI. Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidas en el procedimiento; propiciando la sustanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.
- XVII. Realizar las actuaciones del procedimiento de responsabilidad administrativa con la máxima diligencia en cumplimiento al sistema de gestión de calidad.
- XVIII. Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.
- XIX. Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles, o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas esperadas.

- I. Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- II. Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
- III. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a los intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- IV. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.
- V. Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas cooperan con la Universidad y con el Órgano Interno de Control, con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas esperadas.

- I. Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- II. Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- III. Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por la Universidad.
- IV. Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- V. Privilegiar el dialogo, el respeto, la cooperación, la integridad, y el trabajo en equipo en las relaciones entre las personas servidoras públicas, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se genere.
- VI. Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.

- VII. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- VIII. Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- IX. Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- X. Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
- XI. Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- XII. Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
- XIII. Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior de la Universidad.
- XIV. Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.
- XV. Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas, adscritas a la Universidad.
- XVI. Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones de la Universidad.
- XVII. Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
- XVIII. Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

COMPORTAMIENTO DIGNO

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas esperadas.

- I. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- II. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- III. Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
- IV. Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- V. Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- VI. Evita realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.
- VII. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
- VIII. Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendencias a vulnerar la dignidad de toda persona.

- IX.** Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación o su honor o dignidad.
- X.** Promover en el desarrollo del servicio público la no discriminación.

Artículo 9.- Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detecten las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 10.- Para el caso de cualquier duda en la interpretación, consulta y/o asesoría sobre este Código de Conducta, los integrantes del Comité y en su caso el Órgano de Control de esta Universidad serán las instancias competentes para dirimir cualquier controversia que surja y no esté prevista en el presente Código.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Conducta, fue aprobado por los integrantes del Comité de Ética de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, en la II Sesión Extraordinaria del Comité de Ética de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, de fecha 21 de agosto de 2019.

SEGUNDO. Publíquese el presente Código de Conducta en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

TERCERO. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

CUARTO. Se abroga el Código de Conducta para los servidores públicos de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, publicado en fecha 17 de octubre del 2018, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", así como las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan lo estipulado en el presente Código.

Santa María Atarasquillo, Lerma de Villada a los 21 días de agosto del dos mil diecinueve.

El Rector

Mtro. Antonio del Valle Carranza
(Rúbrica).

Firma de Adhesión al Código de Conducta por parte del Comité.

Una vez que se ha concluido con la revisión de los puntos estipulados en el Código de Conducta y levantada el acta correspondiente se da por concluida la II Sesión Extraordinaria del Comité de Ética, donde se aprueba para su difusión y conocimiento el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, elaborado en Santa María Atarasquillo, Lerma de Villada, Estado de México, a las 11 horas con 30 minutos del 21 de agosto de dos mil diecinueve, firmando todos los integrantes que en ella intervinieron al margen y al calce de todas y cada una de las fojas que integran el presente Código de Conducta para su debida constancia legal.

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Antonio Del Valle Carranza, Rector de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca y Presidente del Comité.	(Rúbrica)
Rosa Hernández Velázquez, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Secretaria Técnica del Comité.	(Rúbrica)
Martín Carlos Figueroa Ocampo, Director de Carrera de Tecnología Ambiental, Vocal.	(Rúbrica)

Francisco Antonio Ruiz Velasco, Subdirector de Proyectos de Vinculación, Vocal.	(Rúbrica)
David Alejandro Mávil Ríos, Jefe de Departamento de Control Escolar, Vocal.	(Rúbrica)
Ena Guadalupe Jaimes Pérez, Investigadora Especializada, Vocal.	(Rúbrica)
Alma Barón Guadarrama, Profesora de Tiempo Completo, Vocal.	(Rúbrica)
Corina Díaz Borja, Abogacía General e Igualdad de Género e Invitada Permanente y Asesora.	(Rúbrica)
Luis Antonio Hernández Nava, Titular del Órgano Interno de Control e invitado Permanente y Asesor.	(Rúbrica)

II. Carta Compromiso

A QUIEN CORRESPONDA COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Quien suscribe, _____, con clave de Servidor Público _____ y adscrito (a) a la _____, informo que se hicieron de mi conocimiento los Catorce Principios Rectores contenidos en el artículo 5º de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; los Once Principios que todo Servidor Público deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y las Diez Directrices para la efectiva aplicación de dichos principios conforme al artículo 7º de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ambas disposiciones publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 30 de mayo de 2017.

Asimismo, acepto que fui informado de los Principios y Valores contenidos en el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses", publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 30 de noviembre de 2015, por lo que me comprometo a cumplir cabalmente:

1. Con lo establecido en el Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca a la cual me encuentro adscrito.
2. Con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de conformidad con los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás contenidos aplicables en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
3. Con el Marco Ético como Apoyo para la Toma de Decisiones de la UTVT.

Asimismo, acepto que me encuentro enterado (a) de que existe la normatividad y que en dado caso de incumplimiento podría ser aplicada a un servidor como medida disciplinaria.

Para que conste, firmo la presente a los ____ días del mes de _____ del 2019.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA SERVIDOR PÚBLICO
 (RÚBRICA).**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


LISTADO DE BENEFICIARIOS (FO-PB-516)

DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y FOMENTO FORESTAL

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE MANEJO INTEGRAL FORESTAL

PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE FONDOS CONCURRENTES 2019

REGIÓN	MUNICIPIO	FOLIO	NOMBRE DEL PREDIO	BENEFICIARIO	SUPERFICIE PROCEDENTE (HA)	MONTO TOTAL (\$)
I TOLUCA	Almoloya de Juárez	PB1901087	Ejido Yebucivi	Ejido Yebucivi	80.00	120,000.00
I TOLUCA	Calimaya	PB1901019	Bienes Comunales Calimaya de Díaz González	Bienes Comunales Calimaya de Díaz González	289.00	433,500.00
I TOLUCA	Calimaya	PB1901003	Ejido Zaragoza	Ejido Zaragoza	235.00	352,500.00
I TOLUCA	Lerma	PB1801126	Bienes Comunales San Francisco Xochicuautla y su Barrio La Concepción	Bienes Comunales San Francisco Xochicuautla y su Barrio La Concepción	269.00	403,500.00
I TOLUCA	Ocoyoacac	PB1801030	Bienes Comunales San Juan Coapanoaya	Bienes Comunales San Juan Coapanoaya	300.00	450,000.00
I TOLUCA	Ocoyoacac	PB1801066	Ejido San Jerónimo Acazolco	Ejido San Jerónimo Acazolco	229.00	343,500.00
I TOLUCA	Ocoyoacac	PB1801107	Ejido Santa María la Asunción Tepezoyuca	Ejido Santa María la Asunción Tepezoyuca	232.00	348,000.00
I TOLUCA	Tenango del Valle	PB1901135	Bienes Comunales Tenango del Valle	Bienes Comunales Tenango del Valle	300.00	450,000.00
I TOLUCA	Tenango del Valle	PB1801130	Ejido Pueblo Nuevo	Ejido Pueblo Nuevo	498.00	747,000.00
I TOLUCA	Tenango del Valle	PB1901048	Ejido San Francisco Putla	Ejido San Francisco Putla	278.00	417,000.00
I TOLUCA	Tenango del Valle	PB1901063	Ejido San Miguel Balderas	Ejido San Miguel Balderas	128.00	192,000.00
I TOLUCA	Tenango del Valle	PB1901031	Ejido San Pedro Tlanizco	Ejido San Pedro Tlanizco	296.00	444,000.00
I TOLUCA	Texcalyacac	PB1801044	Bienes Comunales San Mateo Texcalyacac	Bienes Comunales San Mateo Texcalyacac	58.00	87,000.00
I TOLUCA	Toluca	PB1901008	Bienes Comunales Santiago Tlacotepec	Bienes Comunales Santiago Tlacotepec	289.00	433,500.00
I TOLUCA	Zinacantepec	PB1801014	Ejido La Peñuela	Ejido La Peñuela	487.00	730,500.00
I TOLUCA	Zinacantepec	PB1801017	Ejido Ojo de Agua	Ejido Ojo de Agua	72.00	108,000.00
I TOLUCA	Zinacantepec	PB1901086	Ejido San Pedro Tejalpa	Ejido San Pedro Tejalpa	210.00	315,000.00
I TOLUCA	Zinacantepec	PB1801108	Ejido Santa María del Monte	Ejido Santa María del Monte	237.00	355,500.00
I TOLUCA	Zinacantepec	PB1901081	P.P. Exhacienda San Pedro del Molino	Sociedad Denominada ExHacienda San Pedro del Molino S. de R.L.	258.00	387,000.00
Total I TOLUCA					4,745.00	7,117,500.00
II NAUCALPAN	Hueyoxtlá	PB1802014	Ejido La Gloria	Ejido La Gloria	285.00	427,500.00
II NAUCALPAN	Isidro Fabela	PB1902011	Bienes Comunales Santiago Tlazala	Bienes Comunales Santiago Tlazala	90.00	135,000.00
II NAUCALPAN	Jilotzingo	PB1902004	Bienes Comunales Santa Ana Jilotzingo	Bienes Comunales Santa Ana Jilotzingo	286.00	429,000.00
II NAUCALPAN	Jilotzingo	PB1802013	C.P. Varias Fracciones Rústicas del Rancho Santa Fé	Víctor Javier Aceves Rojas	59.00	88,500.00
II NAUCALPAN	Jilotzingo	PB1802031	Ejido Santa María Mazatlá	Ejido Santa María Mazatlá	103.00	154,500.00
II NAUCALPAN	Nicolás Romero	PB1902007	Ejido San Francisco Magú	Ejido San Francisco Magú	263.00	394,500.00
II NAUCALPAN	Nicolás Romero	PB1802019	Ejido Transfiguración Monte Alto	Ejido Transfiguración Monte Alto	150.00	225,000.00
II NAUCALPAN	Tepetzotlán	PB1902008	Ejido Tepetzotlán	Ejido Tepetzotlán	57.00	85,500.00
Total II NAUCALPAN					1,293.00	1,939,500.00
III TEXCOCO	Axapusco	PB1903060	Ejido Francisco I. Madero	Ejido Francisco I. Madero	184.00	276,000.00
III TEXCOCO	Otumba	PB1903017	Ejido Buenavista	Ejido Buenavista	105.00	157,500.00
III TEXCOCO	Otumba	PB1903014	Ejido Otumba	Ejido Otumba	95.00	142,500.00
III TEXCOCO	Otumba	PB1903039	Ejido Santa Bárbara	Ejido Santa Bárbara	69.00	103,500.00
III TEXCOCO	San Martín de las Pirámides	PB1903057	Ejido Santiago Tepetitlán	Ejido Santiago Tepetitlán	96.00	144,000.00
III TEXCOCO	Tepetlaoxtoc	PB1903007	Ejido San Juan Totolapan	Ejido San Juan Totolapan	130.00	195,000.00
III TEXCOCO	Tepetlaoxtoc	PB1803047	P.P. Ex Hacienda Tierra Blanca	Jorge Andrade Arroyo	170.00	255,000.00
III TEXCOCO	Texcoco	PB1803029	Ejido Ignacio Manuel Altamirano	Ejido Ignacio Manuel Altamirano	206.00	309,000.00
III TEXCOCO	Texcoco	PB1803037	Ejido Juárez Coronaco	Ejido Juárez Coronaco	351.00	526,500.00
III TEXCOCO	Texcoco	PB1803034	Ejido San Dieguito Suchimanca	Ejido San Dieguito Suchimanca	171.00	256,500.00
III TEXCOCO	Texcoco	PB1903056	Ejido San Miguel Tlaixpan	Ejido San Miguel Tlaixpan	117.00	175,500.00
III TEXCOCO	Texcoco	PB1803043	Ejido Santa Catarina del Monte	Ejido Santa Catarina del Monte	82.00	123,000.00
III TEXCOCO	Texcoco	PB1903031	Ejido Santa María Nativitas	Ejido Santa María Nativitas	239.00	358,500.00
III TEXCOCO	Texcoco	PB1903054	Ejido Tequexquihuac	Ejido Tequexquihuac	124.00	186,000.00
Total III TEXCOCO					2,139.00	3,208,500.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804057	C.P. Predio ubicado en Hacienda Vieja y un inmueble ubicado en Cerro de Tlacotepec	Marcelo Acuña Martínez	128.00	192,000.00

IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1904125	P.P. Ex Hacienda de Matuz	Bulmaro Benítez Pérez	100.00	150,000.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804243	P.P. Fracción de la Ex Hacienda de Matuz	Mario Mondragón López	100.00	150,000.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804245	P.P. Terreno de común repartimiento ubicado en Corral de Piedra	Ranulfo Núñez Acuña	101.00	151,500.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804244	P.P. Terreno Ubicado en la Ranchería de Las Ligas conocido con el nombre de Las Ligas	Fidelina Campuzano Lujano	167.00	250,500.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1904037	Ejido Piedra Grande	Ejido Piedra Grande	299.00	448,500.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1804267	P.P. La Hacienda Nueva ubicado en Cañadas de Nanchitilla	Carlos Jaramillo Hernández	95.00	142,500.00
IV TEJUPILCO	Temascaltepec	PB1904123	Bienes Comunales La Estancia	Bienes Comunales La Estancia	64.00	96,000.00
IV TEJUPILCO	Temascaltepec	PB1904035	Bienes Comunales Rincón de Tequesquipan y su Anexo la Guacamaya	Bienes Comunales Rincón de Tequesquipan y su Anexo la Guacamaya	73.00	109,500.00
IV TEJUPILCO	Temascaltepec	PB1904010	Bienes Comunales San Francisco Oxtotilpan	Bienes Comunales San Francisco Oxtotilpan	159.00	238,500.00
IV TEJUPILCO	Temascaltepec	PB1904038	Bienes Comunales San Mateo de los Ranchos y sus Anexos, Mesa Grande, La Comunidad, Santa Ana y el Potrero	Bienes Comunales San Mateo de los Ranchos y sus Anexos, Mesa Grande, La Comunidad, Santa Ana y el Potrero	412.00	618,000.00
IV TEJUPILCO	Temascaltepec	PB1804254	Bienes Comunales San Miguel Oxtotilpan	Bienes Comunales San Miguel Oxtotilpan	318.00	477,000.00
IV TEJUPILCO	Temascaltepec	PB1904071	Ejido La Comunidad	Ejido La Comunidad	136.00	204,000.00
IV TEJUPILCO	Temascaltepec	PB1904120	Ejido Mesón Viejo	Ejido Mesón Viejo	216.00	324,000.00
IV TEJUPILCO	Temascaltepec	PB1804275	Ejido San Francisco Oxtotilpan	Ejido San Francisco Oxtotilpan	115.00	172,500.00
IV TEJUPILCO	Temascaltepec	PB1904122	Ejido San Mateo Almomoloa	Ejido San Mateo Almomoloa	489.00	733,500.00
IV TEJUPILCO	Temascaltepec	PB1904009	Ejido San Miguel Oxtotilpan	Ejido San Miguel Oxtotilpan	365.00	547,500.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaxa	PB1804183	C.P. Parcelas No. 997, 1,387 y 1,487 Z1 P1/1 del Ejido Santa Ana Zicatecoyan	Antíoco Rojas Castillo	116.00	174,000.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaxa	PB1804088	P.P. Inmueble Denominado Las Trincheras	Bernardo Reyes Pérez	136.00	204,000.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaxa	PB1804175	P.P. Inmueble Ubicado en la Laguna Puerto de la Arena	Pascual Flores Cruz	66.00	99,000.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaxa	PB1904034	P.P. Inmueble ubicado en la Ranchería de el Limón	Rogelio Martínez Estein	182.00	273,000.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaxa	PB1804241	P.P. Inmueble ubicado en río Topilar denominado "Casas Viejas o de Teja"	J. Santa Ana Peña Rojo	143.00	214,500.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaxa	PB1804242	P.P. Terreno que se encuentra Ubicado en la Comunidad de Puerto de la Arena y Terreno que se encuentra en el Aguacate	Vicente Dámaso Marín	81.00	121,500.00
Total IV TEJUPILCO					4,061.00	6,091,500.00
V ATLACOMULCO	Acambay	PB1805116	Ejido El Cerro	Ejido El Cerro	149.00	223,500.00
V ATLACOMULCO	Acambay	PB1905047	Ejido Restitución Santa María Tixmadeje	Ejido Restitución Santa María Tixmadeje	63.00	94,500.00
V ATLACOMULCO	Aculco	PB1905141	Bienes Comunales Santiago Oxtoc Toxhie	Bienes Comunales Santiago Oxtoc Toxhie	202.00	303,000.00
V ATLACOMULCO	Aculco	PB1905073	Ejido Santa María Nativitas	Ejido Santa María Nativitas	90.00	135,000.00
V ATLACOMULCO	Chapa de Mota	PB1805146	Bienes Comunales Dongú	Bienes Comunales Dongú	220.00	330,000.00
V ATLACOMULCO	Chapa de Mota	PB1805108	Bienes Comunales San Francisco de Las Tablas	Bienes Comunales San Francisco de Las Tablas	60.00	90,000.00
V ATLACOMULCO	Chapa de Mota	PB1805153	C.P. Rancho San José	Lizandro Alcántara Martínez	198.00	297,000.00
V ATLACOMULCO	Chapa de Mota	PB1905005	C.P. Rancho Ventey y Santa Ana la Cañada	Nicasio Alcántara García	198.00	297,000.00
V ATLACOMULCO	Chapa de Mota	PB1805151	Ejido Santa Ana Macavaca	Ejido Santa Ana Macavaca	155.00	232,500.00
V ATLACOMULCO	Jilotepec	PB1805159	Bienes Comunales Coscomate del Progreso	Bienes Comunales Coscomate del Progreso	300.00	450,000.00
V ATLACOMULCO	Jilotepec	PB1805154	Bienes Comunales Santa Cruz Dexcani El Alto	Bienes Comunales Santa Cruz Dexcani El Alto	295.00	442,500.00
V ATLACOMULCO	Jilotepec	PB1905007	Ejido El Rosal	Ejido El Rosal	98.00	147,000.00
V ATLACOMULCO	Jocotitlán	PB1805103	Ejido Santiago Yeche	Ejido Santiago Yeche	86.00	129,000.00
V ATLACOMULCO	Morelos	PB1805056	Bienes Comunales San Lorenzo Malacota	Bienes Comunales San Lorenzo Malacota	145.00	217,500.00
V ATLACOMULCO	San Felipe del Progreso	PB1805059	Ejido San Pablo Tlalchichilpa	Ejido San Pablo Tlalchichilpa	126.00	189,000.00
V ATLACOMULCO	San José del Rincón	PB1805002	Ejido Las Rosas	Ejido Las Rosas	339.00	508,500.00
V ATLACOMULCO	Temascalcingo	PB1805049	P.P. Inmueble ubicado en San José Ixtapa	Roberto Nárez Pérez	73.00	109,500.00
V ATLACOMULCO	Temascalcingo	PB1805050	P.P. Inmueble ubicado en San José Ixtapa	Benjamín Zaldivar Zaldivar	62.00	93,000.00
V ATLACOMULCO	Timilpan	PB1805021	Ejido San Andrés Timilpan	Ejido San Andrés Timilpan	294.00	441,000.00
V ATLACOMULCO	Villa del Carbón	PB1905157	Bienes Comunales San Jerónimo Zacapexco	Bienes Comunales San Jerónimo Zacapexco	215.00	322,500.00
V ATLACOMULCO	Villa del Carbón	PB1805158	Ejido Ranchería de Loma Alta	Ejido Ranchería de Loma Alta	261.00	391,500.00

V ATLACOMULCO	Villa del Carbón	PB1905008	Ejido San Luis Anáhuac	Ejido San Luis Anáhuac	88.00	132,000.00
V ATLACOMULCO	Villa del Carbón	PB1805157	Ejido San Luis de Las Peras	Ejido San Luis de Las Peras	60.00	90,000.00
V ATLACOMULCO	Villa del Carbón	PB1805147	Ejido San Martín Cachuapán	Ejido San Martín Cachuapán	114.00	171,000.00
Total V ATLACOMULCO					3,891.00	5,836,500.00
VI COATEPEC HARINAS	Almoloya de Alquisiras	PB1806016	Bienes Comunes Santiago Ahuacatitán	Bienes Comunes Santiago Ahuacatitán	282.00	423,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Almoloya de Alquisiras	PB1806108	Ejido Jaltepec	Ejido Jaltepec	246.00	369,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Coatepec Harinas	PB1806067	Ejido El Telar	Ejido El Telar	255.00	382,500.00
VI COATEPEC HARINAS	Malinalco	PB1806023	Bienes Comunes San Simón El Alto	Bienes Comunes San Simón El Alto	230.00	345,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Malinalco	PB1806092	Ejido Ranchería de el Platanar	Ejido Ranchería de el Platanar	250.00	375,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Sultepec	PB1806066	P.P. Tierra Blanca y Cajón del Estribo	Santiago Ramírez Carbajal	67.00	100,500.00
VI COATEPEC HARINAS	Tenancingo	PB1906003	Ejido El Carmen	Ejido El Carmen	250.00	375,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Tonatico	PB1806061	Ejido Tonicato y Anexos	Ejido Tonicato y Anexos	241.00	361,500.00
VI COATEPEC HARINAS	Villa Guerrero	PB1806085	Bienes Comunes San Bartolomé	Bienes Comunes San Bartolomé	295.00	442,500.00
VI COATEPEC HARINAS	Villa Guerrero	PB1906002	Bienes Comunes San Mateo Coapexco	Bienes Comunes San Mateo Coapexco	290.00	435,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Villa Guerrero	PB1806015	Bienes Comunes Zacango	Bienes Comunes Zacango	296.00	444,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Villa Guerrero	PB1806135	P.P. Monte de la Sierra	Filiberto Acevedo Velázquez	250.00	375,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Zacualpan	PB1806064	Bienes Comunes Ayotuxco	Bienes Comunes Ayotuxco	262.00	393,000.00
Total VI COATEPEC HARINAS					3,214.00	4,821,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Amanalco	PB1907095	Ejido Agua Bendita	Ejido Agua Bendita	104.00	156,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Amanalco	PB1907084	Ejido San Bartolo Amanalco	Ejido San Bartolo Amanalco	109.00	163,500.00
VII VALLE DE BRAVO	Amanalco	PB1907038	Ejido San Miguel Tenextepec	Ejido San Miguel Tenextepec	59.00	88,500.00
VII VALLE DE BRAVO	Donato Guerra	PB1807016	Ejido San Francisco Mihualtepec	Ejido San Francisco Mihualtepec	83.00	124,500.00
VII VALLE DE BRAVO	Ixtapan del Oro	PB1807045	Ejido La Calera	Ejido La Calera	224.00	336,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Santo Tomás	PB1907168	Ejido Milpillas	Ejido Milpillas	147.00	220,500.00
VII VALLE DE BRAVO	Valle de Bravo	PB1807072	Bienes Comunes San Juan Atexcapan	Bienes Comunes San Juan Atexcapan	233.00	349,500.00
VII VALLE DE BRAVO	Villa de Allende	PB1807034	Bienes Comunes Santa María y sus Barrios	Bienes Comunes Santa María y sus Barrios	196.00	294,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Villa de Allende	PB1807091	Ejido Santiago	Ejido Santiago	256.00	384,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Villa Victoria	PB1807038	Ejido Cuesta del Carmen	Ejido Cuesta del Carmen	500.00	750,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Villa Victoria	PB1807085	Ejido Palizada	Ejido Palizada	140.00	210,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Villa Victoria	PB1807093	Ejido San Pedro del Rincón	Ejido San Pedro del Rincón	166.00	249,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Villa Victoria	PB1807084	Ejido Villa Victoria	Ejido Villa Victoria	83.00	124,500.00
Total VII VALLE DE BRAVO					2,300.00	3,450,000.00
VIII AMECAMECA	Amecameca	PB1808008	Bienes Comunes Santiago Cuautenco	Bienes Comunes Santiago Cuautenco	290.00	435,000.00
VIII AMECAMECA	Chalco	PB1908029	Ejido San Martín Cuautlalpan	Ejido San Martín Cuautlalpan	248.00	372,000.00
VIII AMECAMECA	Ixtapaluca	PB1908032	Ejido Zoquiapan	Ejido Zoquiapan	298.00	447,000.00
VIII AMECAMECA	Ixtapaluca	PB1908038	P.P. Estación Forestal Experimental Zoquiapan	Universidad Autónoma Chapingo	500.00	750,000.00
VIII AMECAMECA	Juchitepec	PB1908020	Ejido Juchitepec	Ejido Juchitepec	236.00	354,000.00
VIII AMECAMECA	Ozumba	PB1908016	Ejido Ozumba de Alzate	Ejido Ozumba de Alzate	266.00	399,000.00
VIII AMECAMECA	Tlalmanalco	PB1908022	Ejido Tlalmanalco	Ejido Tlalmanalco	496.00	744,000.00
Total VIII AMECAMECA					2,334.00	3,501,000.00
Total general					23,977.00	35,965,500.00

LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS
 DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL FIPASHEM
 (RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LISTADO DE BENEFICIARIOS (FO-PB-516)

DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y FOMENTO FORESTAL

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE MANEJO INTEGRAL FORESTAL

PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2019

REGIÓN	MUNICIPIO	FOLIO	NOMBRE DEL PREDIO	BENEFICIARIO	SUPERFICIE PROCEDENTE (HA)	MONTO TOTAL (\$)
I TOLUCA	Almoloya de Juárez	PB1801038	C.P. Ex Hacienda la Gavia (parcela 180 Z-1 P/1 del Ejido la Gavia Casco, Fracción de la Hacienda de La Gavia y 44 más)	Promotora la Gavia S.A de C.V	55.00	82,500.00
I TOLUCA	Almoloya de Juárez	PB1801037	Ejido San Agustín Potejé	Ejido San Agustín Potejé	43.00	64,500.00
I TOLUCA	Almoloya de Juárez	PB1901049	Ejido San Francisco Tlalcalcalpan	Ejido San Francisco Tlalcalcalpan	495.00	742,500.00
I TOLUCA	Calimaya	PB1901019	Bienes Comunales Calimaya de Díaz González	Bienes Comunales Calimaya de Díaz González	202.00	303,000.00
I TOLUCA	Calimaya	PB1901061	P. P. Denominado la Lagunilla	Jorge Tarango Salazar	2.00	3,000.00
I TOLUCA	Calimaya	PB1801081	P.P. El Cuervo	Emma María de la Paz Castaño Serrano	2.00	3,000.00
I TOLUCA	Calimaya	PB1801086	P.P. El Cuervo	Miguel Castaño Alarcón	3.00	4,500.00
I TOLUCA	Huixquilucan	PB1801071	Ejido San Miguel Agua Bendita	Ejido San Miguel Agua Bendita	115.00	172,500.00
I TOLUCA	Huixquilucan	PB1801106	P.P. Mesa del Polvo	Jalatlaco S. de R. L.	50.00	75,000.00
I TOLUCA	Lerma	PB1801087	Bienes Comunales San Lorenzo Huitzililpan	Bienes Comunales San Lorenzo Huitzililpan	115.00	172,500.00
I TOLUCA	Lerma	PB1901102	Bienes Comunales Santa María Tlalmimilolpan	Bienes Comunales Santa María Tlalmimilolpan	162.00	243,000.00
I TOLUCA	Lerma	PB1801103	Ejido Santa María Atarasquillo	Ejido Santa María Atarasquillo	182.00	273,000.00
I TOLUCA	Lerma	PB1901004	Ejido Santa María Tlalmimilolpan	Ejido Santa María Tlalmimilolpan	113.00	169,500.00
I TOLUCA	Ocoyoacac	PB1901095	Bienes Comunales San Jerónimo Acazulco y Santa María Tepezoyuca	Bienes Comunales San Jerónimo Acazulco y Santa María Tepezoyuca	252.00	378,000.00
I TOLUCA	Ocoyoacac	PB1901100	Bienes Comunales San Pedro Atlapulco y sus Anexos San Miguel Almaya y Santa María Coaxusco	Bienes Comunales San Pedro Atlapulco y sus Anexos San Miguel Almaya y Santa María Coaxusco	252.00	378,000.00
I TOLUCA	Otzolotepec	PB1901006	Ejido San Mateo Capulhuac	Ejido San Mateo Capulhuac	228.00	342,000.00
I TOLUCA	Temoaya	PB1901093	Ejido San Pedro Arriba	Ejido San Pedro Arriba	20.00	30,000.00
I TOLUCA	Temoaya	PB1901028	Ejido Santiago Temoaya	Ejido Santiago Temoaya	252.00	378,000.00
I TOLUCA	Tenango del Valle	PB1901076	Bienes Comunales San Francisco Tepexoxuca	Bienes Comunales San Francisco Tepexoxuca	242.00	363,000.00
I TOLUCA	Tenango del Valle	PB1901034	Bienes Comunales San Pedro Zictepec	Bienes Comunales San Pedro Zictepec	252.00	378,000.00
I TOLUCA	Tenango del Valle	PB1801043	Ejido San Pedro Zictepec II	Ejido San Pedro Zictepec II	22.00	33,000.00
I TOLUCA	Toluca	PB1901088	Ejido Cacalomacán	Ejido Cacalomacán	40.00	60,000.00
I TOLUCA	Xalatlaco	PB1901029	Bienes Comunales Xalatlaco	Bienes Comunales Xalatlaco	252.00	378,000.00
I TOLUCA	Xonacatlán	PB1801018	Ejido San Miguel Mimiapan	Ejido San Miguel Mimiapan	252.00	378,000.00
I TOLUCA	Zinacantepec	PB1801020	Ejido Buenavista	Ejido Buenavista	500.00	750,000.00
I TOLUCA	Zinacantepec	PB1901007	Ejido El Contadero	Ejido El Contadero	125.00	187,500.00
I TOLUCA	Zinacantepec	PB1801006	Ejido Loma Alta	Ejido Loma Alta	26.00	39,000.00
I TOLUCA	Zinacantepec	PB1901136	Ejido San Antonio Acahualco	Ejido San Antonio Acahualco	24.00	36,000.00
I TOLUCA	Zinacantepec	PB1801025	Ejido San Cristóbal Tecolot	Ejido San Cristóbal Tecolot	30.00	45,000.00
I TOLUCA	Zinacantepec	PB1901091	Ejido San Juan de la Huertas	Ejido San Juan de la Huertas	382.00	573,000.00
I TOLUCA	Zinacantepec	PB1801093	P.P. Agua Limpia	Guadalupe Carreño Arias	118.00	177,000.00
I TOLUCA	Zinacantepec	PB1901050	P.P. Hacienda Tejalpa	Pablo Martín Pliego Castil	255.00	382,500.00

Total I TOLUCA					5,063.00	7,594,500.00
II NAUCALPAN	Jilotzingo	PB1902014	Bienes Comunales Santa María Mazatla	Bienes Comunales Santa María Mazatla	120.00	180,000.00
II NAUCALPAN	Naucalpan	PB1902015	Ejido San Francisco Chimalpa	Ejido San Francisco Chimalpa	95.00	142,500.00
II NAUCALPAN	Nicolás Romero	PB1802010	C.P. Parcelas 76 Z-1 P2/5, 65 Z-1 P2/5, 64 Z-1 P2/5 y 75 Z-1 P2/5 del Ejido San Francisco Magú	Arturo Nava Tercero	22.00	33,000.00
II NAUCALPAN	Nicolás Romero	PB1902010	C.P. varias fracciones del predio denominado Montes de la Providencia o Rio Frio	Ismael Salgado Salgado	47.00	70,500.00
II NAUCALPAN	Nicolás Romero	PB1902012	Ejido Santa María Magdalena Cahuacan	Ejido Santa María Magdalena Cahuacan	189.00	283,500.00
II NAUCALPAN	Nicolás Romero	PB1902057	P.P. Inmueble Denominado Los Duraznos	Francisco Javier Rosas Vargas	26.00	39,000.00
II NAUCALPAN	Nicolás Romero	PB1902001	P.P. Rancho de San Luis y Rancho La Luz	Victoriana Rojas Valle	84.00	126,000.00
II NAUCALPAN	Tepotzotlán	PB1902044	Ejido Cañada de Cisneros	Ejido Cañada de Cisneros	162.00	243,000.00
II NAUCALPAN	Tepotzotlán	PB1802023	P.P. Rancho El Azafrán	Juan Carlos Chávez Acho	68.00	102,000.00
Total II NAUCALPAN					813.00	1,219,500.00
III TEXCOCO	Acolman	PB1903047	Ejido San Mateo Chipiltepec	Ejido San Mateo Chipiltepec	20.00	30,000.00
III TEXCOCO	Otumba	PB1903012	P.P. El Ranchito y el Monte	Juana Gabriela Olvera Ricaño	20.00	30,000.00
III TEXCOCO	Tepetlaotoc	PB1903037	Ejido San Pedro Cuautzingo	Ejido San Pedro Cuautzingo	20.00	30,000.00
III TEXCOCO	Tepetlaotoc	PB1903048	Ejido Santo Tomás Apipilhuasco	Ejido Santo Tomás Apipilhuasco	20.00	30,000.00
III TEXCOCO	Texcoco	PB1903050	Ejido San Pablo Izayoc	Ejido San Pablo Izayoc	288.00	432,000.00
Total III TEXCOCO					368.00	552,000.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1904151	C.P. Dos fracciones de terreno de común repartimiento situada en el paraje conocido con el nombre los Timbres y las Parotas	Román Josafat Villegas Macedo	47.00	70,500.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804059	C.P. Dos Inmuebles ubicados en la Localidad de Corral de Piedra	Nora Vences Rojo	20.00	30,000.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804127	C.P. Inmueble denominado Tenanguillito y P.P. ubicado en la Delegación de La Goleta	Efraín Maya Morales	66.00	99,000.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804154	C.P. Inmueble Ubicado en Cuadrilla de Quimichatenco y Parcela 222 Z1 P1/1 del Ejido Cincuenta Arrobas	Martín Pérez Sánchez	50.00	75,000.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804067	C.P. Inmueble Ubicado en la Delegación Municipal de Tepehuastitan, Inmueble Ubicado en la Población de Tepehuastitan y Predio Ubicado en la Ranchería de Tepehuastitan	Crispina Jaimes López	25.00	37,500.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804098	C.P. Inmueble ubicado en la Localidad de los Timbres y terreno rustico denominado los timbres	Octavio Abarca Albarrán	23.00	34,500.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804213	C.P. Los Guajes e inmueble ubicado en Cerro de las Ánimas	Eduarda Esquivel Martínez	20.00	30,000.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804147	C.P. Parcela 24 Z1 P1/1, Parcela 25 Z1 P1/1, Parcela 77 Z1 P1/1 del Ejido N.C.P.A La Virgen	Catalina Vargas Cruz	26.00	39,000.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1904101	C.P. Una Fracción del Terreno que perteneció al Rancho Dolores y Terreno ubicado en en la Ranchería de Dolores	Leonel Martínez Domínguez	58.00	87,000.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804214	Ejido Peña Agujerada	Ejido Peña Agujerada	94.00	141,000.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1904057	P. P. Inmueble identificado como San Isidro La Mora	Juan Martín Garduño Marín	33.00	49,500.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804124	P.P. Cuarta parte de la Fracción de terreno ubicado en la Exhacienda Santa Bárbara	Patricia López López	27.00	40,500.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804170	P.P. De un terreno ubicado en el Rancho Denominado Santa Bárbara	Santiago Amador Hernández	25.00	37,500.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1904138	P.P. Denominado Cruz Grande	Fidelina Escobar Gómez	29.00	43,500.00

IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804014	P.P. Denominado Los Alacranes	Pedro Vences Camacho	20.00	30,000.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804209	P.P. Denominado Peña Blanca Fracc. 01	Georgina Ma Trinidad Casillas Vences	22.00	33,000.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804210	P.P. Denominado Peña Blanca Fracc. 02	Elvia Hernández Jaimes	37.00	55,500.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804211	P.P. Denominado Peña Blanca y Terreno ubicado en la Ranchería del Llano	Teodomiro Hernández Jaimes	67.00	100,500.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804051	P.P. Fracción de un Terreno ubicado en la hacienda de Santa Bárbara	Santos Epimaco Díaz Díaz	50.00	75,000.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804156	P.P. Inmueble Cerro de las Ánimas, las Cubatas	Pedro Rivero Ávila	24.00	36,000.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804162	P.P. Inmueble denominado el Espinal y la Perla	Victorino Camacho Marure	21.00	31,500.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804131	P.P. Inmueble denominado El Llano	Melitón Hernández Marure	20.00	30,000.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804022	P.P. Inmueble Denominado El Mamey	Armando Silva Jaimes	20.00	30,000.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1904013	P.P. Inmueble Denominado La Cruz	Manuel Lujano Campuzano	26.00	39,000.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804058	P.P. Inmueble denominado Los Cazahuates	Eliá Acuña Aguirre	20.00	30,000.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1904064	P.P. Inmueble denominado Los Encinos	Cenobio Arzate Rodríguez	48.00	72,000.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804129	P.P. Inmueble Ubicado en Chapulupapan denominado El Sitio	Fausta Jaimes López	20.00	30,000.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804163	P.P. Inmueble ubicado en la comunidad de el Llano	César Camacho Vences	28.00	42,000.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804055	P.P. Inmueble Ubicado en la Comunidad de Tepehuastitlán	Humberto Jaimes Navarrete	25.00	37,500.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804021	P.P. Inmueble Ubicado en la Delegación de San Martín	Efraín Vivero Rojo	20.00	30,000.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804130	P.P. Inmueble Ubicado en la Demarcación de el Llano	Fabián Vergara Camacho	26.00	39,000.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804161	P.P. Inmueble Ubicado en la Ex - Hacienda de Matuz, denominado El Manguito, Parcela No 2 Z1 P1/1 del Ejido de los Pinzanes	J. Leonor Carbajal Pérez	27.00	40,500.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804174	P.P. Lote ubicado en la comunidad del Llano denominado Alcaparrosa	Reynaldo Rojo García	26.00	39,000.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804168	P.P. Parcela 132 Z1 P1/1 del Ejido San Lucas Pueblo Nuevo	Carolina Bautista Castelán	25.00	37,500.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804167	P.P. Parcela 34 Z1 P1/1 Ejido Los Pinzanes	Eladio López De Nova	34.00	51,000.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804169	P.P. Terreno Denominado La Bolsa	Fructuoso Jaimes Jaimes	22.00	33,000.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804012	P.P. Terreno Denominado Piedras de Amolar	Orlando Plata Velázquez	31.00	46,500.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804212	P.P. Terreno denominado Río del Aguacate	Teodomiro Hernández Jaimes	58.00	87,000.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1904017	P.P. Terreno que se ubica en la ranchería de Tlalchichilpa e inmueble ubicado en el Consuelo	Herbert Rojo Campuzano	52.00	78,000.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1904076	P.P. Terreno ubicado en la comunidad del Llano 1	Yasmin Santana Campuzano	40.00	60,000.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804291	P.P. Terreno Ubicado en la Cuadrilla del Sabino	Salvador Martínez Martínez	25.00	37,500.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804150	P.P. Terreno Ubicado en la Ex Hacienda de Santa Bárbara	Víctor Hugo Benítez Arce	58.00	87,000.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804148	P.P. Ubicado en la Delegación de Palmar Chico en el lugar denominado el Tanque	Armando Hernández Pérez	42.00	63,000.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1904055	P.P. Ubicado en San Lucas Pueblo Nuevo	Roberto Navarrete Macedo	24.00	36,000.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804247	P.P. Un Terreno de común Repartimiento ubicado en la Ranchería del Llano	Esteban Vences Prado	21.00	31,500.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804248	P.P. Un terreno ubicado en la Ranchería de Tlalchichilpa	Esteban Vences Prado	25.00	37,500.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804249	P.P. Una Fracción de terreno en la exhacienda de Santa Bárbara	Hortencia Abarca Reynoso	33.00	49,500.00
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1904145	Parcela 122 Z1 P6/8, 143 Z1 P6/8 y 108 Z1 P6/8 de la Comunidad de San Simón	Bernardo Trinidad Sánchez	20.00	30,000.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1804216	C.P. Cinco predios ubicados en Piedra Grande y Rincón de San Sebastián	María Livia Jaimes Mondragón	105.00	157,500.00

IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1804137	C.P. Inmueble Ubicado En Cañadas De Nachichitla y un Terreno que se encuentra Ubicado en Campo del Avión	Donaldo Morales Jaimes	20.00	30,000.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1904102	C.P. Parcela 1742 Z1 P1/1, 1746 Z1 P1/1, 2157 Z1 P1/1 de la Comunidad de San Juan Acatitlán El Grande y una parcela ubicada en la Comunidad de El Capire	Ma Guadalupe Sánchez López	20.00	30,000.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1904077	P.P Terreno ubicado en el Reparo de Nanchititla	María Raquel López Pérez	38.00	57,000.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1904072	P.P ubicado en la Trojas de Coahuilotes	Ma. Elena Jaimes Alcatar	44.00	66,000.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1804207	P.P. Denominado Barranca Verde I	Ma. Rosalía Rayo Candelario	67.00	100,500.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1904016	P.P. Denominado Higo Prieto y Parolas Prietas	Fulgencio Rivera Bautista	75.00	112,500.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1904019	P.P. El Capulín conocido como Los Tizates	Luis Gallegos Jaimes	20.00	30,000.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1804227	P.P. Inmueble Ubicado en D/C, La Peña del Sol	Luis García Macedo	42.00	63,000.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1804173	P.P. Inmueble Ubicado en Cañadas de Nanchititla Los Capulines	Francisca Jaimes Rodríguez	21.00	31,500.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1804071	P.P. Inmueble Ubicado en el Reparo de Nanchititla	J. Guadalupe Rebollos Jaimes	22.00	33,000.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1804223	P.P. Inmueble Ubicado en El Reparo de Nanchititla	Genaro Jaimes Rodríguez	25.00	37,500.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1804075	P.P. Inmueble Ubicado en El Rincón de Arrayanes	Leonel Suárez Jaimes	20.00	30,000.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1904136	P.P. Inmueble ubicado en la comunidad de Hucumí	Misael Martínez Suárez	114.00	171,000.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1904070	P.P. Inmueble Ubicado en Ojo de Agua	Gema Loza Pérez	55.00	82,500.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1804101	P.P. Inmueble Ubicado en Ranchería de Palmarillos	Ma. Angélica González Benítez	26.00	39,000.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1804229	P.P. Inmueble ubicado en Rincón de Arrayanes	Adán Suárez Aguirre	20.00	30,000.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1804036	P.P. Inmueble ubicado en Rincón de San Sebastian denominado El Salto	Adín Ocampo Rodríguez	37.00	55,500.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1804118	P.P. Los Duraznos	Hugo López Flores	134.00	201,000.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1804100	P.P. Parcela No. 2787 Z1 P1 de la Comunidad de San Juan Acatitlán El Grande y su Anexo	Pablo Quiroz Estévez	20.00	30,000.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1804038	P.P. Parcela No. 3078 Z1 P1/1 de la Comunidad San Juan Acatitlán El Grande y su Anexo Hermiltepec	José Rosas Máximo	20.00	30,000.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1904091	P.P. Parcela No. 3320 Z1 P1/1 de la comunidad San Juan Acatitlan El Grande	Miguel Pilar Feliciano	20.00	30,000.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1804103	P.P. Parte restante de un Terreno, Denominado Las Lajitas, que formó Parte De La Hacienda Piedra Grande	Irineo Vences Suárez	27.00	40,500.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1904011	P.P. Predio ubicado en el Capulín Chico delegación Cañadas de Nanchititla	Emelia Suárez Carbajal	40.00	60,000.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1804105	P.P. Predio ubicado en Sauz Palo Gordo, Delegación Sauz Palo Gordo	Catalino Benítez Escudra	36.00	54,000.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1804066	P.P. Terreno del Rancho de San Sebastián	Servando Díaz Maldonado	22.00	33,000.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1804141	P.P. Terreno denominado El Capulín	José Santos Jaimes Vera	20.00	30,000.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1804121	P.P. Terreno Denominado Las Crucitas	Senaida Hernández Martínez	27.00	40,500.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1804145	P.P. Terreno que se encuentra ubicado en Mesa de Nietos	Guillermo Domínguez López	25.00	37,500.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1804107	P.P. Terreno que se encuentra ubicado en Rincón de Arrayanes	Paulino Suárez Chaparro	30.00	45,000.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1904008	P.P. Terreno que se encuentra ubicado en Rincón de Arrayanes, Luvianos, Méx	Óscar Suárez Domínguez	58.00	87,000.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1904078	P.P. Terreno ubicado den caja de agua	Armando Garcia Perez	58.00	87,000.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1904095	P.P. Terreno ubicado en Buenavista Pungarancho	Honorato García Casas	42.00	63,000.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1804106	P.P. Terreno Ubicado en el Jocual	Pedro Rodríguez Aguilar	29.00	43,500.00

IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1904094	P.P. Terreno Ubicado en la Ranchería de Las Cañadas de Nanchititla	Moisés López Jaimes	168.00	252,000.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1904074	P.P. Terreno ubicado en Loc. Las Palmas S/N	Rumualdo Benitez Reyes	38.00	57,000.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1804034	P.P. Ubicado en el Rincón de San Sebastián, denominado "Los Duraznos", Cañadas de Nanchititlán	Kaum Ocampo Rodríguez	49.00	73,500.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1804112	P.P. Una fracción de terreno ubicada en Nanchititla	José Salvador Arce Rebolgar	42.00	63,000.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1904144	Parcelas No. 1762 Z1P1 Y 1763 Z1P1 Ubicada en la comunidad de San Juan Acatitlan El Grande	Audón Cruz Hernández	20.00	30,000.00
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1904147	PP Inmueble ubicado en Rincón de San Sebastian	Antonino Duarte Aguirre	20.00	30,000.00
IV TEJUPILCO	San Simón de Guerrero	PB1904062	Bienes Comunales San Gabriel Cuentla	Bienes Comunales San Gabriel Cuentla	84.00	126,000.00
IV TEJUPILCO	San Simón de Guerrero	PB1904036	C.P. Parcelas No. 468 y 469 Z1 P1/1 de la Comunidad de San Simón de Guerrero	Jorge Borboa Reyes	21.00	31,500.00
IV TEJUPILCO	San Simón de Guerrero	PB1904014	P.P. Parcela No. 534 Z1 P1/1 de la comunidad de San Simón de Guerrero	Maribel Figueroa Maruri	25.00	37,500.00
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1904115	Bienes Comunales Acamuchitlán	Bienes Comunales Acamuchitlán	252.00	378,000.00
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1904148	Bienes Comunales San Andres Ocoatepec	Bienes Comunales San Andres Ocoatepec	248.00	372,000.00
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1804305	C.P. 13 Parcelas de los Bienes Comunales Acamuchitlán	Gilberto Mojca Martínez	65.00	97,500.00
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1804030	C.P. Inmueble Denominado El Potrero Nancialar e Inmueble denominado La Cuadrilla	Margarito Jaramillo Jaramillo	25.00	37,500.00
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1804004	C.P. Inmuebles Denominados El Paso Verde y Rancho de Paulina Jaimes y Socios	Norberto Benitez Benitez	29.00	43,500.00
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1804005	C.P. Parcela No.12 Z-1 P1/1 y Parcela No. 8 Z-1 P1/1 del Ejido El Ciruelo	Fermin Albarrán Arellano	33.00	49,500.00
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1804017	C.P. Parcelas No. 1266 Z1 P1/1, 1264 Z1 P1/1 Y 1267 Z1 P1/1 de la Comunidad de San Simón	Galdino Gerbacio Benitez	24.00	36,000.00
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1904075	C.P. Parcelas No. 897 Z-1 P1/2, 376 Z-1 P1/2, 913 Z-1 P1/2, 943 Z-1 P1/2, y 1432 Z-1 P1/2 de la Comunidad de Pantoja, Inmueble ubicado en el Paraje denominado El Ciruelo, Inmueble Ubicado en el Paraje denominado El Ciruelo Cerca de los limites de San Gabriel.	Anacleto Arellano Plata	52.00	78,000.00
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1804006	C.P. Tres Fracciones de terreno de monte ubicadas en Almoloya de las Granadas	Pablo Albiter Benitez	27.00	40,500.00
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1804008	C.P. Tres Inmuebles denominados Sin Nombre, Los Llanitos y Pie de la Cuesta	Demetrio Fermín Jaimes Albiter	29.00	43,500.00
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1804138	C.P. Varias parcelas ubicadas en Rincón del Carmen	Porfirio Marcial Diego	36.00	54,000.00
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1804009	P.P. Dos Fracciones de Terreno Ubicadas en la Población de Almoloya de las Granadas	Eugenio Mora Domínguez	25.00	37,500.00
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1804194	P.P. Inmueble denominado "El Porvenir"	Ecliserio Duarte Jaramillo	20.00	30,000.00
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1804001	P.P. Inmueble Denominado Ceiba Larga ubicada en Cuadrilla de López	Adrián Albiter Salazar	20.00	30,000.00
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1804143	P.P. Inmueble Denominado Los Piñones	Margarito Vázquez Martínez	25.00	37,500.00
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1904114	P.P. Inmueble que se encuentra ubicado en las Anonas	Bulmaro Rivera Benitez	56.00	84,000.00
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1804011	P.P. Inmueble ubicado en Almoloya de las Granadas	Donaciano Jaramillo López	33.00	49,500.00
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1804178	P.P. Inmueble Ubicado en Corral de Piedra y El Capire de Rincón de Guayabal	Constancia Pérez Martínez	43.00	64,500.00

IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1904079	P.P. Inmueble Ubicado en D/C de le Sauz, Palo Gordo	Adrián Martínez Monroy	92.00	138,000.00
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1804069	P.P. Inmueble Ubicado en el lugar denominado La Compuerta	Abelardo Rivera Pérez	25.00	37,500.00
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1804206	P.P. Inmueble ubicado en jurisdicción de El Salitre de San Lucas	Yanet Viveros Rayo	65.00	97,500.00
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1804064	P.P. Inmueble Ubicado en Rincón de Guayabal	Isabel Rebollar Jaimes	25.00	37,500.00
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1804072	P.P. Las Piedras Prietas	Carlos Domínguez Carbajal	20.00	30,000.00
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1804084	P.P. Lote que se encuentra ubicado en Almoloya de las Granadas	Bulfrano Benítez Benítez	24.00	36,000.00
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1804179	P.P. Parcela 160 Z1 P1/1 de la Comunidad de Acamuchitlán	Afrodita Brillyt Escobar Albarrán	47.00	70,500.00
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1804065	P.P. Parcela 220 Z1 P1/1 del Ejido El Ciruelo	Pedro Jaimes González	36.00	54,000.00
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1904004	P.P. Parcela 45 Z-1 p1/1, 14 Z-1 P1/1, 19 Z-1 p1/1, 35 Z1 P1/1 de la Comunidad Acamuchitlán	Daniel Aguirre Solís	25.00	37,500.00
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1804182	P.P. Parcela No. 1806 Z1 P2/2 de la Comunidad Pantoja	Valente Hernández Colín	20.00	30,000.00
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1804029	P.P. Parcelas No. 204 Z-1P1/1 y 205 Z-1P1/1 del Ejido del Ciruelo	J. Ignacio Arellano Bustos	20.00	30,000.00
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1804144	P.P. Terreno Ubicado en el Cacahuananchi	Antonio Mondragón Beisa	20.00	30,000.00
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1804076	P.P. Terreno Ubicado en el Cerro del Arco de Almoloya de las Granadas	José Benítez Benítez	21.00	31,500.00
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1804013	P.P. Terreno ubicado en El Guayabal denominado San Francisco y Tamarindo	Bárbara Ugarte Rivera	51.00	76,500.00
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1804176	P.P. Terreno Ubicado en Peña Labrada y Sepulturas del Rincón del Guayabal	Ángela Martínez Cruz	32.00	48,000.00
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1804070	P.P. Un Terreno ubicado en domicilio conocido Las Anonas	Alicia Pérez de Paz	27.00	40,500.00
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1804007	P.P. Una Fracción de Terreno conocido con el nombre de Limón	Amado Gómez Albitier	20.00	30,000.00
IV TEJUPILCO	Temascaltepec	PB1904065	Ejido La Estancia	Ejido La Estancia	410.00	615,000.00
IV TEJUPILCO	Temascaltepec	PB1904020	Ejido La Labor	Ejido La Labor	252.00	378,000.00
IV TEJUPILCO	Temascaltepec	PB1904073	Ejido Los Ailes, Las Mesas y La Guacamaya	Ejido Los Ailes, Las Mesas y La Guacamaya	415.00	622,500.00
IV TEJUPILCO	Temascaltepec	PB1904061	Ejido San Antonio Albarranes	Ejido San Antonio Albarranes	410.00	615,000.00
IV TEJUPILCO	Temascaltepec	PB1904066	Ejido San Lucas del Pulque	Ejido San Lucas del Pulque	118.00	177,000.00
IV TEJUPILCO	Temascaltepec	PB1904118	P.P. Porción del Rancho de El Varal, Rancho San Lucas, Rancho de la Trinidad	Antonio Esparza Fernández	134.00	201,000.00
IV TEJUPILCO	Temascaltepec	PB1904117	P.P. Terreno ubicado en el paraje Los Hornos. Cerro de la Soledad	J Jesús Garduño Loza	158.00	237,000.00
IV TEJUPILCO	Temascaltepec	PB1904137	P.P. EL Oyamel	José Saúl Valerio Carranza	42.00	63,000.00
IV TEJUPILCO	Temascaltepec	PB1904033	P.P. Inmueble ubicado en D/C, en Lampazos	Justino Ernesto Ruíz Sarabia	49.00	73,500.00
IV TEJUPILCO	Temascaltepec	PB1904153	Bienes Comunales Rincón de Atarasquillo	Bienes Comunales Rincón de Atarasquillo	42.00	63,000.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1904085	Bienes Comunales Santiago Tlatlaya	Bienes Comunales Santiago Tlatlaya	252.00	378,000.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804027	C.P. Del Predio El Nanche y un terreno de la Ranchería Chachalacatenco	Julián Vences Flores	22.00	33,000.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804095	C.P. Inmueble ubicado en Cuadrilla Nueva, inmueble ubicado en El Reparó y parcela 567 Z-2 P1/1 del ejido Rincón del Ahuacate y sus anexos	Armando Espinoza Bautista	26.00	39,000.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804191	C.P. Parcela 570, 753, 739, 551, 707 Z2 P1/1 DEL Ejido Rincón Grande del Ahuacate y sus Anexos	J Guadalupe Gutiérrez De la Cruz	26.00	39,000.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804180	C.P. Parcela No. 142, 323, 178, 289 Z1 P1/1 del Ejido Rincón Grande	Filogonio Hernández Pérez	33.00	49,500.00

IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804255	C.P. Parcelas 82, 101, 121 y 135 Z-1 P1/1 del Ejido Rincón del Ahuacate y sus Anexos	José Izael de la Sancha Vences	20.00	30,000.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804251	C.P. Parcelas No. 477, 757 Z3 P1/1 del Ejido Rincón Grande	Felipe Beltrán García	25.00	37,500.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804135	C.P. Terreno denominado Chachalacatenco, Los Pinzanes de Chachalacatenco y La Cuadrilla de Chachalacatenco	Leonel Macedo Flores	67.00	100,500.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804092	P.P. Puerto Hondo	Orlando Abarca Reynoso	28.00	42,000.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804202	P.P. Denominado El Terrero Barranca del Agua	Francisco Pérez Bringas	33.00	49,500.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804087	P.P. Denominado Loma de Guija	Juan Estrada Vences	22.00	33,000.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1904097	P.P. Dos fracciones de terreno ubicadas en Macuatitla	Delfina Jaimes Costilla	22.00	33,000.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804028	P.P. Fracción de terreno ubicado en la Ranchería de Chachalacatenco	Francisco Vences Flores	25.00	37,500.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804203	P.P. Inmueble denominado el Jejen	Miguel Ángel Jr Benítez Reyes	72.00	108,000.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804082	P.P. Inmueble Denominado El Limo o El Limón	Longino Ramírez Carbajal	81.00	121,500.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1904028	P.P. Inmueble denominado Matamoras	Arcenia López Benítez	25.00	37,500.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804048	P.P. Inmueble Ubicado en el Cajete Rancho Viejo	Reynaldo Vences Flores	25.00	37,500.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804197	P.P. Inmueble Ubicado en la Colonia Benito Juárez	Juana Vera Varela	20.00	30,000.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1904080	P.P. Inmueble Ubicado en Pinzan Morado	María Elena Rodríguez Vargas	42.00	63,000.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804061	P.P. Inmueble Ubicado en Río Topilar	Ma Esther Campuzano Bernal	33.00	49,500.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1904045	P.P. Inmueble Ubicado en Río Topilar	Jimena Campuzano Bernal	20.00	30,000.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804139	P.P. Nueve parcelas del Ejido Rincón Grande	Filogonio Benavidez Vargas	36.00	54,000.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804187	P.P. Parcela No. 1356 Z1 P1/1 del Ejido San Antonio del Rosario y Anexos	Ma Onelia Miranda Plata	42.00	63,000.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804046	P.P. Parcela 1107 Z1 P1/1 del Ejido San Antonio del Rosario y Anexos	Miguelina García Vargas	25.00	37,500.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804192	P.P. Parcela 754, 939, 772, 801, 804, 781, 800, 628 Z2 P1/1 del Ejido Rincon del Ahuacate y sus anexos	María Guadalupe Castañeda Escobar	21.00	31,500.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804109	P.P. Parcela No. 1,454 Z1 P1/1 del Ejido de San Antonio del Rosario	Andrés Benavides Martínez	27.00	40,500.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804091	P.P. Parcela No. 116 Z1 P1/1 del Ejido Rincón Grande	Francisco Salgado Berrum	20.00	30,000.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804189	P.P. Parcela No. 309 y 348 Z1 P1/1 del Ejido Rincón Grande	Lizbeth Marín Gorostieta	22.00	33,000.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804037	P.P. Parcela No. 38 Z1 P1/1 del Ejido Rincón Grande	Francisca Mercado Pérez	20.00	30,000.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804025	P.P. Parcela No. 458 Z-1 P1/1 del Ejido Santa Ana Sicatecoyan	María Gricelda de la Sancha Gutiérrez	25.00	37,500.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1904124	P.P. Parcela No. 607 z1 de l Ejido Santa Ana Sicatecoyan	Antonio Bautista Molina	29.00	43,500.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1904002	P.P. Parcela No. 658 Z1 P1/1 del Ejido San Antonio del Rosario Y Anexos	Leonel Osorio Gómez	32.00	48,000.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804253	P.P. Parcela No. 692 Z3 P1/1 del Ejido Rincón Grande	Misael Beltrán García	22.00	33,000.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1904001	P.P. Parcela No. 792 Z1 P1/1 del Ejido San Antonio del Rosario Y Anexos	Pedro Giles Valle	25.00	37,500.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804099	P.P. Parcela No. 950 Z1 P1 del Ejido Santa Ana Sicatecoyan	Luciano López López	30.00	45,000.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804050	P.P. Parcelas No. 80 Z1 P1/1 y 92 Z1 P1/1 del Ejido Rincón Grande	Amalia Olea Ocampo	25.00	37,500.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804094	P.P. Terreno que se encuentra ubicado en el Reparo	Palmira Domínguez Jaimes	42.00	63,000.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804250	P.P. Terreno que se encuentra ubicado en la comunidad de El Montón	David Vargas Núñez	84.00	126,000.00

IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804096	P.P. Terreno que se encuentra ubicado en Peña Blanca	Catalina Bautista De Paz	33.00	49,500.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804085	P.P. Terreno ubicado en la Ranchería del Solís	Jesús Mora Pérez	41.00	61,500.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804040	P.P. Ubicado en el Lugar La Parota	Angélica Bacilio Buenaventura	21.00	31,500.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804035	P.P. Ubicado en el Torotal	Hirve Vences Bernal	25.00	37,500.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804063	P.P. Ubicado en Río Topilar	Lorenzo Campuzano Bernal	32.00	48,000.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1904140	P.P. Ubicado en San Pedro Limón	Jorge Jaimes Jaramillo	20.00	30,000.00
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804113	P.P. Un Terreno Ubicado en Palmar Grande	Valentín Carbajal Escobar	25.00	37,500.00
Total IV TEJUPILCO					8,731.00	13,096,500.00
V ATLACOMULCO	Acambay	PB1905044	P.P. Inmueble Ubicado en Hondiga	Cornelio Rogelio Plata Colín	20.00	30,000.00
V ATLACOMULCO	Acambay	PB1805081	Bienes Comunales San Antonio Detiña	Bienes Comunales San Antonio Detiña	85.00	127,500.00
V ATLACOMULCO	Acambay	PB1905105	Bienes Comunales San Francisco Shaxni	Bienes Comunales San Francisco Shaxni	47.00	70,500.00
V ATLACOMULCO	Acambay	PB1905089	Ejido Muiteje	Ejido Muiteje	95.00	142,500.00
V ATLACOMULCO	Acambay	PB1905122	Ejido San Antonio Detiña	Ejido San Antonio Detiña	160.00	240,000.00
V ATLACOMULCO	Acambay	PB1905059	Ejido San Miguel Acambay	Ejido San Miguel Acambay	245.00	367,500.00
V ATLACOMULCO	Acambay	PB1805028	P.P. Dexpepe de Pathe y Café	Jorge Colín Plata	20.00	30,000.00
V ATLACOMULCO	Acambay	PB1905098	P.P. Inmueble ubicado en Chanteje	Alejandro Sosa Flores	22.00	33,000.00
V ATLACOMULCO	Atlacomulco	PB1905053	Ejido Atotonilco	Ejido Atotonilco	37.00	55,500.00
V ATLACOMULCO	Atlacomulco	PB1905078	P.P. Terreno denominado Chiteje ubicado en la Ranchería de Diximoxi	Jorge Colín Plata	22.00	33,000.00
V ATLACOMULCO	Chapa de Mota	PB1905123	Bienes Comunales de San Miguel Chapa de Mota	Bienes Comunales de San Miguel Chapa de Mota	252.00	378,000.00
V ATLACOMULCO	Chapa de Mota	PB1905043	Bienes Comunales San Juan Tuxtepec	Bienes Comunales San Juan Tuxtepec	207.00	310,500.00
V ATLACOMULCO	Chapa de Mota	PB1905048	Ejido Barajas	Ejido Barajas	96.00	144,000.00
V ATLACOMULCO	Chapa de Mota	PB1905150	Ejido Cadenqui	Ejido Cadenqui	67.00	100,500.00
V ATLACOMULCO	Chapa de Mota	PB1905135	Ejido San Miguel Chapa de Mota	Ejido San Miguel Chapa de Mota	22.00	33,000.00
V ATLACOMULCO	Chapa de Mota	PB1805031	P.P. Dos Fracciones de terreno ubicados en el Rancho San José y dos Fracciones de Terreno ubicadas en Chapa de Mota	Verónica Alcántara Pacheco	35.00	52,500.00
V ATLACOMULCO	Chapa de Mota	PB1805025	P.P. La Vznaga	José de Jesús Ortiz González	131.00	196,500.00
V ATLACOMULCO	Chapa de Mota	PB1805029	P.P. Lote de terreno ubicado en Ranchería de Barajas	Centro de Investigaciones Médicas Biológicas y Sociales de los Servicios Médicos Sociales del Hospital de Jesús	36.00	54,000.00
V ATLACOMULCO	Chapa de Mota	PB1805032	P.P. Predio Sin Nombre	Ángela García Sánchez	40.00	60,000.00
V ATLACOMULCO	Chapa de Mota	PB1805033	P.P. Ranchería de Santa Rosa y Cerro Blanco	Rodrigo Gutiérrez Calderón	104.00	156,000.00
V ATLACOMULCO	Chapa de Mota	PB1805101	P.P. Tianguizolco	Grupo Vía S. A. de C.V.	103.00	154,500.00
V ATLACOMULCO	El Oro	PB1805071	Ejido Pueblo Nuevo	Ejido Pueblo Nuevo	20.00	30,000.00
V ATLACOMULCO	Ixtlahuaca	PB1805084	Ejido San Lorenzo Toxico	Ejido San Lorenzo Toxico	36.00	54,000.00
V ATLACOMULCO	Jiquipilco	PB1805082	Bienes Comunales San Bartolo Oxtotitlán	Bienes Comunales San Bartolo Oxtotitlán	167.00	250,500.00
V ATLACOMULCO	Jiquipilco	PB1805134	Ejido San Juan Jiquipilco	Ejido San Juan Jiquipilco	159.00	238,500.00
V ATLACOMULCO	Jiquipilco	PB1805003	P.P. San Diego La Joya	Corporación Impulsora Residencial La Joya S.A. de C.V.	25.00	37,500.00
V ATLACOMULCO	Jocotitlán	PB1805176	Bienes Comunales Santiago Casandéjé	Bienes Comunales Santiago Casandéjé	140.00	210,000.00
V ATLACOMULCO	Jocotitlán	PB1905071	Bienes Comunales Santiago Yeche	Bienes Comunales Santiago Yeche	228.00	342,000.00
V ATLACOMULCO	Jocotitlán	PB1805085	Ejido San Juan Coajomulco	Ejido San Juan Coajomulco	134.00	201,000.00
V ATLACOMULCO	Morelos	PB1905030	Bienes Comunales San Marcos Tlazalpan	Bienes Comunales San Marcos Tlazalpan	252.00	378,000.00
V ATLACOMULCO	Morelos	PB1805140	Ejido San Bartolo Morelos	Ejido San Bartolo Morelos	57.00	85,500.00
V ATLACOMULCO	San Felipe del Progreso	PB1905142	Ejido Fresno Niche	Ejido Fresno Niche	46.00	69,000.00

V ATLACOMULCO	San Felipe del Progreso	PB1905046	Ejido San Antonio de las Huertas	Ejido San Antonio de las Huertas	20.00	30,000.00
V ATLACOMULCO	San Felipe del Progreso	PB1805065	Ejido San Pedro El Alto	Ejido San Pedro El Alto	30.00	45,000.00
V ATLACOMULCO	San José del Rincón	PB1905045	Ejido Buenavista Casa Blanca	Ejido Buenavista Casa Blanca	104.00	156,000.00
V ATLACOMULCO	San José del Rincón	PB1805009	Ejido Concepción del Monte	Ejido Concepción del Monte	30.00	45,000.00
V ATLACOMULCO	San José del Rincón	PB1805077	Ejido Jaltepec	Ejido Jaltepec	37.00	55,500.00
V ATLACOMULCO	San José del Rincón	PB1805017	Ejido La Mesa	Ejido La Mesa	20.00	30,000.00
V ATLACOMULCO	San José del Rincón	PB1905020	Ejido San Antonio Pueblo Nuevo	Ejido San Antonio Pueblo Nuevo	58.00	87,000.00
V ATLACOMULCO	Temascalcingo	PB1905029	Bienes Comunales la Magdalena	Bienes Comunales la Magdalena	85.00	127,500.00
V ATLACOMULCO	Temascalcingo	PB1905025	Bienes Comunales San Mateo El Viejo	Bienes Comunales San Mateo El Viejo	55.00	82,500.00
V ATLACOMULCO	Temascalcingo	PB1905075	Bienes Comunales San Pedro el Alto	Bienes Comunales San Pedro el Alto	252.00	378,000.00
V ATLACOMULCO	Temascalcingo	PB1905014	Ejido Cerrito de Cárdenas Sección Matamoros	Ejido Cerrito de Cárdenas Sección Matamoros	250.00	375,000.00
V ATLACOMULCO	Temascalcingo	PB1905145	Ejido Contepec Primera Ampliación	Ejido Contepec Primera Ampliación	500.00	750,000.00
V ATLACOMULCO	Temascalcingo	PB1905063	Ejido denominado El Encino	Ejido denominado El Encino	176.00	264,000.00
V ATLACOMULCO	Temascalcingo	PB1805135	Ejido La Corona	Ejido La Corona	25.00	37,500.00
V ATLACOMULCO	Temascalcingo	PB1905106	Ejido Ranchería de Pastores	Ejido Ranchería de Pastores	77.00	115,500.00
V ATLACOMULCO	Temascalcingo	PB1905058	Ejido San Juanico	Ejido San Juanico	22.00	33,000.00
V ATLACOMULCO	Temascalcingo	PB1905070	Ejido San Pedro de la Loma	Ejido San Pedro de la Loma	36.00	54,000.00
V ATLACOMULCO	Temascalcingo	PB1905136	Ejido Temascalcingo	Ejido Temascalcingo	60.00	90,000.00
V ATLACOMULCO	Temascalcingo	PB1805127	P.P. Inmueble ubicado en La Comunidad de Ixtapa	Silvestre Salome Zaldivar Trejo	28.00	42,000.00
V ATLACOMULCO	Timilpan	PB1805038	Ejido Cañada de Lobos	Ejido Cañada de Lobos	22.00	33,000.00
V ATLACOMULCO	Timilpan	PB1905082	Ejido Rincón de Bucio	Ejido Rincón de Bucio	42.00	63,000.00
V ATLACOMULCO	Timilpan	PB1805039	Ejido San Antonio Yondeje	Ejido San Antonio Yondeje	20.00	30,000.00
V ATLACOMULCO	Timilpan	PB1805178	Ejido Santiago Maxda	Ejido Santiago Maxda	242.00	363,000.00
V ATLACOMULCO	Villa del Carbón	PB1905157	Bienes Comunales San Jerónimo Zacapexco	Bienes Comunales San Jerónimo Zacapexco	85.00	127,500.00
V ATLACOMULCO	Villa del Carbón	PB1905130	Ejido La Cañada	Ejido La Cañada	41.00	61,500.00
V ATLACOMULCO	Villa del Carbón	PB1905026	Ejido San Jerónimo Zacapexco	Ejido San Jerónimo Zacapexco	252.00	378,000.00
V ATLACOMULCO	Villa del Carbón	PB1905152	Ejido San Lorenzo el Viejo o Pueblo Nuevo	Ejido San Lorenzo el Viejo o Pueblo Nuevo	203.00	304,500.00
V ATLACOMULCO	Villa del Carbón	PB1805102	P.P. El Terrero	Luis Barrera García	25.00	37,500.00
V ATLACOMULCO	Villa del Carbón	PB1805099	P.P. Fracción de los González	José Álvaro Espinosa Tinoco	34.00	51,000.00
Total V ATLACOMULCO					5,941.00	8,911,500.00
VI COATEPEC HARINAS	Almoloya de Alquisiras	PB1906026	Bienes Comunales Almoloya de Alquisiras	Bienes Comunales Almoloya de Alquisiras	176.00	264,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Almoloya de Alquisiras	PB1906056	Bienes Comunales Aquiapan	Bienes Comunales Aquiapan	155.00	232,500.00
VI COATEPEC HARINAS	Almoloya de Alquisiras	PB1906009	Bienes Comunales San Antonio Pachuquilla	Bienes Comunales San Antonio Pachuquilla	130.00	195,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Almoloya de Alquisiras	PB1906109	Ejido Agua Fría	Ejido Agua Fría	157.00	235,500.00
VI COATEPEC HARINAS	Almoloya de Alquisiras	PB1806133	Ejido La Unión Riva Palacio	Ejido La Unión Riva Palacio	161.00	241,500.00
VI COATEPEC HARINAS	Almoloya de Alquisiras	PB1906045	Ejido Tepehuajes	Ejido Tepehuajes	105.00	157,500.00
VI COATEPEC HARINAS	Coatepec Harinas	PB1806006	Bienes Comunales Chiltepec Hidalgo	Bienes Comunales Chiltepec Hidalgo	176.00	264,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Coatepec Harinas	PB1906123	Bienes Comunales Coatepec Harinas	Bienes Comunales Coatepec Harinas	136.00	204,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Coatepec Harinas	PB1806134	C.P. 3 Inmuebles Ubicados en Tecolotepec, en El Salto y San Martín El Salto	Agustín Ibarra Sánchez	20.00	30,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Coatepec Harinas	PB1906095	C.P. Agua amarga y Fracción de la Ex Hacienda denominada Agua Amarga	J. Trinidad Soto Galindo	20.00	30,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Coatepec Harinas	PB1806127	Ejido Coatepec Harinas	Ejido Coatepec Harinas	80.00	120,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Coatepec Harinas	PB1906008	Ejido Hacienda San José Huayanalco	Ejido Hacienda San José Huayanalco	132.00	198,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Coatepec Harinas	PB1906098	Ejido Palo Seco	Ejido Palo Seco	214.00	321,000.00

VI COATEPEC HARINAS	Coatepec Harinas	PB1806120	P.P. Inmueble ubicado en la Comunidad de Tecolotepec	Félix Melchor Zepeda Lara	25.00	37,500.00
VI COATEPEC HARINAS	Coatepec Harinas	PB1906104	P.P. Terrenos denominados La Providencia, La Pitallas y Las Mesas Ubicadas en Chiltepec	Flores de Chiltepec, S.A. DE C.V.	58.00	87,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Malinalco	PB1906007	C.P. El Chilar, Los Sauces y El Saus	Alfonso Jiménez Bahena	75.00	112,500.00
VI COATEPEC HARINAS	Malinalco	PB1806021	C.P. Parcelas 104, 565, 590 y 593 del Ejido Ranchería de El Platanar	Miguel Ángel Vázquez Vázquez	20.00	30,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Malinalco	PB1906097	C.P. Ubicado en el Paraje Conocido como Peña Colorada	Cástula Mendoza Velázquez	56.00	84,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Malinalco	PB1806071	Ejido Colonia Hidalgo	Ejido Colonia Hidalgo	143.00	214,500.00
VI COATEPEC HARINAS	Malinalco	PB1806130	Ejido San Pedro Chichicasco	Ejido San Pedro Chichicasco	136.00	204,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Malinalco	PB1806109	P.P. Parcela 700 Z5 P1/1 del Ejido Ranchería del Platanar	Abraham Nieto Arriaga	25.00	37,500.00
VI COATEPEC HARINAS	Malinalco	PB1906040	P.P. Parcelas 591 Z1 P1/1 y 586 Z2 P1/1 del Ejido Ranchería del Platanar	Ofelia María Cleofás Vázquez Tapia	25.00	37,500.00
VI COATEPEC HARINAS	Malinalco	PB1806034	P.P. Terreno ubicado en la Delegación de San Martín	Pablo López Valdés	35.00	52,500.00
VI COATEPEC HARINAS	Malinalco	PB1806087	P.P. Terreno Ubicado en el Paraje Cuentla	Abel Cruz Garcés	40.00	60,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Malinalco	PB1906022	P.P. Ubicado en el Paraje conocido como Peña Colorada Fraccion - F	Jaime Velasco Zamora	28.00	42,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Malinalco	PB1806069	P.P. Ubicado en el Paraje El Capire	Juan Velasco Jiménez	25.00	37,500.00
VI COATEPEC HARINAS	Ocuilan	PB1906094	Bienes Comunales San Juan Atzingo	Bienes Comunales San Juan Atzingo	252.00	378,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Ocuilan	PB1806084	C.P. Tlaxipehualco y Chalmita	Francisco Javier Cervantes Juárez	22.00	33,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Ocuilan	PB1906116	Ejido Chalmita	Ejido Chalmita	165.00	247,500.00
VI COATEPEC HARINAS	Sultepec	PB1906099	Bienes Comunales Capula	Bienes Comunales Capula	252.00	378,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Sultepec	PB1906034	Bienes Comunales Puenteillas	Bienes Comunales Puenteillas	200.00	300,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Sultepec	PB1906046	Bienes Comunales San Pedro Hueyahualco	Bienes Comunales San Pedro Hueyahualco	166.00	249,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Sultepec	PB1906025	Bienes Comunales Santa Cruz Texcalapa	Bienes Comunales Santa Cruz Texcalapa	46.00	69,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Sultepec	PB1906042	Bienes Comunales Santo Tomás de las Flores	Bienes Comunales Santo Tomás de las Flores	50.00	75,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Sultepec	PB1806115	Bienes Comunales Sigualpila	Bienes Comunales Sigualpila	50.00	75,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Sultepec	PB1906041	Bienes Comunales Sultepequito	Bienes Comunales Sultepequito	176.00	264,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Sultepec	PB1906049	C.P. Joya de la sidra, Los Arrayanes y El Zapote	Lorenzo Camacho Rojo	24.00	36,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Sultepec	PB1906011	C.P. Parcelas 35 y 76 Z1 P1/1 del ejido N.C.P. A. La Virgen	César Salazar Vázquez	20.00	30,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Sultepec	PB1906012	Ejido N.C.P.A. La Virgen	Ejido N.C.P.A. La Virgen	176.00	264,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Sultepec	PB1806125	P.P. Cerro de La Guerra	Catalino Ramírez Carbajal	23.00	34,500.00
VI COATEPEC HARINAS	Sultepec	PB1906016	P.P. Inmueble ubicado en la comunidad del Rincon de Cristo	Pedro Macedo Olascoaga	20.00	30,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Sultepec	PB1806113	P.P. Parcela 26 y 71 Z1 P1/1 del Ejido La Virgen	Mario Mancera Sánchez	26.00	39,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Sultepec	PB1906013	P.P. Parcela 48, 49, 51 Y 57 Z1 P1/1 del Ejido N.C.P.A. La Virgen	Enrique Salazar Martínez	20.00	30,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Sultepec	PB1806112	P.P. Parcela 80 Z1 P1/1 del Ejido N.C.P.A. La Virgen	Everardo Ramírez Alpizar	25.00	37,500.00
VI COATEPEC HARINAS	Sultepec	PB1806110	P.P. Parcelas 79 y 21 Z1 P1/1 del Ejido N.C.P.A. La Virgen	Aurora Ramírez Alpizar	20.00	30,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Sultepec	PB1806111	P.P. Parcelas No. 9, 10, 56 y 59 Z1 P1/1 del Ejido N.C.P.A. La Virgen	Cleto Ramírez Vences	21.00	31,500.00
VI COATEPEC HARINAS	Sultepec	PB1806099	P.P. Terreno ubicado en el Cristo	Noel Arce Carbajal	20.00	30,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Sultepec	PB1906019	P.P. ubicado en el Cristo	Mario Ortiz Vergara	21.00	31,500.00
VI COATEPEC HARINAS	Tenancingo	PB1806103	Bienes Comunales Acatzingo	Bienes Comunales Acatzingo	143.00	214,500.00
VI COATEPEC HARINAS	Tenancingo	PB1906093	Bienes Comunales San Juan Xochiaca	Bienes Comunales San Juan Xochiaca	176.00	264,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Tenancingo	PB1906115	Ejido Zepayautla	Ejido Zepayautla	40.00	60,000.00

VI COATEPEC HARINAS	Texcaltitlán	PB1906053	C.P. Inmuebles ubicados en la comunidad de San José	Ambrocio Lara Alpizar	21.00	31,500.00
VI COATEPEC HARINAS	Texcaltitlán	PB1906024	Ejido Texcaltitlán	Ejido Texcaltitlán	151.00	226,500.00
VI COATEPEC HARINAS	Villa Guerrero	PB1806004	Bienes Comunales San Miguel	Bienes Comunales San Miguel	142.00	213,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Villa Guerrero	PB1806121	Bienes Comunales Santiago Oxtotitlán	Bienes Comunales Santiago Oxtotitlán	29.00	43,500.00
VI COATEPEC HARINAS	Villa Guerrero	PB1806136	P.P. Los Magueyes y Malpesa	Filiberto Acevedo Velázquez	28.00	42,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Zacualpan	PB1906033	Bienes Comunales Mamatla	Bienes Comunales Mamatla	124.00	186,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Zacualpan	PB1906119	Bienes Comunales Teocaltzingo	Bienes Comunales Teocaltzingo	173.00	259,500.00
VI COATEPEC HARINAS	Zacualpan	PB1806070	C.P. Parcelas No. 151 y 875 Z1 P1/1 de la Comunidad de Mamatla	Víctor Sánchez Damián	24.00	36,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Zacualpan	PB1906005	P.P. El Pedregal	Arturo García Sotelo	50.00	75,000.00
VI COATEPEC HARINAS	Zacualpan	PB1906038	P.P. Ranchea Velixtla	Amalio Barrios Vargas	24.00	36,000.00
Total VI COATEPEC HARINAS					5,273.00	7,909,500.00
VII VALLE DE BRAVO	Amanalco	PB1907057	Bienes Comunales Rincón de Guadalupe	Bienes Comunales Rincón de Guadalupe	105.00	157,500.00
VII VALLE DE BRAVO	Amanalco	PB1907036	Ejido El Capulín	Ejido El Capulín	137.00	205,500.00
VII VALLE DE BRAVO	Amanalco	PB1907032	Ejido El Potrero	Ejido El Potrero	500.00	750,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Amanalco	PB1907056	Ejido San Jerónimo	Ejido San Jerónimo	82.00	123,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Amanalco	PB1907037	Ejido San Juan	Ejido San Juan	392.00	588,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Donato Guerra	PB1807105	Bienes Comunales San Miguel Sultepec o Xoltepec	Bienes Comunales San Miguel Sultepec o Xoltepec	99.00	148,500.00
VII VALLE DE BRAVO	Donato Guerra	PB1907024	Ejido San Miguel Sultepec	Ejido San Miguel Sultepec	119.00	178,500.00
VII VALLE DE BRAVO	Donato Guerra	PB1807021	P.P. Conjunto Predial Sabanillas	Alejandro Joaquín Martí García	146.00	219,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Donato Guerra	PB1807022	P.P. Inmueble ubicado en la Ranchería de Batán Chico	Jaime Cordero Basave	218.00	327,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Otzoloapan	PB1807047	C.P. Puerto de León y La Parota	Cristóbal Arroyo Cabrera	33.00	49,500.00
VII VALLE DE BRAVO	Otzoloapan	PB1907054	P.P. Inmueble en domicilio conocido denominado El Potrerillo	Ernesto Loza Villafaña	20.00	30,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Otzoloapan	PB1807170	P.P. Fracción Número dos de Rancho conocido con el nombre de San Miguel de La Labor	Fernando García Enríquez	39.00	58,500.00
VII VALLE DE BRAVO	Otzoloapan	PB1907096	P.P. Inmueble denominado El Olivo ubicado en Pinal Marquezado	Luisa Almaraz Cruz	35.00	52,500.00
VII VALLE DE BRAVO	Otzoloapan	PB1807012	P.P. Inmueble Denominado los Granadillos, Ubicado en el lugar denominado Plan de la Cal	Juan Vargas Sánchez	42.00	63,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Otzoloapan	PB1807168	P.P. Inmueble Ubicado en El Cántaro	Emilio Villafaña Vargas	36.00	54,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Otzoloapan	PB1807036	P.P. Inmueble ubicado en la Burrusqueta	Maricela Rodríguez Avilez	22.00	33,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Otzoloapan	PB1907116	P.P. Inmueble Ubicado en la Ranchería del Puerto del Tigre llamado La Joya	Ciro Santana Bárcenas	20.00	30,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Otzoloapan	PB1807135	P.P. Rancho de las Trincheras	Gildardo Cruz Benítez	20.00	30,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Otzoloapan	PB1907091	P.P. Terreno ubicado en la Comunidad San Miguel Pirú, El Cantaro	Fernan Rebollar Osorio	31.00	46,500.00
VII VALLE DE BRAVO	Otzoloapan	PB1807048	P.P. Terreno ubicado en la ranchería del Granjenal y terrenoubicado en los Llanos	Uriel Rebollar Cabrera	28.00	42,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Otzoloapan	PB1807044	P.P. Terrenos Ubicados en la Comunidad de Llano Grande	Nemecio Jiménez Hernández	20.00	30,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Otzoloapan	PB1807032	P.P. Un predio denominado Tizate que se encuentra ubicado en la Ranchería de Burrusqueta	Raúl Rivera Rodríguez	28.00	42,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Otzoloapan	PB1807169	P.P. Un terreno que formó parte de la Hacienda La Labor	Fernando García Enríquez	24.00	36,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Santo Tomás	PB1907169	Ejido Ojo de Agua	Ejido Ojo de Agua	165.00	247,500.00
VII VALLE DE BRAVO	Santo Tomás	PB1907106	P. P. El Arenal ubicado en San Pedro El Chico	Leopoldo Colín Peñaloza	42.00	63,000.00

VII VALLE DE BRAVO	Santo Tomás	PB1907055	P.P. Inmueble ubicado en la Comunidad del Salitre de la Cal	Humberto Peñaloza López	30.00	45,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Valle de Bravo	PB1907089	C.P. 5 predios ubicados en Ranchería de Cerro Gordo y Fracción de Terreno ubicado en Paso Hondo	Promotora de Cobranza Difícil S. A. de C. V.	78.00	117,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Valle de Bravo	PB1807024	C.P. Cerro Colorado	Campestre Real del Valle	78.00	117,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Valle de Bravo	PB1807023	C.P. Cerro El Gavilán	Fernando Gerardo Chico Pardo	23.00	34,500.00
VII VALLE DE BRAVO	Valle de Bravo	PB1807025	C.P. Inmuebles Ubicados en Ranchería del Manzano (La Zahurda y 13 Predios más)	Promotora Inmobiliaria y Ganadera de Valle	297.00	445,500.00
VII VALLE DE BRAVO	Valle de Bravo	PB1907090	C.P. Inmueble ubicado en Ranchería de Paso Hondo, Paso de Agua Fría y 2 predios ubicados en Cerro Gordo	Helga Compound V S. A. de C. V.	129.00	193,500.00
VII VALLE DE BRAVO	Valle de Bravo	PB1807142	Ejido Nuevo San Juan Atezcapan	Ejido Nuevo San Juan Atezcapan	48.00	72,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Valle de Bravo	PB1807010	P.P. Fracción B de Rancho Los Pozos, El Tezontle y Peñas Altas	Siddha Yoga Dham de México A.C.	34.00	51,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Valle de Bravo	PB1807181	P.P. Fracción del Rancho Santa Teresa Tiloxtoc	Gerardo Jorge Ceballos González	60.00	90,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Valle de Bravo	PB1807081	P.P. Inmueble ubicado en el Poblado de Atesquelites	José María de Paz Sánchez	20.00	30,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Valle de Bravo	PB1907141	P.P. Inmueble ubicado en la comunidad denominada Los Saucos y fracción del terreno San Isidro ubicado en la Ranchería Ojos de Agua	Juan Crescencio Anaya Villavicencio	37.00	55,500.00
VII VALLE DE BRAVO	Valle de Bravo	PB1807018	P.P. Llano Grande y 5 predios más	Promotora la Valentina S. A. de C. V.	41.00	61,500.00
VII VALLE DE BRAVO	Valle de Bravo	PB1807020	P.P. Rancho Buenavista	José Luis Mario Maawad Albarrán	72.00	108,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Valle de Bravo	PB1907008	P.P. Terreno de Labor y Monte ubicado en el Rancho Canchillas	Enrique Mercado Loza	120.00	180,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Villa de Allende	PB1907113	Bienes Comunales San José Malacatepec o Cabecera de Indígenas	Bienes Comunales San José Malacatepec o Cabecera de Indígenas	92.00	138,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Villa de Allende	PB1907151	Bienes Comunales San Pablo Malacatepec	Bienes Comunales San Pablo Malacatepec	96.00	144,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Villa de Allende	PB1807136	Ejido Bosencheve	Ejido Bosencheve	106.00	159,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Villa de Allende	PB1907020	Ejido San José Allende o la Cabecera	Ejido San José Allende o la Cabecera	116.00	174,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Villa de Allende	PB1907112	Ejido San Miguel	Ejido San Miguel	24.00	36,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Villa Victoria	PB1807061	C.P. Fracción 354 de la zona San Agustín y la Fracciones de Terreno 336 y 338 ubicadas en la zona de San Agustín pertenecientes a la Hacienda de la Gavia	José Trinidad Álvarez García	20.00	30,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Villa Victoria	PB1907075	Ejido el Espinal	Ejido el Espinal	29.00	43,500.00
VII VALLE DE BRAVO	Villa Victoria	PB1807126	Ejido El Potrero de San Diego	Ejido El Potrero de San Diego	45.00	67,500.00
VII VALLE DE BRAVO	Villa Victoria	PB1907027	Ejido Ranchería de Cerritos del Pilar	Ejido Ranchería de Cerritos del Pilar	30.00	45,000.00
VII VALLE DE BRAVO	Villa Victoria	PB1907171	Ejido Turcio	Ejido Turcio	105.00	157,500.00
VII VALLE DE BRAVO	Zacazonapan	PB1907140	P.P. Un terreno que se encuentra ubicado en la comunidad de Tizapa	Cuauhtémoc Cruz López	47.00	70,500.00
VII VALLE DE BRAVO	Zacazonapan	PB1807030	P.P. El Cerro ubicado en el Naranjo	Efraín Cruz Jurado	40.00	60,000.00
Total VII VALLE DE BRAVO					4,220.00	6,330,000.00
VIII AMECAMECA	Amecameca	PB1908031	P.P. San José Tepatlactitlán y Quezaltepec	Juan Carlos Herrera Guerrero	3.00	4,500.00
VIII AMECAMECA	Ixtapaluca	PB1908039	Ejido Coatepec	Ejido Coatepec	37.00	55,500.00
VIII AMECAMECA	Ixtapaluca	PB1908048	P.P. Protección del Medio Ambiente Colonia General Manuel Ávila Camacho y Agremiados, A.C.	Protección del Medio Ambiente Colonia General Ávila Camacho y Agremiados A. C.	299.00	448,500.00
VIII AMECAMECA	Ixtapaluca	PB1908001	P.P. Restauradores de la Sierra de Río Frío A.C.	Restauradores de la Sierra de Río Frío A.C.	332.00	498,000.00
VIII AMECAMECA	Ixtapaluca	PB1908019	P.P. San Gabriel	Gabriel Espinoza Vázquez	56.00	84,000.00
VIII AMECAMECA	Tlalmanalco	PB1908015	Ejido Poblano	Ejido Poblano	121.00	181,500.00
VIII AMECAMECA	Tlalmanalco	PB1908011	P.P. Rancho La Meza	Ma Dolores Irma Rayón Rangel	20.00	30,000.00

VIII AMECAMECA	Tlalmanalco	PB1908014	Uso común Ejido Río Frío	Ejido Río Frío	194.00	291,000.00
Total VIII AMECAMECA					1,062.00	1,593,000.00
Total general					31,471.00	47,206,500.00

LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL FIPASAHM
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LISTADO DE SOLICITUDES NO FACTIBLES
DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y FOMENTO FORESTAL
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE MANEJO INTEGRAL FORESTAL
PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2019

REGIÓN FORESTAL	MUNICIPIO	FOLIO	NOMBRE DEL PREDIO	SOLICITANTE	OBSERVACIONES
I TOLUCA	Almoloya de Juárez	PB1801152	Ejido Mexitepec	Ejido Mexitepec	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
I TOLUCA	Calimaya	PB1901033	P.P. Las Ortigas	Arturo Colín Arellano	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
I TOLUCA	Huixquilucan	PB1901112	Bienes Comunales Huixquilucan	Bienes Comunales Huixquilucan	Por tener conflictos sociales. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.10 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
I TOLUCA	Lerma	PB1901085	P.P. ubicado en el Paraje Juan Angel de la Comunidad de San Juan Huitzilapan	Omar Ortega Villavicencio	Por falta de certificado de colindancias y superficie total. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.1 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
I TOLUCA	Tenango del Valle	PB1801175	P.P. Parcela 29, 30, 31 y 32 del ejido San Pedro Zictepec	Eduardo Vázquez Garduño	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
I TOLUCA	Tlanguistenco	PB1801067	P.P. Rancho Don Nati	Eufemio Pedro Mendoza Bobadilla	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
I TOLUCA	Xonacatlán	PB1901042	C.P. Que se encuentra ubicado en el paraje denominado la Cañada, Pozitos y Ladera perteneciente al poblado de Santiago Tejocotillos	Félix Mayen Pérez	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
I TOLUCA	Xonacatlán	PB1901134	C.P. Ubicado en la comunidad de Santiago Tejocotillos	Jesús Almeida García	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del

					Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
I TOLUCA	Xonacatlán	PB1901026	C.P. Ubicado en Santiago Tejocotillos	Luis Gonzaga Gutiérrez Gutiérrez	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
I TOLUCA	Xonacatlán	PB1801046	C.P. Ubicado en Tejocotillos y en San Miguel Mimiapan	Carlos Almeida García	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
I TOLUCA	Xonacatlán	PB1901009	C.P. ubicados en el paraje la Cañada pertenecientes a Santiago Tejocotillos	Antonio Mayen Almeida	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
I TOLUCA	Xonacatlán	PB1901001	P.P. El Espinazo y terrenos de labor que se ubican en el Barrio de el Potrero San Miguel Mimiapan	Leonardo José Labastida	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
I TOLUCA	Xonacatlán	PB1801227	P.P. Inmueble que se encuentra ubicado en Barrio Santa Cruz, San Miguel Mimiapan	Adela José Tapia	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
I TOLUCA	Xonacatlán	PB1801059	P.P. Inmueble ubicado en el paraje llamado Candelerio y el Agua Escondida	Carlos Silvino Almeida Zea	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
II NAUCALPAN	Hueyopxtla	PB1902013	Ejido San Miguel Tepetates y Nopala	Ejido San Miguel Tepetates y Nopala	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
II NAUCALPAN	Jilotzingo	PB1802020	P.P. Rancho La Peñuela o Peñuelas	Humberto Epifanio Aurelio Mota Ramos	Por incumplimiento de actividades. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.10 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
II NAUCALPAN	Nicolás Romero	PB1802007	P.P. Fracción C, denominada Doña Juana	Gerardo Pedraza Echevarría	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
III TEXCOCO	Otumba	PB1903016	Ejido Aguatepec	Ejido Aguatepec	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
III TEXCOCO	Texcoco	PB1903027	P.P. Las Cruces y la Siberia	Ángel Leyva Ovalle	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del

					Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1904089	P.P. Barranca del Fresno	Juan Vences Vivero	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1904150	P.P. Fracción restante del terreno de la Ex Hacienda de Acatempan	Constanza Villegas Macedo	Por falta de documentación que acredite la representación legal y certificado con medidas de colindancias y superficie total. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.1 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1904093	P.P. Inmueble denominado las Tablas	José María Rojo Reyes	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804093	P.P. Inmueble Denominado Puerto Hondo	Octavio Domínguez Santos	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804208	P.P. Terreno denominado Rancho el Paraíso ubicado en la comunidad del Mamey	Efraín Hernández Vences	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1804166	P.P. Un Terreno denominado Rancho El Cajón	Vicente Macedo Garduño	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1904116	P.P. Una Fracción de terreno en Hacienda denominada Acatempa	Armando Vicente Macedo Domínguez	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
IV TEJUPILCO	Amatepec	PB1904015	P.P. Una Fracción del Inmueble ubicado en la Ex Hacienda de Santa Bárbara	J Leonor Jaimes Rodríguez	Por falta de documentación que acredite la representación legal. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.1 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1904018	P.P. Inmueble ubicado en Las palmas del Reparo de Nanchititla, Las Lajas de las Palmas, Reparo de Nanchititla	Conrado López Jaimes	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1904121	P.P. Inmueble ubicado en Palma Cuata	José Gildardo Domínguez López	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1804111	P.P. Parcela ubicada en Magadan	Álvaro Loza Mondragón	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas

					en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
IV TEJUPILCO	Luvianos	PB1904012	P.P. Parcelas No. 342 Z1 P1/1 Y 377 Z1 P1/1 de la comunidad de San Juan Acatitlán el Grande	Jaime Rosas González	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
IV TEJUPILCO	San Simón de Guerrero	PB1904087	Bienes Comunales San Simón de Guerrero	Bienes Comunales San Simón de Guerrero	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1904058	C.P. Parcela No. 332 y Parcela No. 488 Z-1 P1/1 de la Comunidad de San Simón	Máximo Jaimes Rebollar	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1904060	Ejido Pueblo Nuevo la Tenería	Ejido Pueblo Nuevo la Tenería	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1904100	P.P. Inmueble ubicado en las cañadas de nanchitilla	Brenda Yadira Jaimes Rebollar	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1804252	P.P. La Joya	Simplicio Calisto Costilla	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1804033	P.P. Parcela No. 13 Z1 P1/1 de la Comunidad Acamuchitán	Erika López Benítez	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1904139	P.P. Parcela No. 153 Z1 P1 de la comunidad de Acamuchitlan	Heriberto Puebla Arce	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1904098	P.P. Parcela No. 6 Z-1 P1/1 del Ejido El Ciruelo	Marcelina Jaimes Urquiza	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
IV TEJUPILCO	Tejupilco	PB1904113	P.P. Terreno que se encuentra en la Rancharía de Rincón de Aguirre	Humberto Zavaleta Sánchez	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
IV TEJUPILCO	Temascaltepec	PB1804283	Ejido El Peñón	Ejido El Peñón	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019

IV TEJUPILCO	Temascaltepec	PB1904081	P.P. Inmueble denominado Palmillas y Rabones	Lorena Gonzalez Lopez	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
IV TEJUPILCO	Temascaltepec	PB1904141	P.P. predio denominado La Galera	Marco Antonio Domínguez Rodríguez	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804097	C.P. Parcelas No. 1,078 Z-2 P1/1 y 288 Z-2 P1/1 del Ejido Rincón del Ahuacate	José Areli Carbajal Romero	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804140	P.P. Denominado Maclacua	María Emma Benítez Carbajal	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804204	P.P. Inmueble denominado El Cascalote	José Luis Flores Macedo	Por falta de documentación que acredite la representación legal. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.1 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804090	P.P. Inmueble Ubicado dentro de las inmediaciones de la comunidad de La Cueva	Moisés Beltrán Urbina	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1904088	P.P. Parcela 212 Z1 P2/3 del Ejido San Pedro El Limón	Loreto Espinosa de Paz	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804205	P.P. Terreno denominado El Cabrío o Rancho Viejo	José Luis Flores Macedo	Por falta de documentación que acredite la representación legal. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.1 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804133	P.P. Terreno denominado El Capire	Alejandro López Estrada	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1804142	P.P. Un terreno de común repartimiento que se ubica en el poblado de San Mateo	Gerardo Morales García	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
IV TEJUPILCO	Tlatlaya	PB1904149	Tereno que se encuentra ubicado en la localidad de El Corral Viejo San Juan Tetitlán	Ricardo Molina Peña	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
V ATILCOMULCO	Aculco	PB1905100	P.P. Rancho el Cielo	Viviana Díaz González	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de

					México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
V ATLACOMULCO	Ixtlahuaca	PB1905117	Ejido San Jerónimo Ixtlapantongo	Ejido San Jerónimo Ixtlapantongo	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
V ATLACOMULCO	Jiquipilco	PB1805014	Ejido San Bartolo Oxtotitlán	Ejido San Bartolo Oxtotitlán	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
V ATLACOMULCO	San Felipe del Progreso	PB1905104	P.P. Parcela 240 Z3 P2/2 del Ejido San Jerónimo Mavatí	Francisco Contreras González	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
V ATLACOMULCO	San José del Rincón	PB1805045	Ejido San Felipe de Jesús Dotación y Ampliación	Ejido San Felipe de Jesús Dotación y Ampliación	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
V ATLACOMULCO	San José del Rincón	PB1905092	P.P. Fracción de Terreno denominada Sanacoche o Sabaneta	Carlos Andrés Ruiz Marín	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
V ATLACOMULCO	Temascalcingo	PB1905087	Ejido San José Ixtapan	Ejido San José Ixtapan	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
V ATLACOMULCO	Temascalcingo	PB1805126	P.P. Fracción Número Tres del Predio denominado Ixtapa (P.P. Gamboa)	Beatriz Valdés Mercado	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
V ATLACOMULCO	Villa del Carbón	PB1805096	P.P. Inmueble Ubicado en San Luis Taxhimay	Tony Pineda Rojo	Por falta de documentación que acredite la representación legal. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.1 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
VI COATEPEC HARINAS	Almoloya de Alquisiras	PB1906114	Bienes Comunales San Andrés de las Peras Tepetitlán	Bienes Comunales San Andrés de las Peras Tepetitlán	Por incumplimiento de actividades. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.10 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
VI COATEPEC HARINAS	Almoloya de Alquisiras	PB1806089	Ejido Plan de Vigas	Ejido Plan de Vigas	Por estar sancionados. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.9 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
VI COATEPEC HARINAS	Coatepec Harinas	PB1806012	Ejido Agua Amarga	Ejido Agua Amarga	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019

VI COATEPEC HARINAS	Coatepec Harinas	PB1806026	Ejido Chiltepec	Ejido Chiltepec	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
VI COATEPEC HARINAS	Malinalco	PB1806126	Ejido San Andrés Nicolás Bravo	Ejido San Andrés Nicolás Bravo	Por falta de documentación que acredite la representación legal. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.1 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
VI COATEPEC HARINAS	Sultepec	PB1906047	C.P. El Coquillo y El Cerrito (antes P.P. parcela 37451 de la comunidad de San Pedro Hueyahualco)	Antolín Celso Martínez	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
VI COATEPEC HARINAS	Sultepec	PB1906017	C.P. Parcelas NO. 22, 30, 37 y 6221 p1/1 del ejido N.C.P.A. La Virgen	Cristóbal González Ramírez	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
VI COATEPEC HARINAS	Sultepec	PB1806100	P.P. Puerto Limpio	María Isabel Campuzano Olmos	Por tener conflictos sociales. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.10 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
VII VALLE DE BRAVO	Otzoaloapan	PB1807031	P.P. Inmueble denominado Las Juntas e Inmueble ubicado en la Ranchería de Llano Grande	Ma Hortencia Puebla Benítez	Por estar sancionados. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.9 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
VII VALLE DE BRAVO	Otzoaloapan	PB1907061	P.P. Inmueble ubicado en Ranchería de Cruz Blanca e inmueble denominado encino Prieto	Raúl Rivera Loza	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
VII VALLE DE BRAVO	Otzoaloapan	PB1907118	P.P. Terreno denominado los Lampazos ubicado en el cántaro	Blas Celerino Villafaña Vargas	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
VII VALLE DE BRAVO	San Andrés	PB1907111	P.P. Inmueble ubicado en el poblado de San Andrés	Francisco Lujano Pedraza	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
VII VALLE DE BRAVO	Valle de Bravo	PB1807019	C.P. Rancho Tres Espigas y El Arreo	Carlos Jorge Roel Schreurs	Por falta de documentación que acredite la representación legal. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.1 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
VII VALLE DE BRAVO	Valle de Bravo	PB1907052	P.P. Inmueble ubicado en el Pinal de Osorio	Ma de la Luz Gómez Martínez	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
VII VALLE DE BRAVO	Villa de Atlende	PB1907080	C.P. La Trampa de Agua Bendita	Hiran Pérez Benites	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del

					Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
VII VALLE DE BRAVO	Villa de Allende	PB1907013	P.P. Un terreno Inmueble ubicado en Rancho La Soledad y Terreno de Labor Ubicado en Sabana de Taborada	José Armando Vera Núñez	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
VII VALLE DE BRAVO	Villa Victoria	PB1907076		Ejido La Puerta	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
VII VALLE DE BRAVO	Villa Victoria	PB1907022		Ejido Las Peñas	Por falta de documentación que acredite la representación legal y no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
VII VALLE DE BRAVO	Zacazonapan	PB1907109	P.P. Terreno ubicado en San Andrés Peña Colorada	José María Lujano Villafaña	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
VIII AMECAMECA	Atlatla	PB1908025	P.P. Parcelas 392 Z1 P1/2 Y 391 Z1 P1/2	Marcial Barragán Guzmán	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
VIII AMECAMECA	Atlatla	PB1908041	P.P. Potrero de la Puerta	Jaime Guzmán Ávila	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
VIII AMECAMECA	Chalco	PB1908027		Ejido Santa María Huexoculco	Por estar sancionados. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.9 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
VIII AMECAMECA	Ecatzingo	PB1908030	Bienes Comunales San Pedro Ecatzingo	Bienes Comunales San Pedro Ecatzingo	Por estar sancionados. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.9 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
VIII AMECAMECA	Tlalmanalco	PB1908013		Ejido San Juan Atzacualoya	Por no reunir superficie mínima. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019
VIII AMECAMECA	Tlalmanalco	PB1908012	P.P. Chiconquia	Arturo Jiménez Rayón	Por tener conflictos sociales. Establecido en el Apartado No. 7, Inciso 7.1.10 de las Reglas de Operación del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México y Convocatoria 2019, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE el 31 de enero de 2019

LIC. EDGAR CONZUELO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL FIPASAHM
(RÚBRICA).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



El Consejo de la Judicatura, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88 inciso b), párrafo quinto de la Constitución Política Local; 63 fracción XXI, 156 fracción VI y 157 de la Ley Orgánica en vigor del Poder Judicial del Estado de México; así como 150, 151 y 152 y demás relativos y aplicables del Reglamento vigente de la Escuela Judicial:

CONVOCA

A los interesados en participar en el:

CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA MEDIADOR(A) – CONCILIADOR(A)

02 PLAZAS

(Aspirantes libres y Exigencia legal)

Que se realizará en la región judicial de:

TOLUCA

Bajo las siguientes:

BASES

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 161, 162 y 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como del 149 al 195 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial.

I. REQUISITOS:

- a. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos;
- b. Tener cuando menos 30 años el día de la designación;
- c. Ser licenciado(a) en derecho, en psicología, en sociología, en antropología, en trabajo social o en comunicación y tener estudios en materia de mediación y conciliación;
- d. Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral;
- e. No haber sido condenado por delito intencional;
- f. Las y los aspirantes libres deberán contar con estudios en materia de justicia alternativa o experiencia laboral en mediación y conciliación;
- g. Haber aprobado el Curso de Formación para Mediador(a) – Conciliador(a) del Poder Judicial de Estado de México; y
- h. Presentar solicitud por escrito para concursar.

Para acreditar que los aspirantes cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir personalmente, en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Título profesional de licenciado(a) en derecho, en psicología, en sociología, en antropología, en trabajo social o en comunicación, y Cédula Profesional correspondiente, en original o copia certificada ante Notario Público y copia simple para cotejo;
3. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;
4. Las y los aspirantes externos deberán presentar certificado de no antecedentes penales, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses a la fecha de recepción de documentos;
5. Las y los aspirantes libres deberán acreditar, mediante documentación oficial, estudios en materia de justicia alternativa y/o experiencia laboral en mediación y conciliación;

6. Constancia expedida por la Escuela Judicial del Estado de México que acredite haber aprobado el Curso de Formación para Mediador(a) – Conciliador(a) del Poder Judicial del Estado de México;
7. Presentar solicitud por escrito para concursar, que deberá contener: nombre, domicilio, motivos por los que se aspira a la vacante que se concursará, la manifestación de que se conoce el contenido y alcance de la convocatoria, así como el compromiso de ajustarse a las normas que se determinen para el desarrollo de los exámenes, fecha de la solicitud y firma autógrafa;
8. Original y copia simple del nombramiento que acredite, en su caso, la condición de aspirante de exigencia legal;
9. Currículum vitae actualizado, con copia simple de los documentos probatorios en el cual se incluyan las constancias relativas a los estudios en materia de justicia alternativa y/o experiencia laboral en materia de mediación y conciliación; y
10. Dos fotografías recientes e iguales tamaño infantil a color.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de cualquiera de ellos, es causa definitiva para no formalizar la inscripción y deberán ser satisfechos personalmente por la o el interesado en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

Quienes tengan expediente en la Escuela Judicial, deberán verificar la vigencia de sus documentos, en la Subdirección de Administración Escolar, **por lo menos con una semana de anticipación a la fecha de recepción de documentos e inscripción** en días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

II.- REGISTRO DE ASPIRANTES: Se llevará a cabo en la página de internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem), a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el viernes 20 de septiembre. Este trámite es requisito para poder formalizar la inscripción.

III.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN: Se llevará a cabo el miércoles 25 de septiembre, de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, en la Escuela Judicial con sede en la ciudad de Toluca.

IV.- APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES:

Examen Escrito de Conocimientos Teórico-Jurídicos
<p>Se llevará a cabo el jueves 10 de octubre, a las 17:00 horas, en la Escuela Judicial con sede en la ciudad de Toluca.</p> <p>Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario cuyo contenido versará sobre materias relacionadas con la función de la categoría correspondiente.</p>
Examen de Conocimientos Práctico-Jurídicos
<p>Se llevará a cabo los días lunes 21, martes 22 y miércoles 23 de octubre.</p> <p>Por la naturaleza de las plazas que se someten a concurso, el examen consistirá en la simulación de una sesión de mediación – conciliación.</p> <p><i>* El viernes 18 de octubre se publicarán en la página de internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem), el lugar, fechas y horarios en que tendrán verificativo los exámenes prácticos.</i></p>
Examen Oral de Conocimientos Teórico-Práctico-Jurídicos
<p>Se llevará a cabo los días lunes 04, martes 05 y miércoles 06 de noviembre.</p> <p>Consistirá en la réplica con cada uno de los integrantes del Síndico, ya sea sobre conocimientos teóricos o de aplicación a casos concretos.</p> <p><i>* El jueves 31 de octubre se publicarán en la página de internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem), el lugar, fechas y horarios en que tendrán verificativo los exámenes orales.</i></p>

Evaluación de idoneidad para el puesto

Las y los aspirantes que hayan aprobado el Examen Oral de Conocimientos Teórico-Práctico-Jurídicos, deberán realizar una evaluación psicológica y psicométrica, la cual determinará si cuentan con las características de personalidad para el desempeño del puesto requerido. De no cumplir con ello, el aspirante causará baja en el Concurso.

La evaluación se llevará a cabo el viernes 08 de noviembre, a las 10:00 horas, en la Escuela Judicial del Estado de México, sede Toluca.

Examen de Perfil Profesional

Se realizará por los integrantes del Consejo de la Judicatura, a través de una entrevista en la que se valorará la calidad del sustentante en cuanto a su formación jurídica, ética y humana.

Se llevará a cabo el martes 19 de noviembre, a partir de las 10:00 en el Palacio de Justicia, con sede en Toluca.

V.- CALIFICACIÓN Y PROMEDIO DEFINITIVO: Únicamente tendrán derecho a pasar a las siguientes etapas, quienes hayan obtenido calificación aprobatoria mínima de 8.0 (ocho punto cero en escala de 0 a 10) en la etapa previa. El promedio final será determinado por las calificaciones aprobatorias obtenidas en los exámenes sustentados.

VI.- DE LAS REVISIONES: Conforme al artículo 192 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México, las y los participantes podrán inconformarse con la calificación obtenida en los exámenes Escrito de Conocimientos Teórico-Jurídicos y de Conocimientos Práctico-Jurídicos, debiendo interponer el recurso mediante escrito razonado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la publicación de las calificaciones, directamente ante el Consejo.

VII.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: viernes 22 de noviembre.

VIII.- DE LOS NOMBRAMIENTOS: El Consejo de la Judicatura hará la designación respecto de las plazas concursadas entre quienes hayan obtenido los mejores promedios aprobatorios, además de que cumplan con la evaluación de idoneidad descrita en el numeral IV de la presente convocatoria.

IX.- LUGAR: Los trámites se llevarán a cabo en:

Toluca: Escuela Judicial del Estado de México, sito en Josefa Ortiz de Domínguez No. 306 Nte., Colonia Santa Clara. Teléfonos: 01(722) 167 9200, extensiones 16835, 15349, 16825 y 16812.

Todas las fechas indicadas en la presente convocatoria, corresponden al año 2019.

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por el Reglamento de la Escuela Judicial y por la presente convocatoria; todo asunto no previsto en la misma será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura

Mgdo. Dr. Sergio Javier Medina Peñalosa
(Rúbrica).

El Director General de la Escuela Judicial
del Estado de México

Dr. Víctor Manuel Vicente Rojas Amandi
(Rúbrica).

Toluca de Lerdo, México, 09 de septiembre de 2019.



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
CONVOCATORIA
PARA FORMAR PARTE DE LA LISTA DE PERITOS EXTERNOS

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, en cumplimiento a la circular número 13/2018, publicada el nueve de mayo de dos mil dieciocho, emitida en sesión plenaria **del veinticinco de abril de dos mil dieciocho, por el que se establece el mecanismo para la asignación de peritos**; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción III, y 121 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracción VII, 6, 42, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y 1255 y 1410 del Código de Comercio.

A fin de elaborar la lista de personas que puedan actuar como auxiliares de la administración de justicia para los asuntos del orden civil, familiar, mercantil, penal, de adolescentes infractores y de ejecución de sentencias, ejerciendo la función pública de peritaje en los asuntos judiciales, según las diferentes ramas del conocimiento humano **CONVOCA** a todas y todos los interesados que aspiren a integrar la lista de **Peritos Externos**.

Bajo las siguientes:

BASES

A) PERSONAS A LAS QUE SE DIRIGE:

I. PERFIL. Podrán participar, todas las personas capacitadas para formular dictámenes en las ciencias, técnicas, artes y oficios, así como realizar interpretaciones o traducciones, necesarios en auxilio de la impartición de justicia.

II. FUNCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LA LISTA OFICIAL DE PERITOS EXTERNOS. Serán auxiliares en la impartición de justicia y, al prestar la función pública en la emisión de dictámenes, deberán actuar con profesionalismos, objetividad, imparcialidad y efectiva disponibilidad ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado que así lo requieran. Su actuación se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.

La inclusión de las y los aspirantes en la Lista Oficial de Peritos Externos, no les otorga el carácter de servidores públicos del Poder Judicial, ni constituye una relación laboral.

III. MATERIAS Y ÁREAS EN LAS QUE PODRÁN PARTICIPAR. Todos los profesionistas, técnicos o prácticos en cualquier materia científica, técnica, arte u oficio, interesados en formar parte de la Lista Oficial de Peritos Externos, la cual se compondrá de las ramas y especialidades del conocimiento humano de interés para los asuntos que se tramitan ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, como son las siguientes especialidades:

Actuaría	Administración
Economía	Auditoría y Contaduría
Grafología	Grafoscopia
Grafometría	Caligrafía
Dactiloscopia	Documentoscopia
Fotografía	Análisis de videos
Medios Electrónicos	Informática
Telemática	Criminalística
Criminología	Daños a edificios, Construcción, Cimentaciones, Estructuras y por Siniestros
Tránsito Terrestre	Ingeniería Civil
Arquitectura	Ingeniería Mecánica
Topografía	Ingeniería Industrial
Aerofotogrametría	Impacto Ambiental

Agrimensura	Traductores e intérpretes de Lenguas Indígenas
Agronomía	Traductores e Intérpretes para Sordomudos y problemas de lenguaje
Traductores e intérpretes en lenguas extranjeras: Chino Mandarín, Chino Cantonés, Árabe, Libanés, Japonés, Coreano, Alemán, Francés, Inglés, Italiano, Portugués, Polaco, Hebreo, Ruso, Húngaro, Búlgaro, Catalán, Checo, Holandés, Eslovaco, Ucraniano, Rumano, Sueco, Irlandés, y Turco	Gineco-obstetricia
Oftalmología	Medicina
Anestesiología	Cardiología
Genética	Ortopedia
Medicina Genética molecular	Cirugía General
Odontología	Sexología
Psiquiatría	Neurología
Psicología y Medicina Forense con conocimientos en Protocolo de Estambul	Química
Psicología	Bioquímica
Psicología Infantil	Paidología
Psicología (con especialización en Adopción)	Trabajo Social
Pedagogía	Trabajo Social (con especialización en Adopción)
Partidor	Valuación de Bienes Muebles
Valuación de Bienes Inmuebles	Valuación de Obras de Arte
Valuación de Joyas	Valuación en Derechos de Autor

B) REQUISITOS:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Tener conocimiento, capacidad y preparación en la ciencia, arte u oficio sobre el que va a dictaminar y poseer, en su caso, título profesional expedido por una institución de enseñanza superior legalmente facultada para ello; con capacitación, especialidad, maestría, diplomado o curso concluido en la materia a concursar.
- III. Certificado, diploma o reconocimiento de asociaciones educativas, gubernamentales, industriales o de agrupaciones de profesionales relacionadas con la valuación de bienes muebles.
- IV. Tener experiencia mínima de un año en la práctica de la materia sobre la que se va a dictaminar, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula profesional con efectos de patente para el ejercicio correspondiente por parte de la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, o del documento que avale sus conocimientos por la autoridad gubernamental, federal o estatal, competente;
- V. Tener conocimientos con el arte, ciencia o técnica respectiva, en caso que no estén legalmente reglamentados, debiendo acreditar un mínimo de doscientas horas de capacitación académica. Además, será necesario que tengan un mínimo de un año, de ejercicio técnico o artístico, el cual se contará a partir de la expedición del documento más antiguo que avale sus conocimientos;
- VI. Tratándose de disciplinas de reciente aplicación, estén o no reglamentadas, el tiempo mínimo de ejercicio deberá ser igual al tiempo en que inició la aplicación de la citada disciplina, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que se prevén en esta convocatoria;
- VII. Dedicarse cotidianamente a las actividades vinculadas al arte, ciencia, técnica u oficio en la que deseen ingresar;
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso;
- IX. Observar buena conducta y ser de reconocida honradez y respetabilidad.
- X. No haber sido dado de baja en la lista publicada el 14 de agosto de 2018.
- XI. No estar en activo en el servicio público.
- XII. En caso de que haya sido servidor público, no haber sido sancionado administrativamente por la comisión de alguna falta grave que hubiere ameritado **suspensión, inhabilitación o destitución del empleo, cargo o comisión.**
- XIII. No tener impedimento físico o enfermedad que lo imposibilite para el ejercicio de su cargo; y,
- XIV. No ser ministro de ningún culto religioso.

C) CLASIFICACIÓN DE ASPIRANTES:

Para efectos de la presente convocatoria, los interesados en formar parte de la Lista Oficial de Peritos Externos, para el periodo comprendido de septiembre de dos mil diecinueve a septiembre de dos mil veinte, se clasificarán en: “nuevo ingreso” y “reingreso”

Los interesados en “reingreso” son aquellos aspirantes que hayan figurado en la lista oficial publicada el catorce de agosto de dos mil dieciocho, siempre y cuando soliciten la renovación en la misma rama y especialidad en la que aparezcan incluidos en aquel listado y tengan vigente su nombramiento.

Los interesados de “nuevo ingreso” son aquellos aspirantes que no hayan figurado en la Lista Oficial de Peritos Externos; también lo son, los que habiendo figurado en ella, soliciten aplicar en otra rama y especialidad distinta a la que hayan sido autorizados para la lista publicada en el año 2018, para el sólo efecto de su inclusión en esa nueva área.

D) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

I. Llenar el formato de solicitud de ingreso como perito externo, **formato que se obtendrá en línea a través del pre-registro que se realizará del 09 de septiembre al 13 de septiembre del año en curso, ingresando a la página oficial del poder judicial.**

II. El formato de solicitud deberá estar acompañado de la documentación siguiente:

- a) Curriculum actualizado indicando: nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad (en caso de ser extranjero, acreditar su calidad migratoria que le permita laborar en el país), estado civil, domicilio, teléfono, grado máximo de estudios realizados y dos fotografías tamaño infantil, a color o blanco y negro.
- b) Relación de asuntos jurisdiccionales en que haya intervenido como perito, en su caso.
- c) Dos cartas de recomendación de personas o instituciones a las que haya prestado sus servicios, en las que se manifieste su opinión sobre la calidad de los mismos, las cuales deben ser recientes e indicar los datos personales de quienes las expiden: nombre, dirección, teléfono y, en su caso, correo electrónico.
- d) Original y copia para cotejo del título y cédula profesional.
- e) Original y copia para cotejo de diplomas, certificados y otros documentos conducentes para demostrar sus conocimientos específicos.
- f) Copia certificada del acta de nacimiento.
- g) Copia simple de Clave única de Registro de Población (CURP).
- h) Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal y constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- i) Certificado de Antecedentes no Penales con fecha de expedición no mayor a seis meses.
- j) Escritos en los que expresará, bajo protesta de decir verdad:
 1. No haber sido condenado por delito doloso, grave, patrimonial o contra la Administración de Justicia;
 2. No haber sido sancionado por los órganos del Poder Judicial del Estado de México, o de algún otro Poder Judicial Estatal, Federal o de la Administración Pública en cualquiera de sus niveles, federal o local, por la comisión de alguna falta grave, en cinco años anteriores a la fecha de la solicitud, en el caso de que se haya desempeñado como servidor público;
 3. Los motivos por los que desea formar parte de la lista;
- k) Tratándose de idiomas indígenas se preferirá como peritos traductores a quienes acrediten el dominio de la lengua de que se trate;
- l) Respecto de los peritos extranjeros, deberán presentar los documentos que acrediten sus estudios, así como los relativos a su nacionalidad, y el permiso correspondiente para ejercer su labor como perito en país distinto a su origen.
- m) Los documentos expedidos por autoridades extranjeras deberán estar apostillados, y aquellos que se encuentren redactados en un idioma diferente al español, deberá acompañarse la traducción que corresponda; requisito último que también deberá observarse respecto de cualquier documento que se presenta en lengua extranjera. La traducción de los documentos deberá efectuarse por un profesionista plenamente acreditado para realizar esa función, distinto al solicitante.
- n) Escrito dirigido al Consejo de la Judicatura Mexiquense, que deberá contener: lugar y fecha; la rama(s) y especialidad(es) en la(s) que desee participar; los datos donde puedan ser localizados como es domicilio particular o de oficina, números telefónicos particulares, de oficina o celular, así como correo electrónico, expresando su consentimiento para que dichos datos se publiquen en los medios escritos así como electrónicos respectivos, con la finalidad de darlos a conocer al público en general, en caso de determinar su inclusión en la lista oficial.
- o) Escrito dirigido al Consejo de la Judicatura, en el que manifieste su consentimiento para la transmisión de datos personales a los órganos jurisdiccionales o áreas administrativas del Consejo de la Judicatura del Estado de México.

E) ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

La documentación se deberá presentar el día y hora asignado en el pre-registro, en las oficinas de la Dirección de Peritos del Poder Judicial del Estado de México, ubicadas en Independencia poniente 616, Colonia Santa Clara, Toluca, México, planta baja, de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 17:30 horas.

Las gestiones vinculadas al proceso de selección serán personales, por lo que sólo podrán llevarse a cabo por el interesado.

La recepción extemporánea de las solicitudes y documentación será suficiente para desechar la solicitud.

A falta de cualquier documento no se recibirá la solicitud respectiva, ni se realizará ningún trámite, sin excepción de persona alguna.

F) CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Dirección de Peritos, seleccionará a los peritos con base en su preparación académica, trayectoria laboral y experiencia.

G) ENTREGA, ANÁLISIS, EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Durante el periodo del 17 de septiembre al 23 de septiembre del corriente año, la Dirección de Peritos efectuará el análisis y cotejo de la documentación presentada por los aspirantes, estando facultada para realizar las gestiones conducentes ante cualquier persona, instituciones públicas o privadas para corroborar la veracidad de la información y documentación presentada por los aspirantes y procederá a formar lista preliminar.

Las personas que hayan formado parte de la lista publicada en el 14 de agosto de 2018, podrán participar nuevamente, actualizando los datos académicos, profesionales y personales que consideren. Además de la presentación de un escrito dirigido al Consejo de la Judicatura Mexiquense, el cual contendrá lo siguiente:

1. Lugar y fecha de elaboración.
2. La(s) rama(s) y especialidad(es) en las que deseen ser ratificados.
3. Los datos donde puedan localizarse, tales como domicilio particular o de oficina, números telefónicos particulares, de oficina o celular, así como correo electrónico, expresando su consentimiento para que dichos datos se publiquen en los medios escritos así como electrónicos respectivos, con la finalidad de darlos a conocer al público en general, en caso de determinar su inclusión en la lista oficial.
4. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de cuál es su idioma o lengua natal.
5. Una descripción de los documentos que anexe.

H) LISTA PRELIMINAR

La lista preliminar se publicará el 25 de septiembre de dos mil diecinueve, en el sitio oficial de Internet del Poder Judicial del Estado de México, con base en el folio designado por el formato de solicitud de ingreso como perito externo auxiliar en la impartición de justicia, las y los seleccionados en ésta listan serán entrevistados por algún integrante del Consejo de la Judicatura.

I) APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA

El 16 de octubre de la anualidad que transcurre, el Consejo de la Judicatura aprobará la lista definitiva de peritos autorizados, en la cual se publicará en el sitio de Internet del Poder Judicial del Estado de México, misma que tenderá vigencia de un año.

La lista definitiva aprobada será irrecurrible.

Con el objeto de informar a la ciudadanía, la lista definitiva, se publicará en el Boletín Judicial, Gaceta del Gobierno así como en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem), la lista completa de los nombres de los aspirantes que hayan cubierto la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria y, en consecuencia, hayan sido formalmente inscritos en la lista de peritos externos del Poder Judicial.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.**

**MGDO. DR. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA.
(RÚBRICA).**

**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
Y POYO A LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL**

**DR. EN D. MARIA ELENA PONS ESCALERA.
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE 1168/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR GUILLERMO BARRERA PINEDA EN CONTRA DE MARCOS FLORES TENORIO, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "TETECALA" UBICADO EN CALLE CAMINO SIN NOMBRE S/NÚMERO, SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR MARCOS FLORES TENORIO, EN FECHA 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2012, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINÚA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COMANDANCIAS.

AL NORTE: 32.00 METROS Y LINDA CON LINDERO DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL NOROESTE: 32.00 Y LINDA CON LINDERO DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL SUR: 42.00 METROS Y LINDA CON FÉLIX RIVERO.

AL ORIENTE: 252.00 METROS Y LINDA CON CIPRIANO GARCÍA.

AL PONIENTE: 221.00 METROS Y LINDA CON CIPRIANO GARCÍA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,447.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.-DOY FE.-TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, 28 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

4067.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

Tecámac, Estado de México, veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve.

Por este medio, se hace saber que la LIC. RAQUEL GARCÍA SAMANO apoderada legal de ARTURO ÁLVAREZ NAVA, promovió ante el Juzgado Décimo Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 707/2019, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, en contra de MARÍA EUGENIA ALCALÁ FLORES.

En ese sentido la LIC. RAQUEL GARCÍA SAMANO apoderada legal de ARTURO ÁLVAREZ NAVA solicita se declare disuelto el vínculo matrimonial que une a su poderdante con la señora MARÍA EUGENIA ALCALÁ FLORES, exhibiendo la copia certificada del acta de matrimonio número 230 expedida por el oficial 01 del Registro Civil de Tecámac, Estado de México, ante

el que celebraron matrimonio; refiriendo la solicitante en su propuesta de convenio que su poderdante y la señora MARÍA EUGENIA ALCALÁ FLORES tuvieron un hijo a la fecha mayor de edad, no se hacen reclamo alimentario entre consortes, así como que durante la vigencia del matrimonio no adquirieron bienes.

En fecha 27 de mayo del año 2019 se admite la solicitud en la forma propuesta ordenando el emplazamiento a la señora MARÍA EUGENIA ALCALÁ FLORES en el domicilio ubicado en CALLE AGUSTÍN MELGAR, MANZANA 95, LOTE 36, COLONIA AMPLIACIÓN OZUMBILLA, CÓDIGO POSTAL 55766, TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, sin embargo por las razones asentadas por la notificadora se advierte que en el domicilio indicado para tal efecto no conocen a la buscada así como que la buscada no vive ahí; manifestando la parte actora que dicho domicilio fue el último que conoció de la demandada; por lo que este Juzgado tuvo a bien girar atentos oficios al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Nezahualcóyotl, al Director de Seguridad Pública del Estado de México, al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional Electoral, Servicio de Administración Tributaria y Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que investigarán el domicilio de la parte demandada. En auto de fecha 15 de agosto del año 2019 se advierte que todas las autoridades antes señaladas han rendido sus informes correspondientes manifestando que no fue posible localizar domicilio alguno de MARÍA EUGENIA ALCALÁ FLORES en donde pudiera ser emplazada, en consecuencia se ordena emplazar a la misma mediante edictos que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a desahogar la vista que se le manda a dar con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio, dentro del plazo de CINCO DÍAS, apercibiéndole que en caso de no hacerlo el procedimiento se seguirá en su rebeldía; previniéndole además, para que dentro del plazo indicado señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán mediante su publicación en la lista y Boletín Judicial que se fija diariamente en lugar visible de este Juzgado.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.
3959.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

A: Zoila Hernández López.

En cumplimiento al auto del doce de agosto de dos mil diecinueve, se publica por tres veces de siete en siete días este edicto en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para dar vista a Zoila Hernández López.

Se le hace saber que en el expediente 1033/2018 radicado en el Juzgado arriba indicado relativo al juicio de divorcio incausado solicitado por Ignacio Mendoza Novoa.

Hechos sucintos de la solicitud. En fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y nueve, Zoila Hernández López contrajo matrimonio con Zoila Hernández López, bajo el régimen de sociedad conyugal.

Procrearon a dos hijos de los que actualmente son mayores de edad y casados, su último domicilio conyugal fue en calle Francisco I. Madero número 143, San Bartolomé Atlahuaca, Tenango del Valle, México.

El tres de diciembre de dos mil diez, Zoila Hernández López, abandonó el hogar conyugal. Y que durante la vigencias del matrimonio no adquirieron bienes de ningún tipo.

Publicación. El presente edicto será publicado por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial y además se fijará en la puerta de este Juzgado la resolución que ordena el presente, haciéndole saber que debe presentarse para desahogar la vista sobre la solicitud de divorcio y manifestar lo que a su derecho corresponda sobre las consecuencias legales del divorcio, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación.

Con el apercibimiento que si dentro de la temporalidad antes precisada, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole todas las notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil diecinueve, doy fe. Lic. en D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.

Validación. Por auto del doce de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó su publicación. Lic. en D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, Lic. en D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández.-Rúbrica.

3967.- 29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADA: CECILIA IBARRA GARCÍA DE RODRÍGUEZ.

EDUARDO ZAMUDIO GARCÍA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1016/2018, Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de CECILIA IBARRA GARCÍA DE RODRÍGUEZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

a).- El otorgamiento y firma de las escrituras públicas respecto del contrato de Promesa de Compra venta (COMPRA VENTA), celebrado con la Sra. Cecilia Ibarra García de Rodríguez, el 20 de enero de 1985, de dos lotes de terrenos los números 1 y 26 de la manzana 86, de la Colonia Atlanta, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que consta en las escrituras 1096, de fecha 8 y 11 de febrero de 1979, pasadas ante la fe del Notario Público número 28, del Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciado José Luis Masoy Kuri, con una superficie de 268 metros cada uno de los terrenos, dando una superficie total de 536 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se precisaran en esta demanda, con todo lo que de hecho y por derecho me pertenece.

b).- El pago de gastos y costas y demás accesorios legales que se generen con motivo de este juicio.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es:

1.- El día 20 de enero 1985, celebre con la ahora demandada Sra. Cecilia Ibarra García de Rodríguez, contrato de Promesa de Compra Venta (COMPRA VENTA), clausula primera respecto de dos lotes de terrenos los números 1 y 26 de la manzana 86, de la Colonia Atlanta, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, los que constan de las escrituras públicas 1096 de fecha 8 y 11 de febrero 1979, pasadas ante la fe del Notario Público número 28, del Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciado José Luis Masoy Kuri, con una superficie de 268 metros cada uno de los terrenos, dando una superficie total de 536 metros cuadrados.

2.- Se pacto en la cláusula segunda que el precio por los dos lotes de terrenos señalados en el hecho inmediato anterior, sería la cantidad de \$1,902,800.00 (UN MILLON NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); que se pagó de la siguiente forma; a la firma del presente contrato la cantidad de \$758,00.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); la cantidad retante de \$1,429,120.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en 12 mensualidades de \$119,093.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) a partir del 20 de febrero de 1985, pagos todos ellos que se hicieron oportunamente.

3.- En la cláusula Novena establecimos un sobre precios respecto de la compra venta mencionada en el hecho 1 de esta demanda, razón de \$4000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) metro cuadrado, dando la cantidad total de \$241,200.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) pago que hice al momento de la firma del multicitado contrato.

4.- El lote del terreno 1, de la manzana 86, de la Colonia Atlanta en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tiene una superficie de 268.7 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste en 19.50 metros con la Calle ciento ochenta; al Sureste en 22.50 metros con el lote 2; al Suroeste en 12 metros con el lote 26, y al Noreste en 9 metros con la calle 175. El lote de 26 de la manzana 86, de la Colonia Atlanta en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tiene una superficie de 268.7 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste, en 19.50 metros con la calle 180; al Sureste en 22.50 metros con el lote 25; al Suroeste en 9 metros con calle 176 y al Noreste en 12 metros con lote 1, mismo que se contienen en las, escrituras públicas 1096, de fechas 8 y 11 de febrero de 1979, pasadas ante la fe del Notario Público número 28, del Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciado José Luis Masoy Kuri, partida 538, volumen 145, Libro Primero, Sección Primera de fecha 27 de noviembre de 1984 y partida 211, volumen 113, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de enero de 1983, respectivamente.

5.- El día 6 de junio del año en curso, solicite del Instituto de la Función Registral del Estado de México, dos certificados de gravámenes de los lotes de terreno 1 y 26 de la manzana 86, de la Colonia Atlanta en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 268.7 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste en 19.50 metros con la Calle ciento ochenta; al Sureste en 22.50 metros con el lote 2; al Suroeste en 12 metros con el lote 26, y al Noreste en 9 metros con la calle 175. El lote de 26 de la manzana 86, de la Colonia Atlanta en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tiene una superficie de 268.7 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste, en 19.50 metros con la calle 180; al Sureste en 22.50 metros con el lote 25; al Suroeste en 9 metros con calle 176 y al Noreste en 12 metros con lote 1, mismo que se contienen en las escrituras públicas 1096, de fechas 8 y 11 de febrero de 1979, pasadas ante la fe del Notario Público número 28, del Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciado José Luis Masoy Kuri, partida 538, volumen 145, Libro Primero, Sección Primera de fecha 27 de noviembre de 1984 y partida 211, volumen 113, libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de enero de 1983, respectivamente, donde aparece como propietaria la demanda Sra. Cecilia Ibarra García de Rodríguez.

6.- Como ha quedado señalado en los hechos precedentes, le he cubierto en forma total y oportuna a la hoy demandada Sra. Cecilia Ibarra García de Rodríguez el precio pactada en el contrato de Promesa de Compra Venta (COMPRA VENTA) de fecha 20 de enero de 1985, por los lotes de terrenos el 1 y 26, de la manzana 86, de la Colonia Atlanta en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 268.7 metros

cuadrados, cada uno de ellos, negándose rotundamente en varias a ocasiones firmar las ESCRITURAS PÚBLICA correspondientes, motivo por el cual acudo a demandarle en la vía forma propuestas.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a CECILIA IBARRA GARCÍA DE RODRIGUEZ, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en un Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación desahogue la vista ordenada y ofrezca pruebas si a su derecho conviniere, con el apercibimiento de que en caso omiso, se seguirá en su rebeldía. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene al codemandado para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, firmando el EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA CLAUDIA CARBALLO BONILLA.-RÚBRICA.

3977.- 29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

A usted ANDREA HUASO CRUZ, YARA ANDREA SAIZ HUASO Y LAURA TERESA SAIZ HUASO y a las personas que se crean con mejor o igual derecho a heredar en la presente sucesión, por este medio, se hace saber que en fecha veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, los señores MARÍA GUADALUPE, NORMA ANGÉLICA, MARÍA TERESA LORENA Y AGUSTINA DE APELLIDOS SAIZ MARQUINA, en su carácter de hijos legítimos denunciaron la sucesión intestamentaria a bienes de sus padres DELFINO SAIZ BARRIOS y TERESA MARQUINA BAHENA, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, registrándose bajo el expediente marcado con el número 1613/2017, manifestando que la madre falleció el 15 de mayo de 2011 y su padre el 01 de enero de 2014; manifiestan que los autores de la sucesión procrearon siete hijos de nombre JOSE LUIS, ANTONIO, MARIA DE LOURDES, MARÍA GUADALUPE, NORMA ANGÉLICA, MARÍA TERESA LORENA Y AGUSTINA DE APELLIDOS SAIZ MARQUINA; los autores de la sucesión contrajeron matrimonio civil el nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos bajo el régimen de sociedad conyugal; cabe mencionar que le señor ANTONIO SAIZ MARQUINA falleció el veintidós de mayo del dos mil doce el cual en vida contrajo matrimonio con civil bajo el régimen de sociedad conyugal con ANDREA HUASO CRUZ con quien procreo tres hijas de nombre YARA ANDREA, CLAUDIA ANGELICA Y LAURA TERESA DE APELLIDOS SAIZ HUAZO habiendo hecho el debido proceso para la legal notificación y no haber encontrado domicilio alguno para tal efecto; Atento a lo cual mediante proveído de fecha CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, se ordenó notificar a ANDREA HUASO CRUZ, YARA ANDREA SAIZ HUASO Y LAURA TERESA SAIZ HUASO y a las personas que se crean con mejor o igual derecho a heredar en la presente sucesión, POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en

el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo además la secretaria de acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, se expiden los presentes edictos.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, 12 de agosto del año 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DIANA GUZMÁN CASTILLO.-RÚBRICA.

3978.- 29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 2058/2018.

SEGUNDA SECRETARIA.

LETICIA GUILLERMINA HUERTA GARCÍA por su propio derecho, relativo al juicio SUMARIO de Usucapion en contra de RAMÓN FLORES SEBASTIÁN ASÍ COMO A INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO S.A. DE C.V. a través de su representante legal, a).- Del señor RAMÓN FLORES SEBASTIÁN, en su carácter de vendedor, así como del señor MÁXIMO MANUEL MORÁN GUTIÉRREZ en virtud de ser el Administrador Único y Apoderado Legal de la Inmobiliaria denominada "Joyas de Santa Ana de Texcoco S.A. de C.V.", quien es la persona que aparece como propietario en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, con el carácter de propietario; la prescripción adquisitiva por USUCAPION respecto de una Fracción del inmueble denominado lote de terreno número 1, de la manzana 3, del Fraccionamiento Joyas de Santa Ana, perteneciente a éste Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.70 metros con CALLE LIRIOS, AL SUR: 6.70 metros con el LOTE 46 DE LA MISMA MANZANA, AL ORIENTE: 18.00 metros con CON RESTO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 1, AL PONIENTE: 18.00 metros con LOTE NÚMERO 2, con una superficie total aproximada de 120.60 metros cuadrados; Inscrito en el Instituto de la Función Registral de ésta Ciudad de Texcoco, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 00159843, a nombre de la Inmobiliaria denominada "Joyas de Santa Ana de Texcoco S.A. de C.V.", b).- Como consecuencia de la prestación que antecede y mediante sentencia definitiva se ordene al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Texcoco, Estado de México; proceda a realizar la cancelación y tildación parcial según corresponda de la inscripción que obra en los libros a su cargo, a nombre del ahora demandado, respecto del inmueble singularizado con anterioridad. c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que la demandada se opusiere temerariamente a la demanda que se inicia en su contra. Hechos 1.- Tal como me permito justificar con la certificación que me fuere expedida por el C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, misma que a éste escrito se acompaña como anexo número uno del inmueble antes descrito, 2.- Asimismo, como me permito acreditarlo con la documental que a éste curso se acompaña como anexo número dos, consistente en el contrato privado de compraventa, celebrado entre la promovente LETICIA GUILLERMINA HUERTA GARCÍA, como compradora, con el señor RAMÓN FLORES SEBASTIAN, en su carácter de vendedor, en fecha veinte del mes de enero del año de mil novecientos noventa y seis, momento en que adquirí mediante

contrato de compraventa, una fracción del inmueble antes mencionado. 3.- El inmueble que es materia del presente negocio tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.70 metros con CALLE LIRIOS, AL SUR: 6.70 metros con el LOTE 46 DE LA MISMA MANZANA, AL ORIENTE: 18.00 metros con CON RESTO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 1, AL PONIENTE: 18.00 metros con LOTE NÚMERO 2, con una superficie total aproximada de 120.60 metros cuadrados. 4.- Cabe aclarar el hecho de que tal como lo manifesté en el hecho dos del presente curso, mi legítima adquisición referida proviene de la compra - venta que realice, con el señor RAMÓN FLORES SEBASTIÁN y ahora mi demanda se endereza también en contra del señor MÁXIMO MANUEL MORÁN GUTIÉRREZ en virtud de ser el Administrador Único y Apoderado Legal de la Inmobiliaria denominada "Joyas de Santa Ana de Texcoco S.A. de C.V.", quien es la persona que aparece como propietario en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, con el carácter de propietario. 5.- Tal como ofrezco probarlo en el momento procesal oportuno, desde la fecha en que adquirí la fracción del inmueble que se ha dejado debidamente singularizado, lo he venido poseyendo, en carácter de propietaria de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, requisitos que la ley establece para adquirir inmuebles mediante prescripción por USUCAPIÓN, por tal razón y con el objeto de tener un documento que acredite la propiedad de la misma y de purgar vicios en mi adquisición, me veo en la necesidad de reclamar por ésta vía a la parte demandada las prestaciones que se han dejado señaladas en el proemio de éste juicio. 6.- Por no tener otra vía legal adecuada y como ya lo dije, con el fin de purgar vicios en mi adquisición, es por lo que se ejerce la presente acción para que una vez que se dicte resolución en la que se condene a los demandados al cumplimiento de las prestaciones que se le reclaman y habiendo causado ejecutoria la misma, se envíe uno de los tantos mediante oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de ésta Ciudad de Texcoco, México, para que proceda a realizar las anotaciones correspondientes en los libros a su cargo y en lo sucesivo me sirva como título de propiedad.

- - - Haciéndosele saber a la demandada INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO S.A. DE C.V. a través de su representante legal, que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-----
 PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.-
 TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE. - - - - - Fecha del acuerdo que ordena la publicación, once de julio del año dos mil diecinueve.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.
 3951.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO.
 JOSÉ CARLOS RAFAEL.

Dando cumplimiento al auto de fecha veintisiete 27 de febrero de dos mil diecinueve 2019, emitido en el expediente número 1404/2018 relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por JULIETA GARCÍA

FERNÁNDEZ en la persona de JOSÉ CARLOS RAFAEL; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman la disolución del Vínculo Matrimonial; quien deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, la cual se publicará por TRES VECES de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las subsecuentes notificaciones a los personales se les harán de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Fecha del acuerdo veintisiete 27 de febrero de dos mil diecinueve 2019.-Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Secretario del Juzgado, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

683-B1.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 950/2017, BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, promueve Juicio ORAL MERCANTIL, en contra de SALVADOR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, demandándole las siguientes prestaciones:

A).- El pago de 78.80 VSM equivalente a la cantidad de \$180,837.3320 (CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 3320/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que al 31 DE MARZO DE 2017, debían los demandados por concepto de SALDO INSOLUTO, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre los acreditados hoy demandados...

B).- El pago de 1.48 VSM equivalente a la cantidad de \$3,396.4372 (TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 4372/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de AMORTIZACIONES NO PAGADAS al 31 DE MARZO DE 2017, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre los hoy demandados...

C).- El pago de 5.30 VSM equivalente a \$12,162.9170 (DOCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 9170/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que al 31 DE MARZO DE 2017, debía la parte demandada por concepto de INTERESES vencidos y no pagados computados a partir de esta fecha en que las demandadas incurrieron en mora y mi representada dio por vencido anticipadamente el crédito al dejar las demandadas de dar cumplimiento con el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; más los que se sigan generando hasta el pago total del referido crédito; los cuales ascienden según lo convenido en el contrato base de la acción, cantidades que se cuantificaran en ejecución de Sentencia.

D).- El pago de 1.36 VSM equivalente a la cantidad de \$3,121.0504 (TRES MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 0504/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de SEGUROS al 31 DE MARZO DE 2017, vencidos y no pagados computados a partir de la fecha en que los demandados incurrieron en mora y mi representada dio por vencido anticipadamente el crédito al dejar los demandados de cumplir al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; más los que se sigan generando hasta el pago total del referido crédito; según lo convenido en la cláusula DÉCIMA.

E).- El pago de 4.75 VSM, equivalente a la cantidad de \$10,900.7275 (DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS 7275/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que al 31 DE MARZO DE 2017, deben los demandados por concepto de INTERESES MORATORIOS vencidos y no pagados computados a partir de la fecha en que los demandados incurrieron en la mora y mi representada dio por vencido anticipadamente el crédito al dejar la demandada de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; más los que se sigan generando hasta el pago total del referido crédito; los cuales ascienden según lo convenido en la cláusula SEXTA, INCISO B).

Ignorando el domicilio de SALVADOR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, el Juez del conocimiento dicto auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, donde ordenó emplazar por medio de edictos a SALVADOR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, publicándolos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación diaria de esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones a través de lista y Boletín. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a trece de Mayo de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.
3969.- 29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A: DAVID ALONSO RUIZ PALACIO.

En el expediente número 134/2016, del índice del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que la persona moral antes citada le demanda: "A).- El pago de la cantidad de... \$286,617.87 (doscientos ochenta y seis mil seiscientos diecisiete pesos 87/1000 M.N.) ...; B) El pago de ... \$3,554.07 (tres mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 07/100 M.N.)...; C) El pago de los seguros vencidos y no pagados... equivalente a \$1,577.25 (mil quinientos setenta y siete pesos 25/100 M.N.)...; D) El pago de los intereses moratorios vencidos y no pagados...equivalente a \$25,740.72 (veinticinco mil setecientos cuarenta pesos 72/100 M.N.)... E) El pago de los gastos y costas... Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no

hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán por lista y Boletín Judicial. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 12 DE JUNIO DE 2019.-
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

3968.- 29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

CÍTESE A: J. SAMUEL PUGA RAMOS.

Se le hace saber que en el expediente número 490/2016. Relativo al Procedimiento Especial sobre divorcio incausado promovido por Gabriela Camarillo Herrera respecto de J. Samuel Puga Ramos, el Juez del conocimiento por auto de fecha trece de septiembre del año dos mil dieciséis, admitió a trámite un incidente sobre la Liquidación de la Sociedad Conyugal promovido por Gabriela Camarillo Herrera en contra de J. Samuel Puga Ramos, así mismo por auto de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, ordenó emplazarlo por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación para que comparezca y reciba traslados, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: HECHOS: I.- En fecha veintisiete de junio del año 2006, se dictó sentencia en donde en el resolutive PRIMERO Y CUARTO, se decretó la disolución de la sociedad conyugal constituida entre la suscrita y el hoy demandado. II. Durante la vigencia de nuestro matrimonio adquirimos únicamente un bien inmueble el cual se encuentra ubicado en CALLE PRIMERO DE MAYO NÚMERO EXTERIOR 6, MANZANA 473, COLONIA ALTAMIRA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 7.88 y colinda con lote número 5. AL SUR: En 7.00 y colinda con Barranca, AL ORIENTE: En 11.00 y colinda con calle Primero de Mayo; AL PONIENTE: En 11 y colinda con Lote número 7. Con una superficie total de 77 metros cuadrados. Tal y como se acredita con la documental pública consistente en la solicitud de inmatriculación administrativa que solicitara mi ex cónyuge bajo el expediente número 131/21/94 expedida por el IFREM a través de la oficina registral de Tlalnepantla, adjuntado el escrito de avalúo el cual le arroja un valor comercial de \$358,280 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.). III. El demandado no ha proporcionado pensión alimenticia para mi menor hija RUBI MONSERRAT PUGA CAMARILLO. Así como hasta el momento no ha sido garantizada la pensión alimenticia es por lo que pido el 50% que le pudiera corresponder al hoy demandado pase a favor de la suscrita y se tenga por garantizada la pensión alimenticia de mi menor hija. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SIETE DE FEBRERO DE 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.
684-B1.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 05 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 1069/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MANUELA ISABEL MENDOZA LÓPEZ, en contra de DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A. e IRENE DURÁN RAMÍREZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) De DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A. por medio de su legítimo representante se demanda la usucapión respecto de la fracción derecha consistente en el 50% de la superficie total del lote de terreno conocido públicamente como lote 21, manzana 30, ubicado en la Avenida Plazas de Aragón, número oficial 43-B de la Colonia Plazas de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias las especificaré posteriormente. B) De IRENE DURÁN RAMÍREZ, se demanda en virtud de existir litisconsorcio pasivo necesario toda vez que el mismo es causante de la suscrita, y la sentencia que se dicte dentro del presente juicio debe causarle perjuicio. C). De ambos demandados se reclama, el pago de gastos y costas que origine el presente juicio en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda basándose en los siguientes hechos: La suscrita se encuentra en posesión de la fracción derecha consistente en el 50% de la superficie total del lote de terreno materia de la presente litis, en concepto de propietaria de una manera pacífica, pública, de buena fe, el inmueble antes mencionado se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A., sin embargo la parte actora el 29 de diciembre de 1987, compró a la demandada IRENE DURÁN RAMÍREZ el inmueble de litis y desde esa fecha se le entregó la posesión en forma real, virtual, material y jurídica, encontrándose desde ese momento como legítima propietaria del citado inmueble, ejerciendo actos de dominio, construyendo dentro del mismo algunas habitaciones en donde vive en compañía de su familia ante la vista de todos los vecinos. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actuales, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- DOY FE.-VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 05 cinco de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

685-B1.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

BONIFACIO LÓPEZ AVELINO Y OLIVIA BECERRA MONROY por su propio derecho, promueve en el expediente 903/2013, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, PROMOVIDO POR BONIFACIO LÓPEZ AVELINO Y OLIVIA BECERRA MONROY en contra de GEORGINA GONZÁLEZ MONTIEL, para dar cumplimiento a los resolutivos siguientes: RESOLUTIVO SEGUNDO.- Por tanto, se declara la compensación de deuda entre las partes contendientes por la cantidad de \$131,048.28 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO 28/100 MONEDA NACIONAL), a favor de BONIFACIO LÓPEZ AVELINO Y OLIVIA BECERRA MONROY; RESOLUTIVO TERCERO.- Por lo que una vez que cause ejecutoria esta sentencia en un término de OCHO DÍAS, la parte demandante incidentista GEORGINA GONZÁLEZ MONTIEL, deberá depositar la cantidad referida a favor de la parte actora incidentista señores BONIFACIO LÓPEZ AVELINO Y OLIVIA BECERRA MONROY. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. Atento a lo solicitado y el estado procesal que guardan los presentes autos, donde se advierte que se ha agotado la búsqueda ordenada respecto del domicilio de la demandada GEORGINA GONZÁLEZ MONTIEL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la resolución y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá dar cumplimiento voluntario a los resolutivos SEGUNDO y TERCERO de la sentencia interlocutoria de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, dentro del plazo de OCHO DÍAS, apercibiéndola que para el caso de no hacerlo, se procederá a su cumplimiento en la vía de apremio. Se expiden a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE

VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

RAZÓN.- Cuautitlán Izcalli, México, veinte de agosto de dos mil diecinueve, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y de lo ordenado en auto de trece de agosto de dos mil diecinueve la Secretario Judicial procede a fijar en la tabla de avisos, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. CONSTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

3974.- 29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

NORMA ADRIANA CANO LUNA, por su propio derecho, promueve en el expediente 553/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (acción reivindicatoria), promovido por NORMA ADRIANA CANO LUNA, en contra de NORMA ROSALES GUILLEN, reclamando las siguientes prestaciones: A)

Niego que la parte actora sea legítima propietaria del inmueble identificado como LOTE DOS RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL LOTE VEINTIOCHO DE LA MANZANA CINCO, ZONA UNO DEL EX EJIDO PLAN DE GUADALUPE, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO MIRADOR DE SANTA ROSA, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. B) No estoy obligada a la desocupación y entrega material del bien inmueble antes mencionado, niego rotundamente que la actora tenga acción y derecho para demandarme la desocupación y entrega del material del bien inmueble de referencia. C) Niego que ella actora tenga acción y derecho para demandarme el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, así mismo niego estar obligada al pago de los mismo puesto que no he dado origen ni motivo a ello. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, ordenó emplazar al codemandado GERARDO REYES ORTIZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al codemandado GERARDO REYES ORTIZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expiden a los seis días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

1513-A1.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP. 1587/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JORGE ALFARO SÁNCHEZ y JORGE ALFARO CRUZ, en contra de CONSTRUCTORA PROFUSA S.A. DE C.V., expediente 1587/2012, la C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, por autos de fechas dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, así como del diez de mayo y el dictado en la audiencia celebrada el veinticuatro de junio ambos de dos mil diecinueve, ordenó convocar postores mediante edictos para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, señaló DOCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO UBICADO EN: CALLE BARRIO LA CABECERA PRIMERA SECCIÓN (VÍA PÚBLICA) MANZANA 1, DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE 64, COLONIAS DEL SOL SEGUNDA SECCIÓN, ALMOLOYA DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50903. Es precio base la cantidad de \$ 2'610,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la

subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 475 4777, 479 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.-CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE JULIO DE 2019.-LA SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

4057.-3, 9 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

--- SABINA NAVARRO ZÚÑIGA, por su propio derecho, bajo el expediente número 874/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida del Trabajo, sin número, Barrio El Pixcuay, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas: la primera de 13.14 metros y la segunda de 08.36 metros ambas con Sergio Mendoza Benítez; AL SUR: 22.10 metros con José Guadalupe Mendoza Zúñiga; AL ORIENTE: 19.00 metros con José Guadalupe Mendoza Zúñiga; AL PONIENTE: en dos líneas: la primera de 14.56 metros con Avenida del Trabajo y la segunda de 0.31 metros con Sergio Mendoza Benítez; con una superficie aproximada de 353.67 metros cuadrados; para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

4074.- 4 y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

LA C. FRANCISCA BERNAL GUDIÑO, promueve el expediente 625/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE LEÓN GUZMÁN SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 195.00 M2 (CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 15.00 M. (QUINCE METROS) CON EL SEÑOR ERASMO VALLEJO, ACTUALMENTE SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: 15.00 M. (QUINCE METROS) CON EL SEÑOR FERNANDO VALLEJO; AL ORIENTE: 13.00 M. (TRECE METROS) CON EL SEÑOR MANUEL BERNAL; AL PONIENTE: 13.00 M. (TRECE METROS) CON LA SEÑORA MARÍA GUADALUPE BERNAL. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca,

Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.
4068.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - EFIGENIA ANTONIETA TORRES JUAREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 728/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO ESPECÍFICO DE IDENTIFICACIÓN, BARRIO DE SAN JOSÉ JILOTZINGO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.00 metros con JOSÉ VÁZQUEZ, AL SUR: 11.20 metros con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL ORIENTE: 44.80 metros en dos líneas 19.20 y 25.60 metros con JUAN MARTINEZ RIVERO, AL PONIENTE: 43.60 metros con JESÚS TORRES, con superficie aproximada de 777.34 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).-Validación del edicto acuerdo de fecha once (11) de julio del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario Licenciada Evelyn Anayely González Bautista, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1636-A1.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 587/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por GLORIA BEATRIZ GARCIA MARTINEZ, en términos del auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en calle de Juan Aldama número 1760 oriente interior 06 (antes sin número) del poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca en el Estado de México, mismo que cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 37.50 Mts con Lauro Pedro Guadarrama Ortiz (antes Nazaret Dotor Berna), AL SUR: 37.50 Mts con Benjamín Muñoz Flores, Clara Garduño Delgado (antes Rosa María Reza León) y con servidumbre de paso que da salida a la calle Juan Aldama que mide 08.00 Mts de ancho por 90.00 Mts de largo aproximadamente, AL ORIENTE: 13.11 Mts con Ma. de los Ángeles Camacho Ayala (antes Lucas González Díaz), AL PONIENTE: 13.36 Mts con Humberto Guadalupe Reyes Santiago. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA 496.00 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el doce de enero de mil novecientos noventa y ocho, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual

derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Metepec, México a veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

4063.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 586/2019, promovido por VERÓNICA FLOR DE MARÍA BARRÓN ARREDONDO, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en domicilio bien conocido, en cerrada sin nombre y sin número (antes conocido como Prolongación Ignacio Zaragoza sin número), en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.00 Mts con Coral Nallely Ordóñez Sánchez (antes Nereo Jiménez Ordóñez), AL SUR: 20.00 Mts con Verónica Flor de María Barrón Arredondo (antes Luis Bastida Fernández y antes Nereo Jiménez Ordóñez), AL ORIENTE: 16.90 Mts con Norberta Trinidad Pérez Alegría (antes Ceferino Nava de Honor), AL PONIENTE: 16.90 Mts con cerrada sin nombre y sin número (antes privada sin nombre). Con una superficie aproximada de 338.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 19-08-2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

4064.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1258/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR JUAN VILLALOBOS LÓPEZ RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "ACHICHILCO", UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE REYES ACOZAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR UNA DONACIÓN DEL SEÑOR TEODORO VILLALOBOS, EN FECHA OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, QUE LO HA VENIDO

POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 125.00 METROS CON JOSÉ FLORES.

AL SUR: 128.00 METROS CON SUCESIÓN DE JERÓNIMO GARCÍA.

AL ORIENTE: 55.00 METROS CON CAMINO A HUITZILA.

AL PONIENTE: 49.00 METROS CON SUCESIÓN DE SERAPIO GALINDO.

Teniendo una superficie de 5,588.00 Metros cuadrados (cinco mil quinientos ochenta y ocho metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, 28 DE AGOSTO DE 2019.-DOY FE.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

4065.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 568/2015, Fernando Díaz Hernández, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 14.40 metros con Francisco Muciño; al sur: 14.40 metros con Rancho el Colorado y/o Raymundo Pineda; al oriente: 294.50 metros con José Luis Díaz Hernández e Israel Díaz Hernández; al poniente: 294.50 metros con Apolinar Hernández actualmente Benito Díaz Hernández. Con una superficie total aproximada de 4240.80 m2 (Cuatro mil doscientos cuarenta punto ochenta metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.-Doy Fe.-AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4066.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. 597/2006.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO F/1301, en contra de ZARATE

RODRÍGUEZ MARÍA CRUZ, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México ordenó por auto de fecha cuatro de junio del dos mil diecinueve. Procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en: VIVIENDA NUMERO CUARENTA Y TRES, DEL CONDOMINIO NÚMERO UNO, DEL LOTE NÚMERO UNO, DE LA MANZANA NÚMERO DOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "GEOVILLAS DE SAN JACINTO" UBICADO EN AVENIDA ACOZAC SIN NÚMERO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate.-CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE JUNIO DEL 2019.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DAVILA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3940.- 28 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1350/2019.

Se le hace saber que RODRIGO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del terreno de propiedad particular ubicado en CERRADA CAMINO AL MONTE, LOTE 20, ARENAL I, CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.69 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 21; AL SUR: 13.69 METROS CON EL LOTE 19; AL ORIENTE: 05.38 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 07; AL ORIENTE: 3.40 METROS CON LOTE 06; Y AL PONIENTE: 08.78 METROS CON CALLE CAMINO AL MONTE, con una superficie aproximada de 120.20 metros cuadrados; y que lo adquirió del señor HÉCTOR GUTIÉRREZ ESTRADA, por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha veintiocho de enero del dos mil uno, en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-

Ventilación: Fecha que ordena la publicación: catorce de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

695-B1.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JORGE LÓPEZ MARTÍNEZ, promovió en el expediente número 502/2019 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE 1º DE MAYO, SIN NÚMERO COLONIA SAN JOSÉ BUENAVISTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 8.00 metros con CALLE 1º DE MAYO ANTES CALLE FEDERAL; MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

SUR: 8.00 metros con PROPIEDAD de ANTONIO SUBREBIEL, ahora JUAN RAMÓN SOUVERVIELLE VILLEDA.

ORIENTE: 16.00 metros con PROPIEDAD del señor PEDRO PELLÓN; ahora ADOLFO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

PONIENTE: 16.00 metros con PROPIEDAD del señor FÉLIX BAUTISTA; ahora FERNANDO LÓPEZ MARTÍNEZ.

Con una superficie de terreno de 128.00 metros cuadrados.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; se expide el presente a los veintisiete días del mes de Agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

4078.- 4 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 1245/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALEJANDRO VELAZQUEZ MORALES, respecto del terreno ubicado en CERRADA 8 DE OCTUBRE, BARRIO PRIMERO, SAN BARTOLO MORELOS, MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 9.30 metros, con CARMEN VELAZQUEZ DE LEON; AL SUR: 9.30 metros, con MARIA TERESA DE LEON GARCIA; AL ORIENTE: 14.00 metros, con ENRIQUE MONROY VAZQUEZ; AL PONIENTE: 14.00 metros, con cerrada ocho de octubre. Con una superficie aproximada de 130.20 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis días del mes de julio de dos mil diecinueve.-DOY FE.

AUTO: IXTLAHUACA, MÉXICO A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOCABET ISAURA ALVAREZ REYES.-RÚBRICA.

4083.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 458/2019, ANDRÉS GARCÍA GARDUÑO, por su propio derecho promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es

poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en las inmediaciones de la Ranchería de Chihuahua, también conocida como Ranchería de Loma de Chihuahua en la Comunidad de Acatitlan, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en ocho líneas la primera de 11.55 metros, la segunda de 40.30 metros, la tercera de 24.09 metros, la cuarta de 6.00 metros, la quinta de 7.95 metros. Con Carretera a Acatitlan, la sexta en 12.45 metros anteriormente con Miguel Arachavaleta Velasco hoy Sotero Fernando Castillo Rebollar, la séptima 19.16 metros anteriormente con Josefina María del Carmen Guadarrama Garduño hoy con Jonathan Wenceslao Araujo, y la octava 1.67 metros con Martin Enrique Cambrón Cruz; AL SUR en cinco líneas la primera de 8.92 metros, la segunda de 7.25 metros, la tercera de 14.41 metros, con Río Los Álamos, la cuarta de 10.20 metros, y la quinta de 4.75 metros con Martin Enrique Cambrón Cruz; AL ORIENTE en veinte líneas la primera de 24.00 metros anteriormente con Miguel Arachavaleta Velasco hoy Sotero Fernando Castillo Rebollar, la segunda de 24.50 metros anteriormente con Josefina María del Carmen Guadarrama Garduño hoy con Jonathan Wenceslao Araujo, la tercera de 31.50 metros, la cuarta de 30.20 metros, la quinta de 25.70 metros, la sexta en 64.58 metros, la séptima 72.10 metros, la octava 5.90 metros, la novena de 10.80 metros, la décima de 14.80 metros, la décima primera 14.15 metros, la décima segunda 24.50 metros, la décima tercera de 20.80 metros, la décima cuarta de 22.96 metros, la décima quinta de 36.65 metros, con Dictor Olivo, la décima sexta en 42.58 metros, la décima séptima 29.07 metros, la décima octava 2.94 metros, la décima novena 31.66 metros, veinteava 31.66 metros con Río de Los Álamos; PONIENTE en ocho líneas la primera de 11.80 metros, la segunda de 22.40 metros, anteriormente con Miguel Arachavaleta Velasco hoy con Sotero Fernando Castillo Rebollar, la tercera de 56.29 metros, la cuarta de 10.63 metros, con Río de Los Álamos, la quinta de 301.08 metros. Con Rafael García Mercado, la sexta en 25.34 metros, la séptima 41.20 metros, y la octava 3.10 metros con Martin Enrique Cambrón Cruz. Con una superficie total de 36,984.80 metros cuadrados; inmueble que adquirió en fecha veintinueve de marzo del año de mil novecientos noventa y nueve mediante contrato privado de compraventa que celebró con RAFAEL GARCIA MERCADO, que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha nueve de julio del año dos mil diecinueve ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. - - - - - DOY FE - - - - - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

4084.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 702/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN, promovido por GODOFREDO CARMONA RIVERA en contra de ARCELIA AGUILAR OLIVERA y JOSÉ JESÚS AGUILAR ASCENCIÓN, cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: A).- La Prescripción Positiva a favor de GODOFREDO CARMONA RIVERA del inmueble ubicado en la Localidad de Granjas de Cieneguillas, Municipio de Temascaltepec, Estado de México, denominado "Rancho de Cieneguillas", el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide 60.00 metros y colinda con carretera, AL SUR: mide 60 metros y colinda

con Río de los Lujan, AL PONIENTE: mide 115.40 metros y colinda con propiedad privada, AL ORIENTE: mide 115.40 metros y colinda con Godofredo Carmona Rivera, con una superficie aproximada de 6,924.00 metros cuadrados. B).- La declaración judicial que el señor Godofredo Carmona Rivera es legítimamente propietario del inmueble. C).- Se emita Sentencia Ejecutoriada y se ordene la protocolización e inscripción de dicho inmueble a favor del señor Godofredo Carmona Rivera. D).- Solicita el señor Godofredo Carmona Rivera la cancelación y tildación en la Oficina de la Función Registral de Temascaltepec, a nombre de los señores Arcelia Aguilar Olivera y José Jesús Aguilar Ascención. HECHOS: En fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta y siete, en la Localidad de Cieneguillas de González, Municipio de Temascaltepec, México y bajo protesta de decir verdad el señor Rubén González Rivera, celebro un Contrato de Donación en Forma Gratuita con el señor Godofredo Carmona Rivera de manera verbal, aclarando que dicha persona en todo momento actuó en su carácter de apoderado legal del señor Florencio González Avilés, respecto del predio descrito, fecha desde la cual y hasta el momento, el señor Godofredo Carmona Rivera ha poseído el Título de Propietario de dicho inmueble, de forma quieta, pacífica, pública, ininterrumpida y de buena fe, el cual lo ha usado para el pastoreo y encierro de diversos animales domésticos lo que acredita con la Declaración Testimonial Notarial de fecha trece de agosto del año dos mil dieciocho; asimismo manifiesta el señor Godofredo Carmona Rivera que solo pretende usucapir una fracción de terreno en virtud de que dicho inmueble es una parte de un predio mayor que ha poseído por más de cuarenta años, a título de propietario siendo la causa de generadora de la posesión y dominio del contrato de donación, mismo que ha poseído desde dicho contrato; por proveído de fecha veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve se ordenó emplazar a ARCELIA AGUILAR OLIVERA y JOSÉ JESÚS AGUILAR ASCENCIÓN, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS (hábles), contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda; debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín; por ende se dejan a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias de traslado respectivas y para el caso de no hacerlo reseguirá el presente juicio en rebeldía. Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES de siete en siete días (hábles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México a los once días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

3771.- 20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 561/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN AD-PERPETUAM), promovido por GLORIA ROSAS GUIDO, GUADALUPE ROSAS GUIDO y MARÍA DE JESÚS ROSAS GUIDO, fundando su solicitud en las siguientes consideraciones y; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.-) En fecha 20 de Julio de 2002, adquirimos mediante contrato de cesión de Derechos de RAYMUNDO ROSAS BLANQUET del inmueble ubicado en Lote 18, Manzana s/n, de la Calle Primero

de Mayo, Colonia Xocoyahualco, Tlalnepantla, Estado de México, México hoy calle 1ero. de Mayo número 18, colonia Xocoyahualco, Tlalnepantla, Estado de México, mismo que adquirió de la señora MARÍA BLANQUET VIUDA DE ROSAS mediante una COMPRAVENTA de fecha 3 de Octubre del año 1965. Y que cuenta con una superficie de 180.00 metros cuadrados. 2.-) Desde fecha 20 de julio del año 2002 hemos poseído el bien de forma pública, para ello hemos cumplido con el pago de nuestros impuestos municipales, tales como agua, predio, luz y traslado de dominio. 3.-) En la actualidad no tenemos problemas legales con algún vecino respecto a tenencia del bien inmueble ubicado en el inmueble ubicado en Lote 18, Manzana s/n, de la Calle Primero de Mayo, Colonia Xocoyahualco, Tlalnepantla, Estado de México, México hoy calle 1ero. de Mayo número 18, colonia Xocoyahualco, Tlalnepantla, Estado de México tal y como le consta a mis TESTIGOS: CESAR ROCHA REBECA, SÁNCHEZ GOMEZ JOSÉ GUADALUPE Y TREJO DOMINGUEZ MARIA GUADALUPE. 4.-) Desde 20 de julio del año 2002 fecha que nos fue cedido el bien inmueble objeto del presente juicio, hemos habitado el inmueble de forma PUBLICA, PACIFICA Y CONTINUA tal y como les consta a mis TESTIGOS. 5.-) El bien inmueble objeto del presente procedimiento judicial no es considerado, como bien que pertenezca al H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, tal y como lo acreditado con las constancias de no patrimonio expedida por el Licenciado MIGUEL ÁNGEL BRAVO SUBERVILLE, Secretario del H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DE FECHA 28 DE Marzo del año 2019, con número de oficio 5040/10. 6.-) El bien inmueble objeto del presente procedimiento judicial no pésta inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de persona alguna tal y como lo acreditamos con certificado de no inscripción expedido por IFREM en fecha 29 de Mayo de 2019. 7.-) El bien inmueble objeto del presente procedimiento judicial no forma parte de los terrenos que conforman el ejido de Tlalnepantla de Baz tal y como lo acreditamos con las constancias de no ejido de fecha 28 DE Junio de 2019, expedida por el comisariado ejidal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, EJIDO DE SAN JUAN IXTACALA; por lo tanto se ordena que por medio de edictos, debiéndose publicar por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local, una copia íntegra del presente proveído. Se expide el presente a los veintitrés días del mes de Agosto de dos mil diecinueve.- DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de Agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN PÉREZ LORENZO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1644-A1.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 474/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por JERÓNIMO MARCIAL CHAVEZ, tramitado ente el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, se promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, mediante información de dominio, a fin de acreditar que el predio ubicado en La Ladera, Calle Andador de Venus Manzana 9, lote 2, Ampliación San Mateo Nopala Zona Norte,

Naucalpan de Juárez, Estado de México, ya que lo he poseído por el tiempo y la condiciones exigidas para prescribirlo y que por tanto su señoría debe declarar que el suscrito me he convertido en propietario del citado bien inmueble. Fundando la solicitud en los siguientes HECHOS: En fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres adquirí el inmueble antes mencionado mediante contrato privado de compraventa con EUGENIO GUTIÉRREZ HERRERA, el cual cuenta con una superficie de 130.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 13.10 metros, colinda con Andador de Saturno, Al Sur: 13.00 metros, con Andador de Venus; Al Oriente: 10.00 metros. colinda con lote número 3; Al Poniente: 10.00 metros. colinda con lote número 1; que en la fecha de la operación de compraventa EUGENIO GUTIÉRREZ HERRERA, me entregó la posesión material del inmueble, el cual actualmente sigo poseyendo en calidad de propietario y es donde actualmente vivo; desde la fecha en que adquirí el inmueble he tenido la posesión del mismo en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, ejerciendo actos de dominio sobre el Inmueble y nunca he tenido problemas, que el citado inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, y que se encuentra al corriente del pago del Impuesto predial.

Ordenándose la publicación de la solicitud en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES EN DOS DIAS, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Validación: El veintidós de agosto de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1646-A1.-4 y 9 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS
DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES
Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO
DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. RICARDO OLGUÍN PATIÑO y MARÍA ELIZABETH RAMOS HERNÁNDEZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 185/19, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la M. D. A. CRISTEL YUNUEN POZAS SERRANO, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de RICARDO OLGUÍN PATIÑO y MARÍA ELIZABETH RAMOS HERNÁNDEZ, por auto de fecha diecisiete de junio del dos mil diecinueve, la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a RICARDO OLGUÍN PATIÑO y MARÍA ELIZABETH RAMOS HERNÁNDEZ, a quienes se les demanda la Conclusión de Patria Potestad que tienen sobre los niños ALEJANDRA MICHELLE, JOSÉ LUIS y CARLOS de apellidos OLGUÍN RAMOS, y se les hace saber, que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber, que en el supuesto de que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el

tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: En fecha veintisiete de septiembre del dos mil trece, se presentó ante la representación social, la señora ROSA PATIÑO CASTELAN, quien manifestó entre otras cosas; Que soy madre de RICARDO OLGUÍN PATIÑO el cual tiene tres hijos de iniciales A.M.O.R del sexo femenino de ocho años de edad, J.L.O.R. del sexo masculino de siete años de edad y C.O.R. del sexo masculino de cinco años de edad, los cuales actualmente viven en el domicilio ubicado en CALLE CARLOS HANK GONZÁLEZ, MANZANA 86 LOTE 22 ENTRE MOCTEZUMA Y LAZARO CARDENAS COLONIA NUEVA ARAGON, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y es caso que yo empecé a dar cuenta que mis nietos siempre estaban muy golpeados y yo les preguntaba que les había pasado y me decían que su papa les pegaba, en el mes de diciembre del año dos mil doce, mi nieta de identidad resguardada de iniciales A.M.O.R. me dijo que ya no quería irse con su papa por que la acostaba en la cama boca abajo y le bajaba sus pantalones y sus calzones y le frotaba su pene en sus pompis y que le acariciaba su colita, ante esto yo le pedí a mi hijo que me dejara a mis nietos que yo los iba a cuidar y los iba a llevar a la escuela, pero él me dijo que no los iba a meter a la escuela que se quedaran burros, y solo accedí a dejármelos en el día y a las tres de la tarde mi hijo por mis nietos y se los lleva a su domicilio y es el caso que el día de ayer veintiséis de septiembre del año dos mil trece, mi nieta A.M.O.R. me dijo que su papa RICARDO OLGUÍN PATIÑO el día miércoles veinticinco de septiembre del año dos mil trece, le había vuelto a tocar su colita y me dijo que también a su hermano C.O.R le toca su pene y que a sus hermano J.L.O.R lo besa en la boca, y a mis nietos me pidieron que no dejara que su papa se los llevara porque les pegaba con la manguera y con lo que encuentra y recuerdo que hace como dos meses no recuerdo la fecha exacta mi nieto C.O.R llego todo marcado de la espalda y me dijo que su papa le había pegado con volteador de huevo en toda la espalda y ayer también mi nieto J.L.O.R me dijo que su papa le había pegado con una manguera en sus piernas, por lo que cuando llego mi hijo RICARDO por ellos como a las ocho de la noche, yo lo agarre a cachetadas y le dije que ya no le iba a entregar a mis nietos y que lo iba a denunciar, el me dijo que hiciera lo que quisiera, por lo que en este momento presento mi FORMAL DENUNCIA POR EL HECHO DELICTUOSO DE ACTOS LIBIDINOSOS Y VIOLENCIA FAMILIAR COMETIDO EN AGRAVIO DE MIS MENORES NIETOS, como lo acredito con la Carpeta de Investigación 344940060003013 Noticia Criminal 344940003113. Mediante oficio PDMF/353/2014 suscrito por el Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de fecha 25 de febrero de 2014, hace del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada en Violencia Familiar y Sexual de San Agustín Ecatepec, que los niños ALEJANDRA MICHELLE, JOSE LUIS y CARLOS de apellidos OLGUÍN RAMOS, fueron canalizados a la "Fundación Niñas y Niños Eugenia".

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Validación: Fecha de Acuerdo 17/06/2019.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

4144.- 9 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS
 DE ADOPCION, RESTITUCION
 INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES
 Y NO CONTENCIOSOS
 RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO
 DE CONCLUSION DE PATRIA
 POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

C.C. JUAN FLORES ANASTACIO Y ELIZABETH TERCERO BENITEZ

El Licenciado Antonio Romero Pérez, en su carácter de abogado representante adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, promovió Procedimiento Sumario de Conclusión de Patria Potestad en su contra, quedando registrado bajo el número de expediente 273/2019, en el cual por auto de fecha doce de agosto del año dos mil diecinueve, la Juez le ordenó citarlos por edictos, por lo que al efecto se les cita, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se les hace saber que: se le demanda la Conclusión de la Patria Potestad de la niña ELIZABETH FLORES TERCERO; y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de la antes citada, basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

En fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, la policía del grupo GEAVFYG de Toluca, Estado de México recibió una llamada para reportar a una niña extraviada, misma que se presentó ante el Ministerio Público de iniciales E.F.T., de cinco años de edad, quien presentaba algunos moretones en el brazo izquierdo y en la boca, al preguntarle quien se los había hecho, la niña refiere que fue Jenifer y su mamá, de la que no proporciona nombre, es por lo que en atención a la integridad de la niña en referencia se formuló formal denuncia por abandono de incapaz, carpeta de investigación de NUC: TOL/SVG/NAT/107/278635/17/12 y NIC: SVG/NAT/00/MPI/077/00051/17/12. En fecha catorce de Junio de dos mil diecinueve la Agente del Ministerio Público Adscrita a la Agencia del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Toluca, gira oficio a la M. en D. CRISTEL YUNUEN POZAS SERRANO, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, haciendo de su conocimiento que DESDE ESE MOMENTO QUEDA BAJO LA GUARDA Y CUIDADO LA NIÑA DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES E.F.T. se manifiesta que no existen redes de apoyo para una posible reintegración familiar, asimismo se manifiesta que la madre biológica no es viable para continuar con la crianza de la niña, el certificado de abandono, sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha la niña de nombre ELIZABETH FLORES TERCERO han estado institucionalizada por más de dos meses al interior del CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL DIFEM, sin que a la fecha se haya presentado algún familiar con interés genuino en la reintegración de la adolescente al seno familiar. En la constancia de Permanencia de la niña de nombre ELIZABETH FLORES TERCERO, se manifiesta que desde su fecha de ingreso el catorce de diciembre de dos mil diecisiete, ha permanecido en las instalaciones del Centro de Asistencia Social del Difem. El motivo por el cual estoy demandando a los señores JUAN FLORES ANASTACIO y ELIZABETH TERCERO BENITEZ es por ser los padres de la niña de nombre ELIZABETH FLORES TERCERO, desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los veinte (20) días de agosto del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, doce (12) de agosto del año dos mil diecinueve (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

4144.- 9 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS
 DE ADOPCION, RESTITUCION
 INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES
 Y NO CONTENCIOSOS
 RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO
 DE CONCLUSION DE PATRIA
 POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

C.C. CLAUDIA VERONICA ANDRADE OLIVO Y PEDRO SALGADO MIRANDA.

El Licenciado Antonio Romero Pérez, en su carácter de abogado representante adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, promovió Procedimiento Sumario de Conclusión de Patria Potestad en su contra, quedando registrado bajo el número de expediente 289/2019, en el cual por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil diecinueve, la Juez ordenó citarlos por edictos, por lo que al efecto se les cita, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrecer pruebas y presentar alegatos, haciéndoles saber que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la Juez procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber que: se les demanda la Conclusión de la Patria Potestad de las niñas YURIDIA GUADALUPE SALGADO ANDRADE Y MARTHA EVELYN ANDRADE OLIVO y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de la ante citada, basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

De la carpeta de investigación de NUC: VAL/VAL/BR/111/089473 y NIC: VAL/VBR/00MPI/077/00474/1610, se desprende que el día 27 de octubre del dos mil dieciséis se presentaron ante el Procurador de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal Dif de Valle de Bravo, Estado de México, dos niñas quienes manifestaron llamarse YURIDIA GUADALUPE SALGADO ANDRADE y MARTHA EVELYN ANDRADE OLIVO. Se presentó denuncia por los hechos posiblemente constitutivos de delito en agravio de las niñas dentro de la carpeta mencionada se cuenta con una impresión diagnóstica de fecha veintinueve de diciembre del dos mil dieciséis, respecto de la niña YURIDIA GUADALUPE SALGADO ANDRADE, donde se concluye que "con fundamento en la integración de los elementos propios de la materia, expresada en el presente estudio a partir de las técnicas y herramientas utilizadas para el mismo, se concluye que la niña de iniciales Y.G.S.A. presenta indicadores de violencia familiar. En fecha 20 de diciembre del 2016, se realizan las valoraciones psicológicas a los C.C. CLAUDIA VERÓNICA ANDRADE OLIVO Y PEDRO SALGADO MIRANDA, de donde se desprende que los señores no cuentan con los recursos físicos y emocionales para integrar a

su núcleo familiar a las niñas YURIDIA GUADALUPE SALGADO ANDRADE y MARTHA EVELYN ANDRADE OLIVO. Se agregan los certificados de abandono, sirviendo de base para solicitar la conclusión de la patria potestad, ya que a la fecha han transcurrido más de dos meses de permanencia. El motivo por el cual se demanda a los señores CLAUDIA VERÓNICA ANDRADE OLIVO y PEDRO SALGADO MIRANDA, es por ser padres de la niña YURIDIA GUADALUPE SALGADO ANDRADE, y a la C. CLAUDIA VERÓNICA ANDRADE OLIVO por ser madre de la niña MARTHA EVELYN ANDRADE OLIVO, desprendiéndose su parentesco y filiación de las actas de nacimiento respectivas en fecha 25 de septiembre del 2018 la Licenciada Gabriela García Carrillo, Agente del Ministerio Público Adscrita a la Agencia del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Toluca, Estado de México, remite oficio donde canaliza a las niñas de identidad reservada de iniciales Y.G.S.A. y M.E.A.O. a la M. EN D. CRISTEL YUNUEN POZAS SERRANO, PROCURADORA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA HACERLE DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS NIÑAS DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES Y.G.S.A. y M.E.A.O. DESDE ESTE MOMENTO QUEDAN BAJO LA GUARDA Y CUIDADO DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expide en la ciudad de Toluca, México a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, doce (12) de agosto del año dos mil diecinueve (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

4144.- 9 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS
DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES
Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO
DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MARIA DEL SOCORRO ESCAMILLA GARCÍA y/o MARÍA DEL ROSARIO ESCAMILLA GARCÍA y FLAVIO MARTINEZ ESCAMILLA, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 300/2019, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO ANTONIO ROMERO PÉREZ en carácter de ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de MARÍA DEL SOCORRO ESCAMILLA GARCÍA y/o MARÍA DEL ROSARIO ESCAMILLA GARCÍA y FLAVIO MARTÍNEZ ESCAMILLA, por auto de doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a MARÍA DEL SOCORRO ESCAMILLA GARCÍA y/o MARÍA DEL ROSARIO ESCAMILLA GARCÍA y FLAVIO MARTÍNEZ ESCAMILLA, a quienes se les demanda la Conclusión de Patria Potestad que tienen respecto de las niñas MARÍA GUADALUPE MARTINEZ ESCAMILLA, REGINA MARTÍNEZ ESCAMILLA y el niño JULIO MARTÍNEZ ESCAMILLA, asimismo a la señora MARÍA DEL SOCORRO ESCAMILLA GARCÍA y/o MARÍA DEL ROSARIO ESCAMILLA GARCÍA, respecto de MARISOL ESCAMILLA GARCIA, MARITZA

ESCAMILLA GARCIA y MARÍA DE LA LUZ ESCAMILLA GARCÍA y se les hace saber, que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, basando su pretensión sustancialmente en los hechos: 1.- En fecha veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho el C. RUBÉN PÉREZ VELARDE presenta al niño de identidad reservada de iniciales J.M.E., así como a la adolescente de identidad reservada de iniciales M.E.G., a la niña de identidad reservada de iniciales R.M.E., a la niña de iniciales M.G.E.G. y a la adolescente de identidad reservada de iniciales M.E.G., derivado de un reporte del grupo multidisciplinario del departamento de detección, tratamiento, seguimiento y restitución de derechos de la Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de México de vulneración y restricción de derechos en agravio de la niña de identidad reservada de iniciales M.G.M.E., por lo cual se inician las visitas domiciliarias, arrojando como resultado de diversas valoraciones y entrevistas que no cuentan con una vivienda digna, 2.- En fecha diecisiete de Julio de dos mil diecinueve el Lic. Juan Carlos Sandoval Sandoval, Agente del Ministerio Público Adscrita a la Agencia del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Toluca, gira oficio a la M. en D. CRISTEL YUNUEN POZAS SERRANO, Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, haciendo de su conocimiento que DESDE ESE MOMENTO QUEDAN BAJO LA GUARDA Y CUIDADO LOS NIÑOS DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES J.M.E., M.E.G., R.M.E., M.G.E.G., M.E.G. a efecto de que se lleve el trámite correspondiente de acuerdo a sus atribuciones y facultades legales, de igual manera se manifiesta que respecto de la niña recién nacida de iniciales reservadas M.L.E.G. se refiere que deberá permanecer a lado de su madre 3.- Se realizó la valoración en materia de Psicología a los NNA, por parte del personal del DIFEM, en las cuales refiere su estado psicológico desde su ingreso al Centro de Asistencia Social, aunado a que no existen alternativas viables para una posible reintegración, 4.- Se agregan los certificados de abandono, expedido por la Subdirectora de Centros de Asistencia Social Lic. Perla Marina Nieto Santamaría, mismos que sirven de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha los NNA de nombres MARISOL ESCAMILLA GARCÍA, MARITZA ESCAMILLA GARCÍA, JULIO MARTÍNEZ ESCAMILLA, REGINA MARTÍNEZ ESCAMILLA, MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ ESCAMILLA y MARÍA DE LA LUZ ESCAMILLA GARCÍA han estado institucionalizada por más de dos meses al interior del CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL DIFEM, sin que a la fecha se haya presentado algún familiar con interés genuino en la reintegración de la adolescente al seno familiar.

El motivo por el cual estoy demandando a los señores MARÍA DEL SOCORRO ESCAMILLA GARCÍA y/o MARÍA DEL ROSARIO ESCAMILLA GARCÍA y FLAVIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ respecto de los NNA de nombres MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ ESCAMILLA, JULIO MARTÍNEZ ESCAMILLA y REGINA MARTÍNEZ ESCAMILLA, asimismo a la señora MARÍA DEL SOCORRO ESCAMILLA GARCÍA y/o MARÍA DEL ROSARIO ESCAMILLA GARCÍA respecto de los NNA MARISOL ESCAMILLA GARCÍA, MARITZA ESCAMILLA GARCÍA y MARÍA DE LA LUZ ESCAMILLA GARCÍA esta última por ser nieta de la ahora demandada y derivado de la minoría de edad de la madre biológica.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Validación: Fecha de Acuerdo 15/08/2019.-Secretario de Acuerdos, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.
4144.- 9 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS
DE ADOPCION, RESTITUCION
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES
Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO
DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C.C JAQUELINE BIVIANA LÓPEZ PÉREZ

La M.D.A Cristel Yunuen Pozas Serrano, en su carácter de Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, promovió procedimiento Sumario de Conclusión de patria potestad en su contra, quedando registrado bajo el número de expediente 213/2019, en el cual por auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil diecinueve, la Juez ordenó citarla por edictos, por lo que al efecto se le cita, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrecer pruebas y presente alegatos, haciéndole saber que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la Juez procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber que: se le demanda la Conclusión de la Patria Potestad de la niña SHERLYN ALEJANDRA LÓPEZ PEREZ y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de la ante citada, basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

El día lunes 28 de marzo del año dos mil dieciséis, C. DIONISIO ELORZA GARCÍA y DOMINGO ALBERTO BARBOSA, recibieron un llamado para trasladarse a la calle Poniente 10, manzana 145, lote 02, Colonia Xico I Sección, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, ya que se reporta una niña en condiciones de violencia familiar; Al llegar a dicho lugar se identificaron los C. JACOB CRUZ SANTIAGO Y JESÚS ISIDORO ROJAS, quienes refirieron ser dueños del inmueble, afirmando que sus inquilinos maltrataban a su bebe; Al ingresar al cuarto se observo a una persona del sexo femenino de nombre MARTITZA GARCÍA VARGAS, quien abofeteaba a una niña de identidad desconocida y/o SHERLYN ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ, teniéndola atada con una venda de su pie izquierdo a una de las patas de una mesa de material metálico tubular, notando a simple vista las malas condiciones de limpieza en el lugar, e higiene personal y desnutrición de la niña, la señora aseguro ser su tía, dicho lo anterior se procedió al aseguramiento de la C. MARITZA GARCÍA VARGAS y a solicitar apoyo de una ambulancia de protección civil para la atención de la niña, trasladándonos a estas oficinas de representación social. En virtud de lo anterior a la imputada se le dictó auto de vinculación a proceso en libertad, posteriormente y al día de hoy ha dejado injustificadamente de asistir a las audiencias del proceso en fecha 28 de noviembre de 2017, la ahora demandada refirió que "... me robaron a mi menor

hija siendo el motivo por el cual no registre a mi menor hija... acudí al DIF de Valle de Chalco solidaridad informándome que tenía que realizar diversos trámites a efecto de que me la entreguen...". se realizaron las valoraciones médicas a la niña por parte del personal del CAS de Valle de Chalco en la cual se refiere el estado de salud de la niña. Por otra parte, se advierte de constancias la inexistencia de redes de apoyo para una posible reintegración familia.

El certificado de abandono expedido por el Procurador de Protección Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF Valle de Chalco, de fecha 22 de abril del presente año, mismo que sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha la niña ha estado institucionalizada por más de dos meses al interior del CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PUENTE INFANTIL VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los doce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, tres (03) de julio del año dos mil diecinueve (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

4144.- 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSÉ ANTONIO MONTIEL NUÑEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 914/2019, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "PIEDRAS NEGRAS", ubicado en Cerrada Primavera, sin número, del Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que manifiesta que desde el día veintiuno de febrero del mil novecientos ochenta y cuatro, celebró contrato de compraventa con el Señor FELIPE MARTÍNEZ BRISEÑO, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 920.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 46.00 metros y colinda con ANTES CON Felipe Martínez Briseño, ahora Alfredo Reye Martínez, AL SUR 46.00 metros antes Ángel Sánchez y Vicente Martínez, ahora con Línea de Autobuses México, San Juan Teotihuacán, Otumba, Apan Calpulalpan y Ramales, S.A. de C.V., (AUTOBUSES TEOTIHUACAN), y Julián Juan Martínez Martínez; y AL ORIENTE en 20.00 metros con Julio Ortega Modesto y AL PONIENTE 20.00 metros y colinda con Cerrada Primavera.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE OCHO COLUMNAS.

OTUMBA, MÉXICO, DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LETICIA ESPERANZA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4139.- 9 y 12 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 965/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IZCOATL MENDOZA HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA JURÍDICO COLECTIVA RESIDENCIAS MODERNAS S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, PARAJE LA LOMA, LOTE 409, SAN MIGUEL AMEYALCO, LERMA, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: 12.31 METROS, CON RUBÉN OJEDA CÁRDENAS (ANTES JOSÉ HERNÁNDEZ); AL ESTE: 129.35 METROS, CON RESIDENCIAS MODERNAS S.A. DE C.V. (ANTES NARCISO SALGADO GUTIÉRREZ); AL NORTE: 12.72 METROS, CON RESIDENCIAS MODERNAS S.A. DE C.V. (ANTES JUAN GARCÍA); AL OESTE: DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 79.27 METROS Y LA SEGUNDA DE 50.71 METROS, AMBAS CON RESIDENCIAS MODERNAS S.A. DE C.V. (ANTES JESÚS HERRERA RIVERA); el predio cuenta con una superficie aproximada de 1,592.60 M2 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS). El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quien se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de Ley. Se expide en Lerma, Estado de México; a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4140.- 9 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

El C. IZCOATL MENDOZA HERNÁNDEZ en su carácter de apoderado de RESIDENCIAS MODERNAS S.A. DE C.V., promueve por derecho propio ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, bajo el expediente número 957/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mediante DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, PARAJE LA LOMA, LA COMUNIDAD, LOTE 406, SAN MIGUEL AMEYALCO, LERMA, MÉXICO, predio que tiene una superficie de 3,847.15 m2 (tres mil ochocientos cuarenta y siete punto quince metros cuadrados). Solicitando que se declare judicialmente, que, se ha convertido en propietario legítimo del inmueble; el cual tiene las siguientes medidas.

AL NORTE: 28.28 METROS CON RESIDENCIAS MODERNAS S.A. DE C.V. (ANTES MIGUEL PEDRAZA AGUILAR).

AL PONIENTE: 13.76 METROS CON JOEL CORDERO (ANTES NICOLÁS CORDERO).

AL PONIENTE: 85.04 METROS CON RESIDENCIAS MODERNAS S.A. DE C.V. (ANTES FRANCISCO HERNÁNDEZ).

AL SUR PONIENTE: 38.28 METROS CON MANUELA ILDA ALLENDE LEÓN (ANTES IRENE ALLENDE LEÓN TAMBIEN CONOCIDA COMO SINFOROSA IRENE ALLENDE LEÓN Y FRANCISCO HERNÁNDEZ).

AL SUR PONIENTE: 19.50 METROS CON RESIDENCIAS MODERNAS S.A. DE C.V. (ANTES PORFIRIO Y HÉCTOR ALLENDE).

AL ORIENTE: 143.87 METROS, CON RESIDENCIAS MODERNAS S.A. DE C.V. (ANTES JESÚS HERRERA RIVERA). Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y de derecho que continuación me permito exponer.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE DE AGOSTO DE AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

4141.- 9 y 12 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1064/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio promovido por Guillermo Coter Castañeda, respecto de un terreno de los llamados de propiedad privada y/o particular ubicado en Calle Vicente Guerrero número exterior 412, lote 1, Colonia Centro en el Municipio de Tenancingo de Degollado Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 4.70.00 metros y colinda con Felicitas Castañeda Garduño; al Sur: 4.70 metros y colinda con calle Vicente Guerrero; al Oriente: 12.00 metros y colinda con Servidumbre de paso; al Poniente: 12.00 y colinda con Rosendo Vara "N". Con una superficie aproximada de 56.40 metros cuadrados, que fue adquirido mediante contrato de donación de fecha uno de enero de dos mil siete, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo, Estado de México a los veintinueve días de agosto de dos mil diecinueve.

Fecha del auto que ordena la publicación: quince de agosto de dos mil diecinueve.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

4145.- 9 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas dos y ocho de julio, ambos del año dos mil diecinueve, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO No F/234036

en contra de YHUREN OCAÑA TORRES y CESAR ALBERTO PEDRO VALENZUELA NUÑOVERO, con número de expediente 397/2016, el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil señaló las: NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 564, 565, 579, 573 y demás aplicables del Código Adjetivo de la Materia SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el Inmueble dado en Garantía Hipotecaria identificado como VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "A", DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE QUERÉTARO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO TREINTA Y CINCO, DE LA MANZANA DOCE, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLÁN II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, con precio de avalúo comercial de \$663,900.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), emitido por el perito Arquitecto Gustavo Archundia Velázquez, siendo postura legal la cantidad de \$442,600.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo, previniéndose a los licitadores para que previamente exhiban Billete de Depósito expedido por BANSEFI, por la cantidad de \$66,390.00 (SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 10% del precio de avalúo.

Para su publicación por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles... ".-Ciudad de México a 14 de agosto del 2019.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRÍA.-RÚBRICA.

4158.-9 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: FRACCIONADORA URBANIZADORA DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del expediente 702/2018, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por SERGIO CASTILLO ORTÍZ, en contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA DE ATIZAPAN, S.A. DE C.V., JOSEFINA SÁNCHEZ GARCÍA Y JOSÉ GUADALUPE PÉREZ CARDENAS, las siguientes prestaciones: La declaración judicial de prescripción positiva por usucapión, a favor de suscrito respecto del inmueble ubicado en lote cuatro (4), de la manzana tres (3), del Fraccionamiento LAS ACACIAS, del Municipio de Atizapán de Zaragoza. El pago de los gastos y costas que causen cancelación de hipoteca o en su caso al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Argumentó como hechos:

El cinco de septiembre de de mil novecientos setenta y nueve, Sergio Castillo Ortiz, celebró contrato de compraventa con José Guadalupe Pérez Cárdenas y su esposa Josefina Sánchez García, propietarios del predio ya mencionado en las prestaciones, los suscritos acreditan la propiedad mediante un contrato de compraventa, con la Fraccionadora y Urbanizadora de Atizapán, Sociedad Anónima de Capital Variable, contrato (148) ciento cuarenta y ocho), en la cláusula tercera, el precio de la operación en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos), y así mismo seguirá pagando el crédito otorgado por dicha fraccionadora por la cantidad de \$1,441.53 (mil cuatrocientos cuarenta y un pesos). A partir de la firma del contrato total, en fecha cinco de septiembre del año de mil novecientos setenta y nueve, el suscrito ha pagados todas y cada una de las letras.

Toda vez que desconoce el domicilio del demandado FRACCIONADORA URBANIZADORA DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante proveído de fecha DOCE DE AGOSTO DEL 2019 el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de que surta efectos la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene a la parte demandada en el sentido de que si pasado dicho término y no comparece por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.-VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al auto de fecha CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-Firmando el Licenciado EUCARIO GARCIA ARZATE, Secretario Judicial, quien da fe.-Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, EUCARIO GARCIA ZARATE.-RÚBRICA.

4159.-9, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha quince de agosto del dos mil diecinueve, dictado en el expediente 906/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ROBERTO BARTOLO BONILLA, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, con el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

ROBERTO BARTOLO BONILLA, promueve la INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en CALLE 5 DE MAYO, NÚMERO 145, SEGUNDO BARRIO, SANTA MARIA MAGDALENA, CAHUACAN MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 164.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 11.00 metros y colinda con Fidencia Espinoza Bonilla, actual colindante Olga Espinoza Bonilla; al sur en 11.00 metros y colinda con Marcelino Espinoza, actual colindante Juan Espinoza Peñaloza; al oriente en 15.18 metros y colinda con Justo González actual colindante Roberto Bartolo Bonilla; y al poniente en 14.17 metros y colinda con Gudelia Bonilla López actual colindante Ana María Rebeca Bartolo Bonilla. Inmueble que fue adquirido por contrato privado de compraventa, en fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, celebrado con GUEDELIA BONILLA LOPEZ. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y a título de dueño.-Validación: El presente edicto se elaboró el día veintinueve de agosto del dos mil diecinueve, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de agosto del dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4160.-9 y 12 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 854/19, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JUVENAL JIMENEZ GONZALEZ en el que por auto de fecha seis de agosto del dos mil diecinueve, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto los siguientes hechos:

En fecha Veintidós de Junio de mil novecientos noventa, celebre Contrato Privado de Compraventa con el señor SILVESTRE JIMENEZ REYES, respecto del inmueble ubicado en CALLE DEL CERRITO SIN NUMERO, PRIMER BARRIO DE SANTA MARIA MAGDALENA CAHUACAN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO, PRIMER BARRIO DE SANTA MARIA MAGDALENA CAHUACAN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, que cuenta con una superficie total de 292.30 M2 (doscientos noventa y dos metros cuadrados y treinta centímetros), contando con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE 35.50 metros colinda con SILVESTRE JIMENEZ REYES, colindantes actuales LUIS Y JESUS ambos de apellidos JIMENEZ GONZALEZ, AL SUR 34.50 metros colinda con SILVESTRE JIMENEZ REYES, colindantes actuales FRANCISCO, MARIA DE LA LUZ Y NORMA todos de apellidos JIMENEZ GONZALEZ, AL ORIENTE 10.00 metros colinda con CALLE DEL CERRITO, actualmente CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, AL PONIENTE 7.00 metros colinda con CAMINO VECINAL. El inmueble descrito no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de persona alguna. Tomado en cuenta que mi posesión es apta para prescribir vengo a iniciar el presente Procedimiento Judicial no Contencioso, para que una vez que satisfaga los requisitos establecidos en el artículo 8.53 del Código Civil vigente en la entidad que me declare PROPIETARIO del inmueble tal y como señala el artículo 3.24 del Código Adjetivo, toda vez que carezco de algún Título de Propiedad; así mismo se me purgue de vicios.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 06 de Agosto de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

4161.-9 y 12 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES
 C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOAQUIN CUELLAR MARTÍNEZ, expediente 589/2014, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México a quince de agosto de dos mil diecinueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, personalidad reconocida en auto admisorio de demanda, téngase por exhibido avalúo anexo al

escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el doce de julio del año en curso, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado registralmente como en SAN BUENAVENTURA TERCERA SECCIÓN VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA 19C, UBICADA EN LA CALLE COLINAS DE APANTLI SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO MANZANA 2, LOTE 67, MUNICIPIO IXTAPALUCA, EN EL ESTADO DE MÉXICO; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, en el Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la GACETA Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, y lugares de costumbre, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del ordenamiento en mención.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-DOY FE.-EN LA CIUDAD DE MEXICO A 15 DE AGOSTO DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SANCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4162.-9 y 20 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 24o. de lo Civil señaló las DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de VAZQUEZ LUNA MARIA, expediente 1120/2015, respecto del bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA DE INTERES POPULAR MARCADA CON EL NUMERO UNO DE LA CALLE JUAN DIEGO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE TRECE DE LA MANZANA NUMERO VEINTE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES COACALCO I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de (SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

PARA SU PUBLICACIÓN Y FIJACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HÁBILES.- Ciudad de México, a 03 de julio del 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI.-RÚBRICA.

4163.-9 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. No. 173/2018.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIO MENDEZ SANCHEZ, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, Especialista en Derecho Procesal Civil y Mercantil Licenciada ELVIRA CARVAJAL RUANO, ha señalado DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en casa marcada con el número 10 construida en el lote 4, Manzana 5, del Conjunto Urbano de Interés Social denominado "Colonial del Lago" localizado en Nicolás Romero, Estado de México, también conocido como casa marcada con el número 10, lote 4, manzana 5, del Conjunto Urbano denominado Guadalupe del Lago, comercialmente conocido como Conjunto Urbano de Interés Social denominado "Colonial del Lago", Col. 22 de Febrero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas, linderos y colindancias: PLANTA BAJA: AL OESTE: En 8.33 metros con casa 11; AL ESTE: En 7.79 metros con área común; AL SUR: En 5.83 metros con su cajón y jardín delantero; AL NORTE: En 5.83 metros con su patio de servicio y jardín privado; PLANTA ALTA: AL OESTE: En 8.33 metros con casa 11; AL ESTE: En 7.79 metros con área común; AL SUR: En 5.83 metros con su cajón y jardín delantero; AL NORTE: En 5.83 metros con su patio de servicio y jardín privado; PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN PRIVATIVO: AL OESTE: En 2.05 metros con casa 11; AL ESTE: En 2.05 metros con área común; AL SUR: En 5.83 metros con su propia casa; AL NORTE: En 5.83 metros con propiedad particular; CAJÓN Y JARDIN DELANTERO: AL OESTE: En 5.00 metros con casa 11; AL ESTE: En 5.00 metros con área común; AL SUR: En 5.95 metros con su propia casa; AL NORTE: En 5.95 metros con andador vial del condominio, se convocan postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo.

NOTA: Debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por una sola ocasión debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HÁBILES atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, en el periódico Diario Imagen, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y los tableros de aviso de este Juzgado.-Ciudad de México, a 5 de agosto del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

4164.-9 septiembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, dictado en el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE ESAU HERNÁNDEZ CRUZ, expediente número 815/2013, LA C. JUEZ DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en la VIVIENDA EN

CONDominio D, DE LA CALLE PRIVADA DE CHAYOTE SUR, LOTE TRECE, DE LA MANZANA VEINTITRÉS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "SANTA TERESA III", UBICADO EN MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie medidas y colindancias que obran en el certificado de gravámenes, en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, anúnciese el remate por medio de EDICTOS que se deberán fijar por una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL UNIVERSAL"; debiendo mediar cuando menos CINCO DÍAS hábiles, y entre la publicación y la fecha del remate; sirve de base para el remate la cantidad de \$529,000.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo emitido por el perito de la actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate; toda vez que el inmueble objeto de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios GÍRESE atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, en los estrados del Juzgado y en los lugares de costumbre que considere pertinentes, así como en los términos de lo que establezca la legislación de aquella entidad, a efecto de dar publicidad al remate. Facultando al C. Juez exhortado para acordar promociones que ante el se presenten, ello tendiente a la diligenciación del exhorto que se ordena girar.-EN LA CIUDAD DE MEXICO, 5 DE AGOSTO DEL 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. MIGUEL ANGEL ENZASTIGUE ROJAS.-RÚBRICA.

4165.-9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

A ROMELIO TREJO DE LA O, por conducto de quien legalmente le represente, se hace de su conocimiento que YESENIA ALBARRÁN VERGARA, por su propio derecho, bajo el expediente número 752/2018, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal; promovió Procedimiento en la vía Ordinaria Civil (USUCAPIÓN), solicitando la declaración judicial de que se ha convertido en dueña de una fracción de terreno ubicado en Calle Ciprés s/n, Colonia Bugambilias, en la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en dos líneas ligeramente inclinadas de 28.44 y 36.16 metros con resto del terreno propiedad de la empresa ZONA UNO S. DE R.L. DE C.V. al Sur en dos líneas, la primera ligeramente inclinada de 27.81 y la segunda de 48.22 metros con propiedad particular y resto del terreno propiedad de la empresa ZONA UNO S. DE R.L. DE C.V. al Oriente en dos líneas de sur a norte, la primera de 2.79 metros y la segunda de 23.33 metros con propiedad particular, al Poniente 30.00 metros con calle Ciprés; con una superficie de 1,885.03 metros cuadrados; como lo acredito con el original del contrato de compraventa que anexo a este escrito, de fecha dos de abril de dos mil uno, el cual fuera celebrado con el Señor ROMELIO TREJO DE LA O, y del cual le pague en efectivo la cantidad de \$150,000.00 pesos (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.). Desde al fecha de celebración del contrato, aún cuando actué de buena fe en la celebración del mismo, no me cerciore que el señor ROMELIO TREJO DE LA O, fuera el propietario del bien que me vendía, y que además era conocedora de los vicios del

propio título, es inconcuso entonces que mi posesión ha sido de mala fe, pero por el tiempo más que suficiente de diez años para usucapir, por ello invoco la posesión de mala fe, posesión que como ya dije, tengo en concepto de dueña desde el día dos de abril de dos mil uno, que ha sido continua y pública.

El Juez por autos de fecha veintiocho (28) de junio y cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019), ordenó su emplazamiento al demandado ROMELIO TREJO DE LA O, por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.-Fecha de los acuerdos que ordenan el presente edicto: veintiocho (28) de junio y cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. FIDENCIO HUERTA LÓPEZ.- RÚBRICA.

4166.-9, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos juicio juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCA SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN HOY SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE O SU ACRONIMO SOFOM SEGUIDA DE LAS PALABRAS ENTIDAD REGULADA O SU ABREVIATURA E.R GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIA MIREYA NEGRETE FRAGOSO expediente número: 421/2000, el C. Juez ha dictado un(os) auto(s) que a la letra y en lo conducente dice(n):

En la Ciudad de México, veintiséis de junio del dos mil diecinueve.

"...vistas las actuaciones (SIC) SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga Verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en: LA VIVIENDA NUMERO 18 DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 11 DE CALLE BUENAVISTA, CONSTITUIDA SOBRE EL LOTE 1, MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE ARAGON, EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO.- valor Comercial de AVALÚO ES LA CANTIDAD DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora, en términos de lo previsto por el Artículo 486 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO Y QUEDA A CARGO DE LA PARTE INTERESADA QUE LAS PUBLICACIONES SEAN REALIZADAS DE MANERA IGUALITARIA EN TODOS LOS SITIOS ORDENADOS Y LOS QUE ORDENE EL JUEZ EXHORTADO, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALÚO, y en atención a que el Inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado,

GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR circulación QUE TENGA A BIEN DESIGNAR, lo anterior de conformidad con los Artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles.... Se conceden al promovente el término de TREINTA DÍAS, para la tramitación de dicho exhorto, y atento a lo establecido por el Artículo 574 del Código Procesal citado, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de base para el remate..."

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO VICTOR HUGO GUZMAN GARCIA.-RÚBRICA.

4167.-9 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Se hace saber que MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ MENA, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, INFORMACIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente número 896/19, respecto del inmueble ubicado en CALLE AZALEAS, LOTE 3 (TRES), COLONIA VISTA HERMOSA, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguiente:

AL NORTE: 17.15 metros y colinda con Lote 2.

AL SUR: 17.15 metros y colinda con Lote 4.

AL ORIENTE: 7.00 metros y colinda con calle Azaleas.

AL PONIENTE: 7.00 metros y colinda con calle Condominal .

Superficie 120.00 m2. (ciento veinte metros cuadrados).

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. ESTO A EFECTO DE QUE QUIEN SE CREA AFECTADO O CON IGUAL O MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON.-RÚBRICA.

1678-A1.-9 y 12 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ALEJANDRA FERNANDA NAVA MENDOZA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 906/2019, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio TERRENO TEMPORAL, SITUADO EN EL BARRIO DE SAN JOSÉ, DEL

MISMO POBLADO, ACTUALMENTE CALLE SAN JUAN SIN NUMERO, COLONIA SAN JOSÉ, POBLADO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- MIDE 50.35 (CINCUENTA PUNTO TREINTA Y CINCO) METROS Y COLINDA CON TERRENO DE LA SEÑORA SOCORRO ORTIZ; AL SUR.- MIDE 42.80 (CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA) METROS Y COLINDA CON TERRENO DEL SEÑOR MARTIN CANO; AL ORIENTE.- MIDE 61.60 (SESENTA Y UNO PUNTO SESENTA) METROS Y COLINDA CON TERRENOS DE LAS SEÑORAS CONSTANTINA VAZQUEZ Y CRESCENCIA SERRANO; AL PONIENTE.- MIDE 55.50 (CINCUENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA) METROS Y COLINDA CON VEREDA VECCINAL; CON UNA SUPERFICIE: QUE MIDE 2,724 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico Diario Amanecer para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintidós de agosto del año dos mil diecinueve.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

709-B1.-9 y 12 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1224/2019, la señora Ma. Eugenia Lagunas Urieta, promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en Libramiento Mariposa Monarca, Localidad Calvario Buenavista, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 14.80 metros, colinda con Libramiento Mariposa Monarca, AL SUR: 21.00 metros, colinda con Miguel Ángel González Sánchez, y Gregorio González Sánchez, AL PONIENTE: 18.90 metros colinda con Calle Privada y AL ORIENTE: 8.10 metros colinda con calle Privada. Con una superficie total aproximada de 221.18 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de trece de agosto de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar de nueva cuenta los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Dado en Ixtlahuaca, México, a 23 de agosto dos mil diecinueve.- DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de agosto de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

54-C1.-9 y 12 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 316/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FERNÁNDEZ OLALDE CELENE, en contra de LUIS AGUSTÍN GUTIÉRREZ VILLANUEVA y LORENA VARGAS MARTÍNEZ, el C. JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL por proveído de fecha de veinte de junio de dos mil diecinueve, señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE

DE DOS MIL DIECINUEVE, la anterior fecha se señala en virtud de la carga de trabajo que existe en éste Juzgado y por así permitirlo la agenda que se lleva para tal efecto, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en Casa Habitación Unifamiliar, marcada con el número 322 de la Calle Vía Láctea, construida sobre el lote de terreno número 54, de la manzana 11 del Fraccionamiento Jardines de Satélite, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos, debiéndose publicar por una sola vez, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad, en los Tableros de Avisos de éste Juzgado y en el periódico "MILENIO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$3,445,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo emitido por el perito de la actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate.

Por medio de edictos debiéndose publicar por una sola vez, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad, en los tableros de avisos de este Juzgado y en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.-Ciudad de México, a 27 de agosto del 2019.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ignacio Noguez Miranda.-Rúbrica.

4168-BIS.-9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LOS C. ALBERTO DIAZCOUDER SICAUIROS, WENDOLLYN DIAZCOUDER SICAUIROS, JESUS DIAZCOUDER SICAUIROS Y MARIA ANTONIETA DIAZCOUDER SICAUIROS, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1223/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio ubicado en CALLE PIRULES SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 23.00 metros colindando con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, AL SUR. 23.00 metros linda con ESCUELA BENITO JUÁREZ, AL ORIENTE. 22.00 metros linda con JUAN MOLINA CASTRO Y MARÍA MOLINA CASTRO, AL PONIENTE. 22.00 metros linda con ENRIQUE MOLINA ARROYO; con una superficie aproximada de 506 (QUINIENTOS SEIS) metros cuadrados. Indicando los promoventes que el día cinco (05) de febrero del año dos mil doce (2012), celebraron un contrato de compraventa verbal respecto del inmueble de referencia con la señora JESUS MARIA BURGOS SICAEROS, mismo que fue formalizado por escrito en fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) y desde que lo adquirieron de forma verbal han tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDEN EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE

ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

4153.-9 y 12 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 664/2019 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por CARITINA DELIA ARMEAGA ALMARAS, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE MORELOS NÚMERO 13 SAN BARTOLITO TLALTELOLCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.40 metros, con GUSTAVO DIAZ, AL SUR: 30.40 metros con CALLEJÓN al ORIENTE 12.67 metros con CALLE MORELOS y AL PONIENTE 13.49 metros con LORENZO SUAREZ. Con una superficie aproximada de 397.63 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día catorce de agosto del año dos mil diecinueve

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

4155.-9 y 12 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1026/2019 que se tramita en este Juzgado, TOMASA HILDA ALCANTARA CAMPOS promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Plan de Labores sin nombre, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.00 metros y colinda actualmente con Promotora Vimo S.A. de C.V.; AL SUR: 38.00 metros y colinda actualmente con Luz Escobar; AL ORIENTE: 68.15 metros y colinda actualmente con Administradora Río Lerma, S.A. de C.V.; Con una superficie aproximada de 2,589.70 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan antes este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, treinta de agosto del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 27 DE AGOSTO DE 2019.-
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

4156.-9 y 12 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

Se hace saber que el señor CATARINO ARREOLA ZUÑIGA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 534/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que tiene del bien inmueble ubicado en la CALLE PUERTO DE ALVARADO SIN NÚMERO ENTRE LAS CALLES DE VICENTE GUERRERO E INDEPENDENCIA, COLONIA SANTA ANA TLAPALTILÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.50 metros, antes con DOLORES TREJO SANTILLAN ahora con GUADALUPE CAMACHO ANGELES; AL SUR: Privada sin nombre de 1.50 metros de ancho por 8.50 metros de largo que sirve como servidumbre de paso; AL ORIENTE: 28.80 metros, con GUADALUPE ROMERO GONZÁLEZ; y AL PONIENTE: 28.80 metros, antes con MARCELINO CRISANTO PEÑA ahora con MARCELINO CRISANTO CUARTO. Con una superficie de 244.76 (doscientos cuarenta y cuatro punto setenta y seis) metros cuadrados.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria en esta localidad.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Dado en Toluca, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

4157.-9 y 12 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1006/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALFREDO JULIÁN GÓMEZ MARTÍNEZ en su carácter de apoderado legal de GABRIEL ISIDORO DÍAZ QUIÑONES, respecto del inmueble ubicado en Plan de Labores s/n Barrio de Santa María, Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 71.00 metros con Administradora Río Lerma S.A. de C.V., Al Sur 70.75 metros con Administradora Río Lerma S.A. de C.V., Al Oriente 14.80 metros con Administradora Río Lerma S.A. de C.V., Al Poniente 14.80 metros con Administradora Río Lerma S.A. de C.V.; el predio cuenta con una superficie aproximada de 1,044.51 metros cuadrados. El Juez Primero Civil de Primera instancia de este Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quien se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Lerma Estado de México; a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.- ATENTAMENTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE

LERMA, MÉXICO, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR No. 61/2016 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
4154.-9 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA: "B".

EXP: 410/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario seguido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de AUSTREBERTO SOTELO BURGOS, expediente número 410/2008, el C. JUEZ SEXAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por proveído de fecha doce de julio del año en curso; señaló las DOCE HORAS DEL DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble objeto del presente remate, CASA HABITACION DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LETRA "D", DEL LOTE NUMERO 7, DE LA MANZANA 15, CALLE CIRCUITO REAL DE COAHUILA, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLAN II" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PÉSOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CIUDAD DE MEXICO A 6 DE AGOSTO DEL 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

4148.-9 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de TEPICHIN MUÑOZ JORGE ALBERTO, expediente número 913/2016, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dictó auto de fecha cinco de agosto del dos mil diecinueve, mismo que en su parte conducente a la letra dice: "... se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en la CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO 4, DE LA CALLE RETORNO DE ANCIRA, LOTE 2, MANZANA UNICA, SECCIÓN B, COLONIA BALCONES DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en "EL DIARIO BASTA", en los tableros de avisos de este juzgado y en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Capital para tal fin, los cuales serán publicados POR UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos CINCO DÍAS HABILES, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo practicado en autos siendo la cantidad de \$3,967,700.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, esta última cantidad mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS

FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI), sin cuyo requisito no podrán fungir como postores; y tomando en consideración que el bien materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente en NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar el presente edicto en los sitios de costumbre de acuerdo con la legislación local, así como ordenar la fijación de dicho edicto en las puertas del juzgado POR UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos CINCO DÍAS HABILES.- - -

CIUDAD DE MÉXICO a 20 DE AGOSTO DEL 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR.-RÚBRICA.

4150.-9 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de fecha veintidós de abril y veintiuno de enero ambos de dos mil diecinueve relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L DE C.V. en contra de JOSE JUAN CHAVEZ RUIZ, EXPEDIENTE NUMERO 189/2003, el C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó unos autos que en su parte conducente dicen.---- Ciudad de México a veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.--- Agréguese a sus autos el escrito del Apoderado Legal de la parte actora, por hechas las manifestaciones que refiere, como lo pide se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente asunto, debiéndose preparar la misma tal y como está ordenado en proveídos de fechas veintiuno de enero y doce de agosto, ambos del dos mil diecinueve, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Blanca Castañeda García, con quien actúa y da fe.- Doy Fe. CIUDAD DE MÉXICO A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.--- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora, como lo solicita al no haber realizado el demandado manifestación alguna respecto del dictamen emitido por el perito designado en su rebeldía, ténganse por conforme al mismo, con el que obra en autos, por tanto por corresponder al estado de los autos se ordena preparar el Remate en Primera Almoneda, en los términos establecidos en proveído de fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve, únicamente bajo el precio actualizado de \$877,400.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta el precio de avalúo más alto proporcionado por el perito designado en rebeldía del enjuiciado JOSÉ JUAN CHÁVEZ RUIZ, para lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, no señalándose fecha anterior en virtud de las circunstancias especiales del presente asunto. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.--Ciudad de México a veintiuno de enero de dos mil diecinueve.-- Agréguese a sus autos el escrito de ..., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos, identificado como: DEPARTAMENTO 401, DEL EDIFICIO "B" Y DERECHO DE USO DE UN LUGAR DE ESTACIONAMIENTO, UBICADO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 99, FRACCIONAMIENTO ALCE

BLANCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, dentro del plazo de nueve días hábiles, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de fijarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, y debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate no menos de cinco días (atento lo establecido por el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil por disposición expresa del artículo 1054 del Código de Comercio vigente), en los tableros de avisos de este juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico DIARIO IMAGEN, en términos del artículo 1411 de la citada legislación mercantil, sirve de base para el remate la cantidad de \$871,200.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo más alto emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad señalada como base para el remate. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares que su legislación establezca, así como en un periódico de circulación amplia de dicha Entidad, debiendo hacerse las publicaciones en los términos señalados.- CIUDAD DE MEXICO A 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BLANCA CASTAÑEDA GARCIA.-RÚBRICA.

4151.-9, 12 y 20 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA
 ILIANA EUNICES FABIAN ONOFRE**

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 70/2019, relativo a los MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO, por acuerdo de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve promovido por JANET OLIVAREZ MENDOZA, la juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ILIANA EUNICES FABIAN ONOFRE, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra, fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Es actualmente la albacea de la sucesión a bienes de la señora VICTORIA EUGENIA MENDOZA BUCIO, como se acredita en la copia certificada del expediente 788/2018 radicado en el Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario; 2.- Forma parte de la masa hereditaria el departamento número 5 del Edificio "P", del lote número cuatro, de la manzana quince, del fraccionamiento "San José La Pilita", también denominado "Andrés Molina Enriquez" Municipio de Metepec, Estado de México, con la superficie de 63.93 m2 (setenta y tres metros noventa y seis centímetros cuadrados) así como el cajón de estacionamiento P-5 con la superficie de 13.20 m2 (trece metros veinte centímetros); 3.- Con fecha seis de enero de dos mil dieciocho la señora ILIANA EUNICES FABIÁN ONOFRE, se introdujo al departamento, lo que fue informado por lo vecinos, por lo que me fue informado por lo vecinos, por lo que al acudir a finales del mes de enero del mismo dos mil dieciocho que me percaté que el departamento esta ocupado con muebles y cortinas en las ventanas, al preguntarle a una persona del sexo femenino que se negó a proporcionar su nombre que hacia en el departamento de mi madre, me indicó que la casa es propiedad de la señora ILIANA EUNICES FABIAN ONOFRE; 4.- Con motivo de estos hechos, he tenido conocimiento que ILIANA EUNICES

FABIAN ONOFRE se ostenta como dueña y legítima propietaria del departamento propiedad de la cujus, y ante la negativa de hacerme entrega del inmueble en su calidad de albacea de la legítima propietaria VICTORIA EUGENIA MENDOZA BUCIO; apoyándose en las siguientes diligencias preparatorias: En términos de los artículos 2.38 y 2.39 del Código de Procedimientos Civiles se solicitó la declaración bajo protesta de ILIANA EUNICES FABIAN ONOFRE, respecto a la calidad de su posesión o tenencia del inmueble ubicado en calle el Molino departamento número 5 del Edificio "P", del lote número cuatro, de la manzana quince, del fraccionamiento "San José La Pilita", también denominado "Andrés Molina Enriquez" Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie construida de 63.96 m² (sesenta y tres metros noventa y seis centímetros cuadrados), así como el cajón de estacionamiento P-5 con una superficie de 13.20 m² (trece metros veinte centímetros); por lo que afecto de dar cumplimiento al artículo 2.39 de la ley antes citada, el motivo por el que se solicita es la posibilidad de que se hayan realizado actos para despojar de la propiedad o bien simular actos para cambiar la titularidad del bien inmueble.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA SUS EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN OCURRA A ESTE JUZGADO POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE LOS REPRESENTA, PARA CONTESTAR, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, LICENCIADA EN DERECHO ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

4152.-9, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

LUIS CALZADA CERVANTES, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 979/2019, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, IDENTIFICADO COMO LOTE TRES, DEL INMUEBLE DENOMINADO "SIN NOMBRE" EN EL BARRIO LOS REYES, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.93 METROS Y COLINDA CON LOTE UNO LUIS ADRIAN CALZADA JUÁREZ;

AL SUR: 17.75 METROS CON LOTE CUATRO DANDY LUIS CALZADA JUÁREZ;

AL ORIENTE: 9.00 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE;

AL PONIENTE: 9.00 METROS CON ALEJANDRA CALZADA NAVARRETE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 160.573 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los tres (03) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1666-A1.-9 y 12 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente número 978/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BERTHA CALZADA JUAREZ -, respecto de la fracción de terreno CUYA SUPERFICIE ES DE 132.734 METROS CUADRADOS, ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, IDENTIFICADO COMO LOTE CINCO, DEL INMUEBLE DENOMINADO "SIN NOMBRE" EN EL BARRIO DE LOS REYES, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, con las siguientes colindancias: AL NORTE: EN 17.59 METROS CON LOTE CUATRO, DANDY LUIS CALZADA JUAREZ, AL SUR EN 17.62 METROS CON LOTE SEIS, PRIMAVERA CALZADA JUÁREZ, AL ORIENTE: EN 7.80 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE Y AL PONIENTE EN 7.30 METROS CON ALEJANDRA CALZADA NAVARRETE.

POR LO CUAL LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS; SE EXPIDEN A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

1667-A1.-9 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ITZEL LILIANA RODRIGUEZ ALVAREZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de julio del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 935/2018 promovido por PEDRO MONTAÑO BELMONTE, en contra de ITZEL LILIANA RODRIGUEZ ALVAREZ y OTRO, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: 1.- La Nulidad Del Poder General Limitado Para Pleitos y Cobranzas, Así Como Actos Jurídicos, Número Quince Mil Doscientos Cincuenta, Volumen Trescientos Setenta, Otorgado Con Fecha Veinte De Marzo Del Año Dos Mil Quince, Ante La Fe Del Notario Público Licenciado Armando Alberto Gamio Petricioli Titular De La Notaría Pública, Número Diecinueve Del Estado De México, A Favor De La Señora Itzel Liliana Rodríguez Álvarez. Bajo Protesta De Decir Verdad, Jamás Comparecí Ante El Notario Público, 19 Del Estado De México, Licenciado Armando Alberto Gamio

Petricioli, A Otorgar Poder Alguno A Favor De Itzel Liliana Rodríguez Álvarez, Por Lo Que Solicito La Nulidad Del Poder. 2.- Una Vez Que Su Señoría Se Pronuncie Respecto A La Nulidad Del Poder General Limitado Para Pleitos Y Cobranzas, Así Como Actos Jurídicos, Número Quince Mil Doscientos Cincuenta, Volumen Trescientos Setenta, Otorgado Con Fecha Veinte De Marzo Del Año Dos Mil Quince, Ante La Fe Del Notario Público Licenciado Armando Alberto Gamio Petricioli, Titular De La Notaría Pública, Número Diecinueve Del Estado De México, A Favor De La Señora Itzel Liliana Rodríguez Álvarez, Poder Que Bajo Protesta De Decir Verdad Jamás Otorgue. 3.- Solicito La Declaración Judicial De La Nulidad Absoluta o De Pleno Derecho Por Ser Resultado De Un Proceso Fraudulento Del Juicio Ordinario Civil Sobre Acción De Usucapión Concluido, Bajo Expediente Número 1044/2015, Promovido Por Alejandro Soriano Ramírez En Contra Del C. Pedro Montaña Belmonte, Radicado En El Juzgado Tercero Civil De Cuautitlán Izcalli, Estado De México. 4.- La Declaración Judicial De Nulidad De Todos Los Actos Emanados Del Juicio Ordinario Civil Sobre Acción De Usucapión Concluido, Dentro Del Expediente 1044/2015, Radicado En El Juzgado Tercero Civil De Cuautitlán Izcalli, Estado De México. 5.- El Pago De Daños Y Perjuicios Que He Sufrido Por Los Hechos Y Actos Jurídicos Realizados Por El Demandado En Virtud Del Juicio Antes Descrito. 6.- El Pago De Gastos, Costas y Honorarios Que Genere La Tramitación Del Presente Juicio. Hechos: 1.-En Fecha 30 De Agosto Del Año De 1987, Celebre Contrato De Compra Con Reserva De Dominio Número 22-27-18, Por Un Lado Su Servidor Como Comprador Y Por Otro Austroplan De México, S.A., Como Vendedor Sobre Un Bien Inmueble Consistente En Un Terreno Habitacional Ubicado En Lote 18, Manzana Número 27, Distrito Habitacional H-11, Que Se Encuentra En Avenida De Los Parques Número 38, Colonia Jardines Del Alba Cuautitlán Izcalli En El Estado De México, Con Las Sigüientes Medidas Y Colindancias: Al Norte 8.00 Metros Con Área De Donación, Al Oriente 26.50 Metros Con Lote 17, Al Sur Oriente 8.18 Metros, Con Avenida Paseo De Los Parques Número 38, Al Poniente 28.22 Metros Con Lote 19 y Área De Donación Con Una Superficie Total De 219.27 Metros Cuadrados, Por La Cantidad De \$8,551,530.00 (Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Treinta Pesos), y Toda Vez Que Fue Adquirido En Cómodas Parcialidades Es Por Ello Que Fue El Contrato De Compra Con Reserva De Dominio Una Vez Liquidado Dicho Predio Es Que Firme Las Escrituras Con La Parte Vendedora En Fecha 23 De Julio Del Año De 1990, Bajo El Número De Escritura 24,345 Quedando Inscrito Con Número 207, Volumen 267, Libro 1, De La Sección 1, En El Registro Público De La Propiedad De Cuautitlán Izcalli, Estado De México, En Fecha 30 De Agosto Del Año 1991, Misma Fecha Que De Igual Manera La Parte Vendedora Me Cedió La Posesión De Dicho Predio, La Cual He Venido Ostentando De Manera Pública, Continua y Pacífica, ya Que Desde Que Me Lo Entregaron Lo He Limpiado De Manera Periódica, He Pagado Año Con Año Los Servicios De Agua y Predial, Hasta El Año 2016, Tal Es El Caso Que A Los Dos Años De Que Me Lo "Entregaron Se Acordó Entre Los Vecinos De La Colonia Que Los Predios Que No Tuvieran Construcción, Fueran Cercados Con Malla Ciclónica, Es Por Ello Que Entre Todos Los Vecinos Nos Cooperamos y Se Cercaron Terrenos, Entre Ellos El Mío, ya Que Me Encuentro Poseyendo Como Legítimo Propietario Durante Todo Este Tiempo Sin Problema Alguno Me He Ostentado Como Dueño De Dicho Predio. Como Lo Acredito Con La Copia Simple Del Contrato De Compra De Terreno Habitacional Con Reserva De Dominio, Que Celebran Por Una Parte Austroplan De México, S.A., A Través De Su Aponderado El Señor Mario Subirachs Veytia (como Vendedor) y Por La Otra El Suscrito Pedro Montaña Belmonte (como Comprador); Respecto Del Bien Inmueble Consistente En Un Terreno Habitacional Ubicado En Lote 18, Manzana Número 27, Distrito Habitacional H-11, Que Se Encuentra En Avenida De Los Parques Número 38, Colonia Jardines Del Alba Cuautitlán Izcalli En El Estado De México, Con Las Sigüientes Medidas y Colindancias: Al Norte 8.00 Metros Con Área De Donación, Al Oriente 26.50 Metros Con

Lote 17, Al Sur Oriente 8.18 Metros, Con Avenida Paseo De Los Parques Número 38, Al Poniente 28.22 Metros Con Lote 19 y Área De Donación Con Una Superficie Total De 219.27 Metros Cuadrados. (anexo 3) Así Como La Copia Certificada De Escritura Pública Número 24,345, Otorgada ante La fe Del Notario Público Número 5 Del Estado De México, Lic. Víctor Manuel Salas Cardoso Quedando Inscrito En La Partida Número 207, Volumen 267, Libro Primero, De La Sección Primera, En Fecha 30 De Agosto Del Año 1991, En La Oficina Registral De Cuautitlán Izcalli, Del Instituto De La Función Registral Del Estado De México, A Favor Del C. Pedro Montaña Belmonte, Quien En Primer Momento Adquiere Contrato De Compraventa Con Reserva De Dominio Número 22-27-18, Por Un Lado Su Servidor Como Comprador Y Por Otro Austroplan De México, S.A., Como Vendedores Sobre Un Bien Inmueble Consistente En Un Terreno Habitacional Ubicado En Lote 18, Manzana Número 27, Distrito Habitacional H-11, Que Se Encuentra En Avenida De Los Parques Número 38, Colonia Jardines Del Alba Cuautitlán Izcalli En El Estado De México, Con Las Sigüientes Medidas Y Colindancias: Al Norte 8.00 Metros Con Área De Donación, Al Oriente 26.50 Metros Con Lote 17, Al Sur Oriente 8.18 Metros, Con Avenida Paseo De Los Parques Número 38, Al Poniente 28.22 Metros Con Lote 19 Y Área De Donación Con Una Superficie Total De 219.27 Metros Cuadrados, Misma Que Anexo Al Presente. (anexo 4) 2.- Pero En Fecha 13 De Febrero Del Año 2017, Por La Mañana Sin Recordar Con Exactitud La Hora, Acudí A Pagar Mi Predial De Mi Terreno, A Las Oficinas Que Ocupa Catastro Municipal En Cuautitlán Izcalli, Estado De México, Y Solicitar El Formato De Liquidación Del Impuesto Predial De Mi Terreno Descrito En El Hecho Que Antecede Y Al Darle Lectura Me Doy Cuenta Que En Dicho Formato Aparece Como Propietario Una Persona Que No Soy Yo, Sino A Nombre De Alejandro Soriano Ramírez, Y Al Darle Lectura Pensé Que Se Había Equivocado La Persona Que Me Había Dado Dicho Formato De Pago, Y Regreso De Inmediato Con La Persona Que Me Había Atendido, Para Decirle Que Se Había Equivocado En El Nombre O De Predio, Porque Había Un Error En El Nombre Del Propietario, Por Lo Que De Nueva Cuenta Ingreso Los Datos A Su Computadora Diciéndome "deje Checo En El Sistema", Y Una Vez Que Realizo La Búsqueda Me Comento: ¡que Si Estaba Correcto!, Que Fuera A Una Oficina Dentro De Catastro Para Que Levantara Una Aclaración, Por Lo Que De Inmediato Me Dirijo A Dicho Lugar, Donde Me Atienden Y Me Dicen, Que Tengo Que Llenar Un Formato Pidiendo La Aclaración, De Lo Cual Cayo Una Contestación De Dicha Aclaración Con Oficio Número Cc-142-A-2016 De Fecha 08 De Marzo De 2017, Expedido Por La Oficina De La Tesorería De Catastro Municipal De Cuautitlán Izcalli, Estado De México, Que Entre Otras Cosas Dice "que No Es Posible Atender Por El Momento Mi Petición, En Atención Que Después De Un Estudio Minucioso, Se Observa Que El Predio En Cuestión, Se Encuentra A Nombre De Un Tercero, Por Lo Que Se Presume Que Existe Un Conflicto Entre Particulares", como Lo Acreditado Con El Oficio Número Cc-142-A- 2016 De Fecha 08 De Marzo De 2017, Expedido Por La Oficina De La Tesorería De Catastro Municipal De Cuautitlán Izcalli, Estado De México, Para Que Surta Sus Efectos Legales A Los Que Haya Lugar. 3.- Por Lo Que Aún Mas Intrigado Me Doy A La Tarea De Investigar Qué Es Lo Que Está Pasando, Ya Que Yo Hasta Ese Momento No Tenía Ningún Conflicto Legal Con Nadie Y Mucho Menos Había Vendido Dicho Predio, Y Sin Recordar En Este Momento El Nombre, Una Señora Que Trabaja Dentro De Dicha Oficina Catastral Y Dirigirme A Ella Para Referirle Lo Que Me Estaba Sucediendo E Ingresar Al Sistema, Me Dijo Que El Predio Lo Había Inscrito A Nombre De Dicha Persona Porque Había Presentado Ante Las Oficinas De Catastro Una Sentencia Definitiva De Un Juicio Ordinario Civil, Que Lo Acreditaba Como Propietario Al C. Alejandro Soriano Ramírez, Derivado De Un Expediente Número 1044/2015, Radicado En El Juzgado Tercero De Lo Civil De Primera Instancia De Cuautitlán Izcalli, Estado De México, Por Lo Que Me Dirigí A Dicho Juzgado Para Saber Lo Que Estaba Pasando En Compañía De Mi Hermana Guadalupe Montaña Belmonte Y Del Señor Rafael González García, Quienes

Viven Como A Una Cuadra Del Predio En Cuestión, Y Ya En Dicho Lugar Personal De Dicho Juzgado Me Dijeron Que Efectivamente Existía Un Expediente Con Esos Datos, Y Que En Dicho Juicio, Yo Era El Demandado, Pero Que No Me Lo Podían Prestar Ya Que Se Encontraba En Archivo Y Que Si Lo Quería Consultar, Tenía Que Dirigirme Al Lugar Que Ocupa El Archivo Del Poder Judicial Del Estado De México, Dándome En Ese Lugar La Persona Que Me Atendió La Dirección De Dicho Archivo Y Una Vez Encontrándome En El Lugar, Me Atendió Una Persona Del Sexo Femenino, De Edad Un Poco Avanzada, Y Una Vez Que Busco El Expediente Me Comento Que No Me Lo Podía Prestar Porque Yo No Estaba Autorizado, Me Retire Del Lugar Para Buscar Asesoría Jurídica, Por Lo Que El Abogado Que Contrate Hizo Un Escrito Solicitando Al Juzgado Tercero Civil De Cuautitlán Izcalli, Estado De México, Me Expidiera A Mi Costa Copias Certificadas Del Expediente Número 1044/2015, Por Lo Que Una Vez Que Se Agotaron Los Trámites Correspondientes Para Poder Expedirme Las Copias, Al Momento De Que Las Recibo Y Me Doy A La Tarea De Leer, Busque Nuevamente El Apoyo Jurídico, Para Que Me Asesora Que Qué Podía Hacer Porque Existía Un Expediente Donde Habían Promovido Un Juicio Donde Yo Era El Demandado, Y Que La Persona Que Me Demandó Inicio Un Juicio Ordinario Civil De Usucapición, De Un Bien Inmueble Que Tengo En El Estado De México, Que Está Ubicado En Lote 18, Manzana Número 27, Distrito Habitacional H-11, Que Se Encuentra En Avenida De Los Parques Número 38, Colonia Jardines Del Alba Cuautitlán Izcalli En El Estado De México, Con Las Sigüientes Medidas Y Colindancias: Al Norte 8.00 Metros Con Área De Donación, Al Oriente 26.50 Metros Con Lote 17, Al Sur Oriente 8.18 Metros, Con Avenida Paseo De Los Parques Número 38, Al Poniente 28.22 Metros Con Lote 19 Y Área De Donación Con Una Superficie Total De 219.27 Metros Cuadrados, Pero Desconozco Quien Es Esa Persona, Nunca He Tenido Trato Con Él, Por Lo Tanto No Realice Ningún Contrato De Compraventa, Por Lo Que Me Comentó Que Tenía Que Iniciar Una Demanda De Nulidad De Juicio Concluido. 4.- Desde Luego, Me Vi En La Necesidad De Investigar Sobre Los Hechos Que Acontecía, Y Con Las Copias Certificadas Del Expediente Número 1044/2015, Radicado En El Juzgado Tercero De Lo Civil De Cuautitlán Izcalli, Estado De México, Documento Que Anexo Al Presente, Es Como Me Entero De La Existencia Del Juicio Ordinario Civil De Usucapición y Los Términos De Éste, Así Mismo Me Entero De La Adjudicación Ejecución y Cumplimiento De La Sentencia que Pesa Sobre Mi Propiedad. 5.- Porque Si Bien Es Cierto El Demandado Es Pedro Montaña Belmonte, También Lo Es, Bajo Protesta De Decir Verdad, Que No Soy Esa Persona, Alguien Usurpo Mi Nombre Y Apellido, Ya Que No He Dado Poder A Ninguna Persona Y Mucho Menos A Itzel Liliana Rodríguez Álvarez, Para Que Me Representará En Dicho Juicio, Por Lo Que Su Señoría Se Podrá Percatar, Que Todo Lo Que Existe En Dicho Juicio De Usucapición Promovido Por Alejandro Soriano Ramírez, Es A Todas Luces Fraudulento, Hasta Existe Robo De Identidad, Ya Que La Persona Que Se Ostenta Como Pedro Montaña Belmonte, No Soy Yo, E Insisto Es Injusto Que Me Quiten Sin Más Ni Menos Mi Propiedad, Que Año Tras Año, Sin Demora Alguna, He Pagado Mis Contribuciones, Como Lo Demuestro Con Las Documentales Consistentes En Recibos De Agua, Predial Y Demás Documentales Que Acompaño A Este Escrito, Y Que Forman En Conjunto Los Documentos Base De Mi Acción, He Sido Un Ciudadano Responsable, Por Lo Que Muy Molesto Porque No Le He Dado Ningún Poder A Nadie Para Que Me Represente Y Mucho Menos He Puesto En Venta Dicho Predio. 6.- Es Una Falacia Lo Manifestado En El Expediente Número 1044/2015, Radicado En El Juzgado Tercero De Lo Civil De Cuautitlán Izcalli, Ya Que El Señor Que Promueve No Lo Conozco, Y No Sé Con Qué Facilidad La Autoridad Le Dio Entrada A Su Demanda, Sin Haber Acreditado Con Algún Documento En Donde Se Haya Realizado Dicha Compraventa Como Él Lo Manifiesta. 7.- Pongo En Conocimiento Bajo Protesta De Decir Verdad Que Desconozco Quien Sea Itzel Liliana Rodríguez Álvarez, Y Tampoco Le Otorgue Poder Alguno, Pero Si Es Necesario Emplazarla, Ya Que Intervino En El Juicio Del Cual

De Demanda La Nulidad Con El Carácter De Apoderada Legal Del Suscrito, Reiterando A Su Señoría, Que No La Conozco, Jamas He Tenido Trato Alguno Con Ella, Por Lo Que Se Encuentra Legitimada Pasivamente Para Ser Llamada A Este Proceso A Fin De Responder De Los Resultados De Este Asunto, Por Lo Que Solicito La Nulidad Del Poder Notarial, Ya Que De Ese Supuesto Poder Notarial, Con El Cual Compareció A Juicio Como Mi Representate Legal, Allanandose A Las Prestaciones Que Reclamo Alejandro Soriano Ramírez, Jamas Se Lo Otorgue, Ya Que Reitero No La Conozco Y No Le Otorgue Poder Alguno Para Que Me Representara, Por Lo Que Pido Se Nulifique. 8.- Pido También La Nulidad De Contrato Privado De Compraventa, Bajo Protesta De Decir Verdad, Jamás Realice Dicha Venta A Alejandro Soriano Ramírez, Y El Contrato Que El Hizo Valer En El Juicio De Usucapión, Es Falso, Porque Insisto Desconozco Quien Sea, Y Por Lo Tanto, Es Nulo. Por Todo Lo Anterior, Tengo La Necesidad De Demandar La Nulidad Del Juicio Concluido, Pues Todos Los Hechos Narrados Hacen Suponer Que Los Actos Realizados Dentro Del Juicio Ordinario Civil De Usucapión Con Número De Expediente 1044/2015 Radicado En El Juzgado Tercero Civil De Cuautitlán Izcalli, Estado De México, Contiene Vicios De Nulidad Que Los Torna Ilegales. Afectando Al Suscrito Quien No Tuve Intervención En El Proceso Respectivo, Ya Que La Persona Que Comparece Como Demandado, No Soy Yo, Hubo Robo De Identidad, Razón Por La Cual Solicito A Esta Autoridad Entre Al Estudio De Las Cuestiones No Debáticas En Juicio, Y Que Se Nota Fueron Litigadas Con Dolo Por Alguna O Por Ambas Partes. Y El Resultado Obtenido Es Debido A Un Proceso Fraudulento, Consistente En La Ausencia De Verdad Por Simulación, Para Instigar O Inducir A La Autoridad Jurisdiccional A Actuar En La Forma Que Les Interesaba, En Perjuicio Del Suscrito. 9.- Es Por Ello Que Acudo Ante Su Señoría Ejercitando La Acción De Nulidad De Juicio Concluido, Por Ser Resultado De Un Proceso Fraudulento, Y Consiste En La Falta De Verdad Por Simulación En Que Incurra Quien Lo Promovió El Ahora Demandado Alejandro Soriano Ramírez, Para Instigar O Inducir A La Autoridad Jurisdiccional A Actuar En La Forma Que Más Favoreciera Sus Intereses, En Perjuicio Del Suscrito. Ello Porque La Materia De Dicho Procedimiento Es La Violación A La Garantía De Debido Proceso Legal A Que Tengo Derecho. Además De Que Se Ha Seguido Con La Ejecución De La Sentencia Y De Continuar Con La Misma Hasta Su Culminación Provocara Que Me Quiten Mi Propiedad Y Se Realicen Actos De Imposible Reparación. Hago De Su Conocimiento Que También Inicie Una Carpeta De Investigación En La Agencia Del Ministerio Público De Cuautitlán Izcalli, Estado De México, Con El Número Cua/Cai/Aci/032/144799/17/07, Mesa I, Así Como El Número Económico 678/2017, Por El Delito De Fraude Procesal Y Lo Que Resulta En Contra De Alejandro Soriano Ramírez Y Quienes Resulten Responsables, Ya Que Jamás Otorgue Poder Alguno Para Comparecer En Mi Nombre Y Representación, Como Lo Hicieron Valer En El Juicio Ordinario Civil De Usucapión, Del Que Promuevo Mediante Esta Demanda Su Nulidad Absoluta, Así Como Tampoco Realice Ningún Contrato De Compraventa Sobre El Predio De Mi Propiedad Motivo De La Litis, Por Lo Que Ofrezco Como Medio De Prueba En El Presente, Por Lo Que Solicito Se Gire Oficio A La Procuraduría General De Justicia En El Estado De México, Para Efecto De Que Se Sirva Enviar Copias Auténticas De La Carpeta De Investigación Antes Descrita, Para Efecto De Autenticar Mi Dicho Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA

COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, MÉXICO; A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

1670-A1.-9, 19 y 30 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 472715/23/20019, La C. MARÍA CASTAÑEDA MONTES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "SOLAR LA ERA" ubicado en Cerrada Miguel Hidalgo s/n en Barrio Ixtapalcalco, Municipio de Coyotepec, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 metros con Cerrada Miguel Hidalgo, Al Sur: 10.00 metros con C. Alejandro Santos Guadarrama, Al Oriente: 22.58 metros con C. Rosaura Varela Mercado, Al Poniente: 22.70 metros con C. Rosa María García Lucero. Con una superficie aproximada de: 226.40 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 21 de agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3984.-30 agosto, 4 y 9 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 233359/82/2019, LA C. ESPERANZA MARTÍNEZ ÁVILA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL PREDIO DENOMINADO, LOS TORDOS UBICADO EN CERRADA REVOLUCIÓN SIN NÚMERO COLONIA EL CENTENARIO EN TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.00 METROS COLINDA CON CERRADA REVOLUCIÓN; AL SUR: 7.00 METROS COLINDA CON DAVID PASCUAL CRUZ; AL ORIENTE: 25.00 METROS COLINDA CON MARÍA LUISA VÁZQUEZ DÍAZ; AL PONIENTE: 25.00 METROS COLINDA CON EULALIA VENTURA MOJICA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 175.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE JULIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4000.- 30 agosto, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 233360/83/2019, LA C. MICAELA SOLÓRZANO BONILLA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "TETEZACA", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE S/N, POBLADO DE TENANGO DEL AIRE, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 29.10 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 32.10 METROS CON JOSÉ ROGELIO FRAGOSO TREJO; AL ORIENTE: 216.00 METROS CON ENRIQUETA DE LA ROSA VIDAL; AL PONIENTE: 235.65 METROS CON ANASTACIA CASTRO ÁVILA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 6,924.98 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE JULIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4000.- 30 agosto, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 233358/81/2019, EL C. NATANAEL BOLAÑOS DOLORES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 5 NÚMERO OFICIAL 13, COLONIA MARÍA ISABEL, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.16 METROS CON NATIVIDAD AGUILAR JOSE; AL SUR: 9.16 METROS CON CALLE NORTE 5; AL ORIENTE: 19.15 METROS CON SEVERIANO GARCÍA CRUZ; AL PONIENTE: 19.15 METROS CON ALFREDO ALMAZÁN CAMARENA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 175.41 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE JULIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4000.-30 agosto, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 232915/80/2019, EL C. EDUARDO MECALCO PEREA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL LADRÓN" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CAMINO VIEJO A MIXQUIC S/N EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL DE LA POBLACIÓN DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.70 METROS COLINDA CON FELIPE VÁZQUEZ MEDINA; AL SUR: 14.30 METROS COLINDA CON CAMINO VIEJO A MIXQUIC; AL ORIENTE: 17.30 METROS COLINDA CON ROMAN MECALCO PEREA; AL PONIENTE: 18.15 METROS COLINDA CON EFREN MECALCO PEREA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 263.85 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL

ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 27 DE JUNIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4000.-30 agosto, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 232912/78/2019, LA C. BEATRIZ APARICIO BAUTISTA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE HIDALGO NÚMERO 26, EN EL POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, DEL PREDIO DENOMINADO "CHINANCO", EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.42 METROS CON HIGINIO MARTÍNEZ; AL SUR: 12.38 METROS CON CALLE HIDALGO; AL ORIENTE: 58.40 METROS CON MELITÓN MARTÍNEZ (FINADO); AL PONIENTE: 58.40 METROS CON NÉSTOR ROJAS Y MACARIO ORTEGA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 728.25 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 27 DE JUNIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4000.-30 agosto, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 232911/77/2019, EL C. ÁLVARO GALINDO ÁLVAREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "TLAXCUAUC", UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 14, EN LA POBLACIÓN DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.37 METROS COLINDA CON CALLE LERDO; AL SUR: 12.16 METROS COLINDA CON CALLE MORELOS; AL ORIENTE: 53.13 METROS COLINDA CON PORFIRIO ÁLVAREZ GALICIA Y ADRIÁN ÁLVAREZ DE JESÚS; AL PONIENTE: 53.13 METROS COLINDA CON ROSA ANGÉLICA ROJAS MORALES Y GUILLERMO FÉLIX ORTEGA GALICIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 646.73 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 27 DE JUNIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4000.-30 agosto, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 232910/76/2019, LA C. MARÍA RUFINA ORTIZ ORTIZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "MADRE EVA", QUE SE UBICA EN LA CALLE SIN NOMBRE S/N EN EL

PUEBLO DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.50 METROS COLINDA CON ANITA ESPINOZA MONTES DE OCA; AL SUR: 22.50 METROS COLINDA CON ANITA ESPINOZA MONTES DE OCA; AL ORIENTE: 20.70 METROS COLINDA CON MIGUEL NOXPANCO LOBACO; AL PONIENTE: 23.20 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 417.05 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 27 DE JUNIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4000.-30 agosto, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 232794/73/2019, EL C. URIEL MURGUÍA ZARAGOZA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 6, MANZANA 855, LOTE 10, COLONIA CONCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.12 METROS CON SRA. LETICIA ALFARO CORTEZ; AL SUR: 9.00 METROS CON CALLE NORTE 6; AL ORIENTE: 19.02 METROS CON LOTE 9 (TEMPLO); AL PONIENTE: 19.02 METROS CON SR. DESIDERIO CAMARILLO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 172.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE JULIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4000.-30 agosto, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 232466/66/2019, EL C. ARMANDO GONZÁLEZ CRUZ Y LA C. MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ CRUZ, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE UBICADO EN NORTE 10 MANZANA 819 LOTE 4, COLONIA CONCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 10.00 METROS CON CALLE NORTE 10; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON MA. PAULA MORALES QUISTIAN; AL NOROESTE: 19.00 METROS CON JOSÉ REMEDIOS GRANILLO; AL SURESTE: 19.00 METROS CON MARÍA CRISANTA GARCÍA MARTÍNEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 190.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO,

ESTADO DE MÉXICO A 01 DE JULIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4000.-30 agosto, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 231543/60/2019, LA C. CORINA IVONNE MÁRQUEZ VELASCO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SUR 9, MANZANA 4, LOTE 10, COLONIA JARDÍN EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON LOTE NÚMERO OFICIAL 408 MARCELA ROBLES GUILLEN; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE SUR 9; AL ORIENTE: 19.00 METROS CON LOTE NÚMERO OFICIAL 411 DE ALEJANDRO REYES GÓMEZ; AL PONIENTE: 19.00 METROS CON LOTE NÚMERO OFICIAL 407 DE VARGAS ORTIZ GUADALUPE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 190.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE JULIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4000.-30 agosto, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 215312/192/2018, EL C. LUCAS TORRES AVILEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE UBICADO AVENIDA CUAUHTÉMOC # 81, MUNICIPIO DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO, DEL TERRENO "SIN DENOMINACIÓN" EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.60 METROS LINDA CON MARGARITA REYES MARTÍNEZ; AL SUR: 10.10 METROS LINDA CON CELIA LÓPEZ; AL ORIENTE: 10.40 METROS LINDA CON MARGARITA REYES MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 10.40 METROS LINDA CON AVENIDA CUAUHTÉMOC; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 102.44 METROS CUADRADOS.

EL C. SUPLENTE DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE JULIO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4000.- 30 agosto, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 232914/79/2019, EL C. ARNULFO CASTRO ORTEGA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE, UBICADO EN CALLE SAN SEBASTIÁN, NÚMERO 12-A, BARRIO SAN ANTONIO, DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL

MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.35 METROS CON TOMÁS BELTRÁN; AL SUR: 10.80 METROS CON BENIGNO MELCHOR CORONA; AL ORIENTE: 5.60 Y 5.10 METROS CON BENIGNO MELCHOR CORONA; AL PONIENTE: 7.80 METROS CON CALLE SAN SEBASTIÁN; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 99.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE JULIO DEL 2019.-"EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-1310/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL", L. EN D. MARTIN RODRÍGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

4000.- 30 agosto, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 233449/87/2019, LA C. ARACELI JUÁREZ DE LA ROSA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL PREDIO DENOMINADO "COCOZATONGO", UBICADO EN EL ÁREA DENOMINADO EL CAPRICHITO, EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.70 METROS COLINDA CON MARÍA ELIZABETH ELIZALDE AMARO; AL SUR: 10.70 METROS COLINDA CON BERNARDO RODRÍGUEZ GALICIA; AL ORIENTE: 50.00 METROS COLINDA CON TOMAS PÉREZ ARROYO; AL PONIENTE: 50.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 537.05 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE JULIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4000.- 30 agosto, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 233381/86/2019, LA C. DELFINA HERNÁNDEZ GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA GUERA" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE S/N CON SALIDA A CALLE 26 DE DICIEMBRE, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS CON MARÍA ELODIA MINERO TORRES; AL SUR: 20.00 METROS CON BERNABÉ HERNÁNDEZ LÓPEZ; AL ORIENTE: 09.00 METROS CON MARGARITA TENORIO JUÁREZ; AL PONIENTE: 09.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 180.00 METROS CUADRADOS

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL

ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE JULIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4000.- 30 agosto, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 233362/85/2019, LA C. MARÍA DE LOURDES JIMÉNEZ VALDIVIA Y LA C. NELLY BANESA JIMÉNEZ VALDIVIA, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE DENOMINADO "FABRICA VIEJA" UBICADO EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA SIN NÚMERO, BARRIO LA CONCHITA, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.22 METROS Y COLINDA CON EDMUNDO LOZANO NERI; AL SUR: 16.40 METROS Y COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA; AL ORIENTE: 20.50 METROS Y COLINDA CON MARÍA TERESA GONZÁLEZ PÉREZ; AL PONIENTE: 09.76 METROS Y COLINDA CON CARLOS JIMÉNEZ NERI; 11.04 METROS Y COLINDA CON MARTÍN LOZANO NERI; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 336.80 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE JULIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4000.- 30 agosto, 4 y 9 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 233361/84/2019, EL C. LÁZARO MARTÍN SEDANO BALBUENA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN 2DA. CDA. DE CUAUHTÉMOC S/N, EN EL POBLADO DE SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, DEL PREDIO DENOMINADO "LAS NIEVES" EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.20 METROS COLINDA CON HILARIO SEDANO BALBUENA; AL SUR: 13.30 METROS COLINDA CON JUAN SEDANO BALBUENA; AL ORIENTE: 10.90 METROS COLINDA CON ROGELIO VILLARRUEL MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 10.90 METROS COLINDA CON 2DA. CDA. DE CUAUHTÉMOC; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 144.42 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE JULIO DEL 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4000.- 30 agosto, 4 y 9 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 546476/11/2019, El o la (los) C. ARACELI MOLINA AYALA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE CUAUHTÉMOC NÚMERO 113 EN SAN MATEO OXTOTITLÁN, Municipio de TOLUCA Estado México el cual mide y linda: Al Norte: MIDE 17.77 METROS EN DOS LÍNEAS UNA DE 15.57 Y OTRA DE 2.20 Y COLINDA EN AMBAS CON HÉCTOR MILLÁN HERNÁNDEZ, Al Sur: MIDE 17.77 METROS Y COLINDA CON DEPOSITO DE AGUA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, Al Oriente: MIDE 9.90 METROS Y COLINDA CON CALLE CUAUHTÉMOC, Al Poniente: MIDE 9.47 METROS EN DOS LÍNEAS UNA DE 5.35 Y OTRA DE 4.42 Y COLINDA EN AMBAS CON HÉCTOR MILLÁN HERNÁNDEZ. Con una superficie aproximada de: 158.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 13 de Agosto del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4143.- 9, 12 y 18 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 557236/28/2019, El o la (Los) C. ÁLVARO DE JESÚS FRANCISCO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en LA MAGDALENA TENEXPAN, Municipio de Temoaya, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 95.09 MTS COLINDA CON CECILIA EMILIANA ROQUE BENJAMIN, AL SUR: 127.90 MTS COLINDA EN TRES LÍNEAS, LA 1RA DE 47.70 MTS, LA 2DA. DE 59.40 Y LA 3RA DE 20.80 MTS. TODAS CON CAMINO REAL, AL ORIENTE: 109.75 MTS COLINDA CON CAMINO PUBLICO, AL PONIENTE: 38.05 MTS COLINDA CON GABRIELA RAMIREZ LUISA. Con una superficie aproximada de: 7,605 MTS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 22 de Agosto de 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4137.- 9, 12 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **12,997 (DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE)** del volumen **299 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **SEIS** de **AGOSTO** del dos mil **DIECINUEVE**, se hace constar **ANTE MÍ: TRAMITACION DE SUCESION INTESTAMENTARIA**, a solicitud de los señores **MARIA ELENA ZAYAS GIL (TAMBIEN CONOCIDA COMO MA. ELENA ZAYAS GIL), UBALDO FABIAN ZAYAS, ERICKA ALEJANDRA FABIAN ZAYAS, ANA LIDIA FABIAN ZAYAS, ELIZABETH FABIAN ZAYAS, ISRAEL FABIAN ZAYAS**, por así convenir a sus intereses y por **DECLARACIÓN UNILATERAL DE**

VOLUNTAD, en todos sus términos la Herencia que pudiera corresponderles en la Sucesión Testamentaria o Intestamentaria a bienes de el señor **JOSE FABIAN LOPEZ**, respectivamente, asimismo la señora **MARIA ELENA ZAYAS GIL (TAMBIEN CONOCIDA COMO MA. ELENA ZAYAS GIL) ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR** y por tal manera **ACEPTÓ** el cargo de Albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que va a proceder a formar el Inventario y Avalúo de los Bienes de la Herencia.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de Agosto de 2019.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1603-A1.- 29 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de agosto de 2019.

El suscrito **Doctor en Derecho ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE**, Notario Público número 84 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: que por escritura número **62,199** asentada en el volumen **1,625** del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha **16** de **AGOSTO** del año **2019**, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE GOMEZ HERNANDEZ**.

Los presuntos únicos y universales herederos **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE GOMEZ HERNANDEZ, ENRIQUE GOMEZ GUERRERO Y GERMAN GOMEZ GUERRERO**, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE GOMEZ HERNANDEZ**, asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **ENRIQUE GOMEZ HERNANDEZ**, así como las copias certificadas de las actas de nacimiento de cada uno de ellos, con las que me acreditan su calidad de hijos del autor de la presente sucesión.

A T E N T A M E N T E

DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 84
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1605-A1.- 29 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO No. 193 – ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉX."-----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **1271** firmada con fecha 14 de agosto del año 2019, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **BENITA MORALES TREJO**, que otorgaron los señores **JOSÉ JUAN, OSCAR Y BERENICE CONSUELO** todos de apellidos **FLORES MORALES**, en su carácter de descendientes en línea recta.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 14 de agosto de 2019.

LIC. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 193.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.
 3936.- 28 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

---- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO No. 193 – ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉX."-----

---- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **1272** firmada con fecha 14 de agosto del año 2019, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JOEL FLORES Y CAHUACHI**, también conocido como **JOEL FLORES LÓPEZ**, que otorgaron los señores **JOSÉ JUAN, OSCAR Y BERENICE CONSUELO** todos de apellidos **FLORES MORALES**, en su carácter de descendientes en línea recta.-----

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 14 de agosto de 2019.

LIC. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 193.

3935.-28 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 9,026 de fecha 07 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOEL ARRIAGA MEDINA**, a solicitud de los señores **ROSA, DAVID y JAVIER** de apellidos **ARRIAGA MEDINA**; en su carácter de presunto herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cuius, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **JOEL ARRIAGA MEDINA**.

Ecatepec, Estado de México, a 07 de agosto de 2019.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

3955.-29 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 126,016 libro 1,706 folio 34 DE FECHA A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR RENE GRANADOS MORALES; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan LOS SEÑORES RENE ANTONIO GRANADOS RINCON, MANUELA DE JESUS RINCON GERARDO Y GRISELDA MONSERRAT GRANADOS RINCON ASISTIDOS DE LOS SEÑORES LILIBETH MENDOZA CUMPEAN Y JUAN ANTONIO GARCIA GIL., dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 23 días del mes de agosto del año 2019.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

681-B1.-29 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 125,981 libro 1,701 folio 26 DE FECHA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DOÑA MARTHA LOZANO; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- LA PROTOCOLIZACION DE REPUDIO DE DERECHOS; IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan LOS SEÑORES JOSE ALBERTO LOZANO, MARIA DEL ROSARIO LINARES LOZANO, JUAN CARLOS LINARES LOZANO, CARMEN ORTIZ LOZANO LA ULTIMA DE LAS MENCIONADAS ACTUANDO POR SI Y EN REPRESENTACION DE TERESA ORTIZ LOZANO TODOS ASISTIDOS DE LOS SEÑORES JAIME NOE ALONSO MARTINEZ Y SERGIO IVAN PEREDA HERNANDEZ, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 19 días del mes de agosto del año 2019.
 ATENTAMENTE.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.
 681-B1.-29 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **112,347**, volumen **2,717**, de fecha **19 de agosto de 2019**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **FRANCISCO MERCADO RAMÍREZ**, que otorgan **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en su calidad de Cónyuge Supérstite y los señores **JESÚS, MAURA CONCEPCIÓN, ELIZABETH, EDUARDO, BEATRIZ Y GERARDO**, todos de apellidos **MERCADO HERNÁNDEZ**, en su calidad de Descendientes en Primer Grado. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditarios que hicieron los señores **JESÚS, MAURA CONCEPCIÓN, ELIZABETH, EDUARDO, BEATRIZ Y GERARDO**, todos de apellidos **MERCADO HERNÁNDEZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil en el Estado de México, publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.
 680-B1.-29 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento, hago constar que por escritura **64,903** de fecha **veintiséis de Junio** de dos mil diecinueve, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA DE LA LUZ DÍAZ CASAS**, a petición de la señora **DELIA GUILLERMINA GONZÁLEZ DÍAZ**.

Publíquese dos veces en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de México a 23 de Agosto del 2019.

1601-A1.- 29 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento, hago constar que por escritura **64,904** de fecha **veintiséis de Junio** de dos mil diecinueve, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **REYNALDO GONZÁLEZ NÚÑEZ**, a petición de la señora **DELIA GUILLERMINA GONZÁLEZ DÍAZ**.

Publíquese dos veces en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de México a 19 de Agosto del 2019.

1602-A1.- 29 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de agosto de 2019.

El suscrito **Doctor en Derecho ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE**, Notario Público número 84 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: que por escritura número **62,200** asentada en el volumen **1,625** del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha **16 de AGOSTO** del año **2019**, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSARIO GUERRERO HERNANDEZ** (quien también acostumbraba usar el nombre de **ROSARIO GUERRERO DE GOMEZ**).

Los presuntos únicos y universales herederos de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSARIO GUERRERO HERNANDEZ** (quien también acostumbraba usar el nombre de **ROSARIO GUERRERO DE GOMEZ**), **ENRIQUE GOMEZ GUERRERO Y GERMAN GOMEZ GUERRERO**, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSARIO GUERRERO HERNANDEZ** (quien también acostumbraba usar el nombre de **ROSARIO GUERRERO DE GOMEZ**), asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **ROSARIO GUERRERO HERNANDEZ** (quien también acostumbraba usar el nombre de **ROSARIO GUERRERO DE GOMEZ**), así como las copias certificadas de las actas de nacimiento de cada uno de ellos, con las que me acreditan su calidad de hijos del autor de la presente sucesión.

A T E N T A M E N T E

DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 84
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1606-A1.- 29 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número **27,112** del Volumen **642**, firmada el día 20 de mayo de 2019, se llevó a cabo **LA INICIACION DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA MARIA LOPEZ GUTIERREZ** (quien también era conocida y acostumbraba utilizar los nombres de **ROSA MARIA LOPEZ** y/o **ROSA MARIA LOPEZ GUTIERREZ DE BARBA**), quien falleció el día 09 de diciembre de 2017, a solicitud de la señora **ROSA MARIA BARBA LOPEZ**, en su carácter de "**ALBACEA**" y "**HEREDERA**" y de los señores **MARIA EUGENIA BARBA LOPEZ**, **PORFIRIO BARBA LOPEZ** y **FELIPE DE JESUS BARBA LOPEZ**, en su carácter de **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 06 de agosto del año 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1598-A1.- 29 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

28 de agosto de 2019.

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **67,828** Volumen **1838** del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve, se **RADICO** en esta Notaría la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE REGINO COLIN GONZALEZ** por parte de su heredera la señora **SONIA YOLANDA ROCHA REZA**.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

4138.- 9 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número treinta y seis mil seiscientos ochenta y cinco de fecha cinco de julio del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **RICARDO OCHOA CERVANTES**, **ERIK RICARDO**, **GEOVANI** y **YAHIR ALEJANDRO** de apellidos **OCHOA RAMÍREZ**, iniciaron el trámite de la **SUCESION A BIENES DE LA SEÑORA ALEJANDRA RAMÍREZ ROCHA**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora **ALEJANDRA RAMÍREZ ROCHA**, ocurrida el día catorce de febrero del año dos mil catorce.

2.- Matrimonio de la señora **ALEJANDRA RAMÍREZ ROCHA** con el señor **RICARDO OCHOA CERVANTES**.

3.- Nacimiento de los señores **ERIK RICARDO**, **GEOVANI** y **YAHIR ALEJANDRO** de apellidos **OCHOA RAMÍREZ**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 02 de septiembre de 2019.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México

Publicar: **DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DIAS.**

4146.- 9 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **25050** del volumen **416**, de fecha **01 DE JULIO DEL 2019**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de la señora **ALMA ROSA TOCA OLGUIN**, realizada a solicitud de los señores **SOFIA YANELLI TOCA**, **GABRIEL YANELLI TOCA**, **DAVID YANELLI TOCA**, en su calidad de hijos de la de cujus, y el señor **CARLOS TOCA OLGUIN** como único y universal heredero, quienes radicaron en ésta Notaria a mi cargo, dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado, toda vez que de los informes solicitados al Archivo General de Notarías, al Registro Público y al Archivo Judicial, manifestaron la inexistencia de Testamento del de cujus.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 02 de Agosto del 2019.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DÍAZ.-RÚBRICA.
1672-A1.- 9 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **25088**, del volumen **417**, de fecha **05 DE AGOSTO DE 2019**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, los señores **Maria Gabriela**, **Mayra del Carmen**, y **Jose Manuel** de apellidos **Gallardo Saucedo**, compareciendo éste último por su propio derecho y en representación de la señora **Ana Illian Gallardo Saucedo**, quien también es conocida como **Illian Gallardo Saucedo**, en su calidad de hijos y como únicos y universales herederos y como albacea la señora **Maria Gabriela Gallardo Saucedo**, de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN SAUCEDO AVALOS**, QUIEN TAMBIÉN FUE CONOCIDA COMO **MARIA DEL CARMEN SAUCEDO**, radicaron en ésta Notaria a mi cargo la Sucesión de referencia, aceptando el cargo conferido, protestando su fiel desempeño y manifiesta que va a proceder a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 22 de Agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DÍAZ.-RÚBRICA.
1673-A1.- 9 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **25053** del volumen **416**, de fecha **03 DE JULIO DEL 2019**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor **EDMUNDO TOCA TOPETE, QUINE TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE EDMUNDO TOCA Y TOPETE**, realizada a solicitud de los señores EDMUNDO TOCA OLGUIN, EDUARDO TOCA OLGUIN Y CARLOS TOCA OLGUIN, todo ellos en su calidad de hijos del de cujus, y el señor CARLOS TOCA OLGUIN como único y universal heredero, quienes radicaron en ésta Notaria a mi cargo, dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado, toda vez que de los informes solicitados al Archivo General de Notarias, al Registro Público y al Archivo Judicial, manifestaron la inexistencia de Testamento del de cujus.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 02 de Agosto del 2019.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DÍAZ.-RÚBRICA.
 1674-A1.- 9 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 27 de agosto de 2019.

Mediante escritura **27,767 (veintisiete mil setecientos sesenta y siete)**, del volumen **597 (quinientos noventa y siete)** de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **ALBERTO VERDE Y GARCIA (quien también acostumbraba a usar el nombre de ALBERTO VERDE GARCIA)**, que formalizó la señora **JULIETA MARIA ETELVINA RODRIGUEZ CALDERON**, en su carácter de presunta heredera, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deja iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otros personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que ella acredita la muerte del señor **ALBERTO VERDE Y GARCIA (quien también acostumbraba a usar el nombre de ALBERTO VERDE GARCIA)** con el acta de defunción.

Para su publicación una vez.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 109 DEL ESTADO DE MEXICO.

4147.-9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Para los usos a que haya lugar en derecho, hago saber: Que por **Escritura Pública No. 104,126** de fecha **veintidós de mayo del 2019**, otorgado ante la fe del Licenciado **Juan José Aguilera Zubirán, Notario Público** número **66** del Estado de México, se hizo constar **La Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **GUILLERMO RAMÓN HERNANDO MORALES** también conocido como **GUILLERMO HERNANDO MORALES**, en base a las constancias exhibidas y conforme a lo previsto por la Ley Adjettiva, se tuvo a la señora **ALICIA HERNANDO DÍAZ**, en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** y actuando la señora **BLANCA ROSA HERNANDO DÍAZ** también en su carácter de **Albacea**, manifestando que procederá a formular los inventarios y avalúos de los bienes que conforman el acervo hereditario.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 66
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1671-A1.-9 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados con derecho a heredar que ante el Licenciado **JAIME REZA ARANA**, Notario Número 53 del Estado de México, con domicilio en Calle López Rayón No. 42-3, Centro en Tlalnepantla, Estado de México; en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México y en lo prescrito en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, se está Radicando la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MICAELA MIRANDA**, quien también se hacía llamar y utilizaba el nombre y era conocida como **MICAELA MIRANDA HERNANDEZ**, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Diario de mayor circulación

A T E N T A M E N T E.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 53
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1669-A1.-9 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 50,814 de fecha 13 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **EL INICIO DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **AGUSTIN MARTINEZ RIVERA**, que realizo a solicitud de sus hijos los señores **AGUSTIN, ALFREDO ANGEL, ANA MARIA, ROBERTO Y VICTOR MANUEL**, todos ellos de apellidos **MARTINEZ GONZALEZ** y las señoras **CARLOTA MARTINEZ Y GONZALEZ VICTORIA MARTINEZ GONZALEZ**, representadas por la señora **MARIA DE LOURDES MARTINEZ GONZALEZ**, en su carácter de descendientes del de cujus, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 102
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1668-A1.-9 y 19 septiembre.



EXPEDIENTE: 383/2011
POBLADO: SAN BARTOLO TENAYUCA
MUNICIPIO: CUAUTITLAN IZCALLI
ESTADO DE MEXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DE DISTRITO 10

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:
"PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA S.A. DE C.V. "

En el juicio agrario **383/2011** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, relativo a la demanda que promueve **Asamblea General de Ejidatarios del poblado de San Bartolo Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla de Baz, el quince de agosto del dos mil diecinueve se dictó un acuerdo que en lo conducente indica** "... Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en las oficinas del ejido "SAN BARTOLO TENAYUCA", Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico AMANECER DEL ESTADO DE MÉXICO, en vía de notificación y emplazamiento de **PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal,** para que comparezca a la audiencia que se celebrará el **QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS,** en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de cómo adquirió la propiedad del Lote 2, manzana XXXII-A del Fraccionamiento Villas de la Hacienda, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y de contestación a la demanda promovida por la **ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS de "SAN BARTOLO TENAYUCA", Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por conducto de los integrantes de su COMISARIADO DE BIENES COMUNALES,** en la que reclaman: "A) QUE SE ORDENE MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA LA ENTREGA Y RESTITUCIÓN DEL TERRENO DE USO COMÚN PROPIEDAD DE MI REPRESENTADA EJIDO DE SAN BARTOLO TENAYUCA, MAS LAS CONSTRUCCIONES Y SUS ACCESORIOS, UBICADO EN CARRETERA LAGO DE GUADALUPE SIN NUMERO, KILOMETRO 5.7 MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, QUE POR ESTA VIA SOLICITAMOS POR SER ESTE LOTE UNA FRACCIÓN DE LA TIERRA QUE CONFORMA EL USO COMUN DE NUESTRO EJIDO, COMO MAS ADELANTE SE DETALLARA..." y **demás prestaciones que se indican;** la que se radicó con el número de **expediente 383/2011;** y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndoles que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada,** en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal, así como el expediente 383/2011 para su consulta. -----

ATENTAMENTE

LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA
SECRETARIO DE ACUERDOS
(RÚBRICA).

1655-A1.-6 y 9 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO 16 DE JULIO DEL 2019

EN FECHA 03 DE JULIO DE 2019, EL C. MIGUEL ANGEL CORRAL RAMIREZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 322, DEL VOLUMEN 24, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 1962, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 8, DE LA MANZANA 212, DEL FRACCIONAMIENTO PRADO VALLEJO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.****LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

4142.- 9, 12 y 18 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE AGOSTO DE 2019.

QUE EN FECHA 07 DE AGOSTO DE 2019, EL LIC. BERNABE GONZALEZ GAONA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 319, DEL VOLUMEN 97, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DE 04 DE FEBRERO DE 1970, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 5, DE LA MANZANA XVIII, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “VALLE DORADO”, CON UNA SUPERFICIE DE 189.24 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN 24.77 METROS CON LOTE NÚMERO 4; AL SUR: EN 25.73 MTS. CON LOTE 6; AL ORIENTE: EN 4.99 MTS. CON CALLE MADRID Y 5.00 MTS. CON CALLE ATENAS Y AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 1; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO****LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

1675-A1.- 9, 12 y 18 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MEXICO A 26 DE AGOSTO DE 2019.

QUE EN FECHA 07 DE AGOSTO DE 2019, EL LIC. BERNABE GONZALEZ GAONA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 319, DEL VOLUMEN 97, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DE 04 DE FEBRERO DE 1970, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 6, DE LA MANZANA XVIII, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “VALLE DORADO”, CON UNA SUPERFICIE DE 161.56 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: EN 25.73 METROS CON LOTE 5; AL SUR: EN 20.43 MTS. CON LOTE 7; AL ORIENTE EN 9.01 MTS. CON CALLE ATENAS Y AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 13; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO****LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

1676-A1.- 9, 12 y 18 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE AGOSTO DE 2019.

QUE EN FECHA 19 DE AGOSTO DE 2019, EL C. CARLOS GUIA BRAVO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 545, DEL VOLUMEN 71, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 1966, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 17, DE LA MANZANA 213, “PRADO VALLEJO” SECCIÓN ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE EN VEINTE METROS CON EL LOTE NÚMERO DIECIOCHO; AL SUR EN VEINTE METROS CON EL LOTE NÚMERO DIECISEIS; AL ORIENTE, EN OCHO METROS CON EL LOTE NÚMERO 30 Y AL PONIENTE EN OCHO METROS CON CALLE ISLA CRECIENTE; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE CARLOS GUIA BRAVO, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR LA DESTRUCCIÓN QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO****LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

1677-A1.- 9, 12 y 18 septiembre.

Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2019 - 2021Atlacomulco
Contigo Haciendo Historia
2019 - 2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CONVOCATORIA A REMATE DE BIENES EMBARGADOS

La Tesorería Municipal de Atlacomulco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 16 primer párrafo y 115 fracción IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 122 párrafo primero, 125 párrafo primero, 138 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 7, 8, 48 fracciones IX, XVI y XXIII, 49, 86, 87 fracción II, 93, 95 fracciones I, II, X, XIX y XXII y 97 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 5, subnumerales 5.4., 5.4.3., 5.5., 5.5.3. y 13 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente en cada ejercicio; 1, 2, 3 fracciones IV, XXII, XXIX y XXXVI, 7 párrafo primero, 8, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 22, 24, 25, 26, 27, 29 párrafo cuarto, 30 párrafo segundo y último, 34, 35, 36, 38, 43, 376, 377, 378, 379, 381, 384, 385 fracción I, 390, 392, 395, 396 párrafo segundo, 397, 407, 408, 410, 411, 413, 414, 415, 416, 417, 423, 425, 426, 427, 429, 430, 431 y 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMM) vigente, 68 párrafos primero y segundo, 72 y 77 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios vigente anterior a las reformas contenidas en el ARTÍCULO SEGUNDO del Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México el 30 de mayo de 2017, así como el artículo DÉCIMO TRANSITORIO del mismo Decreto, 7, 58, 64 y 75 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas contenidas en el ARTÍCULO SEXTO del Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México el 30 de mayo de 2017, así como el artículo DÉCIMO TRANSITORIO del mismo Decreto, 1, 5, 13, 14, 18, 19, 24, 25 fracción V, 26 fracción IV, 27, 28, 68, 71 numeral 3 y 79 del Bando Municipal de Atlacomulco vigente:

CONVOCA

A las personas físicas y jurídico colectivas interesadas en participar como postores en el proceso de **REMATE DE SIETE BIENES INMUEBLES** propiedad de los **CC. LUCAS ROGELIO CABALLERO MERÁZ y CARLOS RODRIGO HINOJOSA VELASCO**, Presidente y Tesorero Municipal de Atlacomulco, México, durante la administración 2006-2009:

Núm. Cons.	BIENES A REMATAR	BASE PARA EL REMATE Valor de avalúo efectuado por perito, conforme al artículo 410 del CFEMM.	POSTURA LEGAL La que cubra como mínimo las dos terceras partes del valor de avalúo, conforme al artículo 414 del CFEMM. (Monto mínimo a ofrecer)
1	Bien inmueble con una superficie de 154.20 m ² , Lote Dieciséis del Condominio de tipo habitacional popular, resultante de la subdivisión del inmueble denominado "Rancho Buenavista", ubicado en Santa Cruz Bombatevi, Atlacomulco, Estado de México.	\$662,000.00	\$441,333.34
2	Bien inmueble con una superficie de 154.20 m ² , Lote Diecisiete del Condominio de tipo habitacional popular, resultante de la subdivisión del inmueble denominado "Rancho Buenavista", ubicado en Santa Cruz Bombatevi, Atlacomulco, Estado de México.	\$334,000.00	\$222,666.66
3	Bien inmueble con una superficie de 154.20 m ² , Lote Dieciocho del Condominio de tipo habitacional popular, resultante de la subdivisión del inmueble denominado "Rancho Buenavista", ubicado en Santa Cruz Bombatevi, Atlacomulco, Estado de México.	\$2,253,000.00	\$1,502,000.00
4	Bien inmueble con una superficie de 138.05 m ² , Lote 1 de la subdivisión del Lote de terreno marcado con el número 40 , ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Colonia Centro, C.P. 50450, Atlacomulco, Estado de México.	\$2,555,000.00	\$1,703,333.34
5	Bien inmueble con una superficie de 142.50 m ² , Lote 2 de la subdivisión del Lote de terreno marcado con el número 40 , ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Colonia Centro, C.P. 50450, Atlacomulco, Estado de México.	\$2,555,000.00	\$1,703,333.34
6	Bien inmueble con una superficie de 179.42 m ² , Lote 3 de la subdivisión del Lote de terreno marcado con el número 40 , ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Colonia Centro, C.P. 50450, Atlacomulco, Estado de México.	\$892,400.00	\$594,933.34
7	Bien inmueble con una superficie de 259.03 m ² , Lote 4 de la subdivisión del Lote de terreno marcado con el número 40 , ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Colonia Centro, C.P. 50450, Atlacomulco, Estado de México.	\$2,981,000.00	\$1,987,333.34

Bienes inmuebles que serán rematados en el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado para la recuperación del crédito fiscal derivado de la sanción por **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESARCITORIA** que les fue impuesta por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), en los expedientes **OSFEM/UAJ/PAR-IM/354/13, RR-PAR/44/15, RR-PAR/45/15 y RR-PAR/46/15** en monto histórico de **\$7,390,644.88** (Siete millones trescientos noventa mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 88/100 en moneda nacional), por **ACTOS U OMISIONES REALIZADOS DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES** y que tiene por objeto reparar, indemnizar o resarcir los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública Municipal de Atlacomulco. Adeudo que les fue legalmente notificado y requerido de pago a los deudores el 26 de septiembre de 2018, sin que, a la fecha, se hayan presentado a cubrir el importe del crédito fiscal a su cargo.

El remate en subasta pública de los bienes inmuebles antes mencionados, **SE LLEVARÁ A CABO A LAS 13:00 (TRECE) HORAS DEL DÍA VEINTE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas de la Tesorería Municipal de Atlacomulco, ubicadas en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Atlacomulco de Fabela, Estado de México, C.P. 50450, de conformidad con lo siguiente:

BASES Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR COMO POSTORES

- Presentar un **ESCRITO** en sobre cerrado tamaño carta, ante la Tesorería Municipal de Atlacomulco, a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Remate y a más tardar el día previo a la fecha fijada para el remate, con lo siguiente:
 - Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión, domicilio. Tratándose de una sociedad, nombre o razón social, nombre del representante legal con capacidad legal para hacer valer la postura, domicilio social, la fecha de constitución, el giro y los datos principales de su constitución. En ambos casos, firma autógrafa del postor o de su representante legal, en este último caso deberá anexar el documento en donde acredite la representación con la que promueve.
 - La cantidad que ofrezca, en moneda nacional, en una sola exhibición con precio cierto y determinado.
 - Se deberá adjuntar a dicho escrito cheque certificado o billete de depósito a favor de la Tesorería Municipal de Atlacomulco, expedido por institución de crédito autorizada para tal efecto, o bien comprobante del depósito previamente realizado en efectivo ante la caja de la Tesorería Municipal, del importe de cuando menos el 20% de valor fijado a los bienes como base para el remate, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en su caso adquiera el postor al que se adjudiquen los bienes objeto del remate.
Después de fincado el remate, previa orden de la Tesorería Municipal de Atlacomulco, se devolverán los cheques certificados, billetes de depósito o depósitos en efectivo a los postores que no hubieren sido adjudicados con los bienes objeto del remate, excepto el que corresponda al postor a cuyo favor se finque el remate, cuyo depósito continuará como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.
- Si las posturas no cumplen con los requisitos a que se refiere los puntos anteriores, la autoridad ejecutora no las calificará como posturas legales.
- Se fincará el remate a favor de quien haya hecho la mejor postura. Cuando existan varios postores que hayan ofrecido una suma igual y dicha suma sea la postura más alta, se aceptará la primera postura de éstas que se haya recibido.
- Fincado el remate de bienes inmuebles se aplicará el depósito constituido. Al día siguiente a la fecha del remate, el postor enterará en la caja de la oficina ejecutora, institución bancaria o caja habilitada, el saldo de la cantidad ofrecida de contado ofrecida en su postura, o la que resulte de las mejoras.
- Los bienes pasarán a ser propiedad del adquirente libres de todo gravamen.
- Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de las oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del fisco en los procedimientos de ejecución.
- Si no se fincaré el remate, la autoridad podrá adjudicarse los bienes o negociaciones o enajenarlos fuera de remate directamente o encomendar dicha enajenación a empresas o instituciones dedicadas a la compraventa o subasta de bienes, sin que sea necesario que la citada autoridad se adjudique el bien de que se trate. El acta de adjudicación debidamente firmada por el jefe de la oficina ejecutora tendrá el carácter de título de propiedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Publíquese la presente Convocatoria de Remate dos veces consecutivas en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación y fíjese en sitio visible y usual de la oficina ejecutora y en los lugares públicos que se estimen conveniente, conforme lo dispone el artículo 411 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Atlacomulco, Estado de México, a los 09 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

C.P. ERIC VELASCO ZUÑIGA
TESORERO MUNICIPAL DE ATLACOMULCO
(RÚBRICA).

4136.- 9 y 10 septiembre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
 TEXCOCO, MEXICO
 EDICTO

 EXPEDIENTE: 1196/2018
 POBLADO: AYAPANGO
 MUNICIPIO: AYAPANGO
 ESTADO: MEXICO

C. GENARO MARCELO GOMEZ GONZALEZ
 DEMANDADO DENTRO DEL
 EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO
 PRESENTE:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222- B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DÍAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO AYAPANGO, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AYAPANGO, ESTADO DE MEXICO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, EMPLAZÁNDOLE PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA **DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVenga EN RELACION AL JUICIO AGRARIO RELATIVO AL JUICIO DE CONTROVERSIA DE PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PARCELAS 90 Y 347, DEL EJIDO DE AYAPANGO, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MEXICO, SOLICITADA POR EL **C. ARMANDO VILLEGAS GONZALEZ**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. -----

 EL C. ACTUARIO
 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO VEINTITRES
 LIC. JUAN BERNARDO ESQUIVEL RICARDO
 (RÚBRICA).

710-B1.-9 y 24 septiembre.



EDICTO (NOTIFICACIÓN)

No. DE EXPEDIENTE: 257142/63/2019.

 El C. GERARDO AMADOR VELAZQUEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre **PREDIO UBICADO EN CALLE LIRIO, LOTE 10, MZ. 1, EN EL PREDIO DENOMINADO "LA ARENAL", EN EL BARRIO SAN PABLO PARTE BAJA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO.**

EL CUAL MIDE Y LINDA:

AL NOROESTE: 10.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE FELIPE HERRERA LUJANO;

AL SURESTE: 10.00 METROS CON CALLE LIRIO;

AL SURESTE: 12.00 METROS CON CALLE XOCHIO;

AL NORESTE: 12.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE ADOLFO BALVERDE.

Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

Por este medio se notifica al viento AL NORESTE: 12.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE ADOLFO BALVERDE, en razón de que se trata de un lote baldío y se desconoce el domicilio del colindante, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, la C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó por una sola vez su publicación, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo; apercibiéndolos para que en el término de 3 días señalen un domicilio dentro del Estado de México para recibir notificaciones o de lo contrario las posteriores notificaciones del procedimiento o proceso se realizarán por estrados.

Texcoco, Estado de México a 19 de julio del año 2019.

 ATENTAMENTE
 C. REGISTRADOR DE LA OFICINA
 REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO

 MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ
 (RÚBRICA).

708-B1.-9 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. CARMEN PAZ MOSQUEDA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 481, Volumen 1040, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de abril de 1991, mediante folio de presentación No. 2102/2018.

INSTRUMENTO NÚMERO 0973761-1 OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CELEBRA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGA DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL INFONAVIT DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y DE OTRA PARTE LA SEÑORA PAZ MOSQUEDA CARMEN EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EL INFONAVIT VENDE AL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: CONDOMINIO NÚMERO 02, LOTE C-3 EL DEPARTAMENTO 301 DEL EDIFICIO B-3 MANZANA C DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LOS BÁEZ (CONJUNTO HABITACIONAL LLANO DE LOS BÁEZ) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORORIENTE: EN 6.97 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y 1.38 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

AL NORPONIENTE: EN 3.905 M CON ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN, 2.995 M CON DEPARTAMENTO No. 302, 1.62 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN.

AL SURPONIENTE: EN 1.605 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN, 3.25 M Y 3.495 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL.

AL SURORIENTE: EN 1.62 M CON VACÍO A ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y 6.90 M CON EL RÉGIMEN No. 3.

ARRIBA: CON AZOTEA.

ABAJO: CON EL DEPARTAMENTO No. 201.

SUPERFICIE: 57.49 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México, A 25 de febrero de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1638-A1.-4, 9 y 12 septiembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. HÉCTOR ORTEGA GARCÍA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 5660 Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1977, mediante folio de presentación Número 1496/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,169 VOLUMEN XXII DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN PLAYAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION PLAYAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 2 MANZANA 563, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 20.00 M. CON LOTE 1.
AL S: 20.00 M. CON LOTE 3.
AL E: 8.50 M. CON CALLE PLAYA COPACABANA.
AL O: 8.50 M. CON LOTE 35.
SUPERFICIE DE: 170.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 28 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

711-B1.-9, 12 y 18 septiembre.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, 14, 16, 115 Y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 5.1, 5.2, 5.5, 5.6, 5.7, 5.10, Fracc. VI, VIII, XV y XXI, 5.25 y 5.56 del libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 135 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México, vigente; 1, 11, fracción IX y 21, fracciones I, II y XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio Jilotingo, vigente; 79, 80 y 81 del Bando Municipal vigente, así como a la transferencia de funciones y servicios en materia de autorización del uso de suelo publicada en Gaceta de Gobierno No. 105 de fecha 9 de Junio del 2014, esta Dirección a mi cargo tiene a bien emitir la siguiente:



LICENCIA DE USO DE SUELO

FOLIO **LUS/021/18**

No. DE EXPEDIENTE: **DDU/166/2018**

No. DE LICENCIA **LUS/2016-2018/021/18**

DATOS DEL PROPIETARIO / POSEEDOR

NOMBRE DEL PROPIETARIO
ó POSEEDOR: **ASTATL RECORDS, S.A. DE C.V. Y/O JAVIER GARZA GUTIÉRREZ**

CALLE **SENDERO DE LA ALAMEDA**

No. INT. ----- No. EXT. **10** Mz. ----- Lt. -----

EN SU CASO NOMBRE DEL PROMOVENTE O REPRESENTANTE LEGAL

PUEBLO, COLONIA O FRACCIONAMIENTO
BARRIO RANCHO BLANCO, EJIDO ESPÍRITU SANTO

CLAVE CATASTRAL **097 03 085 43 00 0000**

SUPERFICIE DE TERRENO **3,984.00** m²

DATOS DE LA AUTORIZACIÓN

ZONA **CORREDOR URBANO**

CLAVE **CRU.1000.A**

DE ACUERDO AL OFICIO **OFICIO No. HAJ/DDU/142-B/2016**

USO(S) DEL SUELO QUE SE AUTORIZA(N)

SALÓN DE EVENTOS CON VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO

DENSIDAD:	NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS PERMITIDAS EN ESTA LICENCIA	3.00	VIVIENDAS DE CONFORMIDAD AL OFICIO No. HAJ/DDU/142-B/2016												
INTENSIDAD:	SUPERFICIE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDA DENTRO DEL PREDIO	0.75	VEZ LA SUPERFICIE DEL PREDIO = 2,999.00 M ² DE CONSTRUCCIÓN												
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN	SUPERFICIE MÁXIMA DE OCUPACIÓN DEL SUELO	40	% DEL PREDIO = 1,593.60 M ² DE LA SUPERFICIE DEL TERRENO												
	SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN	60	% DEL PREDIO = 2,390.40 M ² DE LA SUPERFICIE DEL TERRENO												
ALTURA MÁXIMA DE LAS EDIFICACIONES	3	NIVELES O 10.00	METROS A PARTIR DEL DESPLANTE.												
LOTE MÍNIMO	600.00 M ² DE SUPERFICIE CON UN FRENTE MÍNIMO DE	8.00	METROS A LA VÍA PÚBLICA												
NÚMERO MÍNIMO OBLIGATORIO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO:		PARA VIVIENDA DE:	<table border="0"> <tr> <td>65.00 M²</td> <td>DE CONSTRUCCIÓN</td> <td>2 POR VIVIENDA</td> </tr> <tr> <td>66 A 200 M²</td> <td>DE CONSTRUCCIÓN</td> <td>2 POR VIVIENDA</td> </tr> <tr> <td>201 A 400 M²</td> <td>DE CONSTRUCCIÓN</td> <td>3 POR VIVIENDA</td> </tr> <tr> <td>MAS DE 401 M²</td> <td>DE CONSTRUCCIÓN</td> <td>4 POR VIVIENDA</td> </tr> </table>	65.00 M ²	DE CONSTRUCCIÓN	2 POR VIVIENDA	66 A 200 M ²	DE CONSTRUCCIÓN	2 POR VIVIENDA	201 A 400 M ²	DE CONSTRUCCIÓN	3 POR VIVIENDA	MAS DE 401 M ²	DE CONSTRUCCIÓN	4 POR VIVIENDA
65.00 M ²	DE CONSTRUCCIÓN	2 POR VIVIENDA													
66 A 200 M ²	DE CONSTRUCCIÓN	2 POR VIVIENDA													
201 A 400 M ²	DE CONSTRUCCIÓN	3 POR VIVIENDA													
MAS DE 401 M ²	DE CONSTRUCCIÓN	4 POR VIVIENDA													
PARA SALON DE EVENTOS: 1 CAJON DE ESTACIONAMIENTO POR CADA MESA		PARA CONDOMINIOS 1 CAJÓN CADA 4 VIVIENDAS PARA VISITAS													

NORMAS APLICABLES A ESTA AUTORIZACIÓN

* ESTA LICENCIA NO PRODUCIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO SI SE EMPLEA EN USOS DISTINTOS A LOS EXPRESADAMENTE AUTORIZADOS Y SI SE INCUMPLE O ALTERA SU CONTENIDO O SE UTILIZA INDEBIDAMENTE, QUEDANDO EN ESTE CASO EL TITULAR SUJETO A LAS RESPONSABILIDADES LEGALES QUE PROCEDAN.

* LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO PRODUZGA LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O POSESIÓN DEL SOLICITANTE RESPECTO AL PREDIO PARA EL CUAL SE EXPIDE, POR LO QUE DEJA A SALVO DERECHOS DE TERCEROS.

* ESTA LICENCIA DE USO DE SUELO NO AUTORIZA A SU TITULAR PARA REALIZAR OBRAS Y/O CONSTRUCCIONES, ASÍ COMO DESEMPEÑAR GIROS O ACTIVIDADES INDUSTRIALES O COMERCIALES YA QUE PARA ELLO DEBERÁ OBTENER LAS AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS CORRESPONDIENTES A CADA CASO.

Nota:
LA PRESENTE SE EXPIDE CON BASE AL ANTECEDENTE DE LICENCIA DE USO DEL SUELO No. LUS/2016-2018/00021/16 LA CUAL FUERA EMITIDA CON BASE AL ANÁLISIS MUNICIPAL PARA LA ASIGNACIÓN DE USO DEL SUELO CON No. DE OFICIO HAJ/DDU/093-A/2016 Y A LA AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DE DENSIDAD CON No. DE OFICIO HAJ/DDU/CUS/009/2016.

LA PRESENTE SE EXPIDE CON FINES INFORMATIVOS PARA SALÓN DE EVENTOS CON VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO DEBERÁ OBTENER EL DICTAMEN ÚNICO DE FACTIBILIDAD EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 5.35 DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DICTAMINÓ Y ELABORÓ

LIC. PAOLO EDGARDO GACHUZ ROSALES
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

AUTORIZO

C. AGUSTÍN MARTÍNEZ GARCÍA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

FECHA DE PAGO **27 DE NOVIEMBRE DE 2018**

FECHA DE AUTORIZACIÓN **27 DE NOVIEMBRE DE 2018**

RECIBO OFICIAL **BB007796**

FECHA DE VENCIMIENTO **27 DE NOVIEMBRE DE 2019**

MONTO DE DERECHOS **\$806.00**

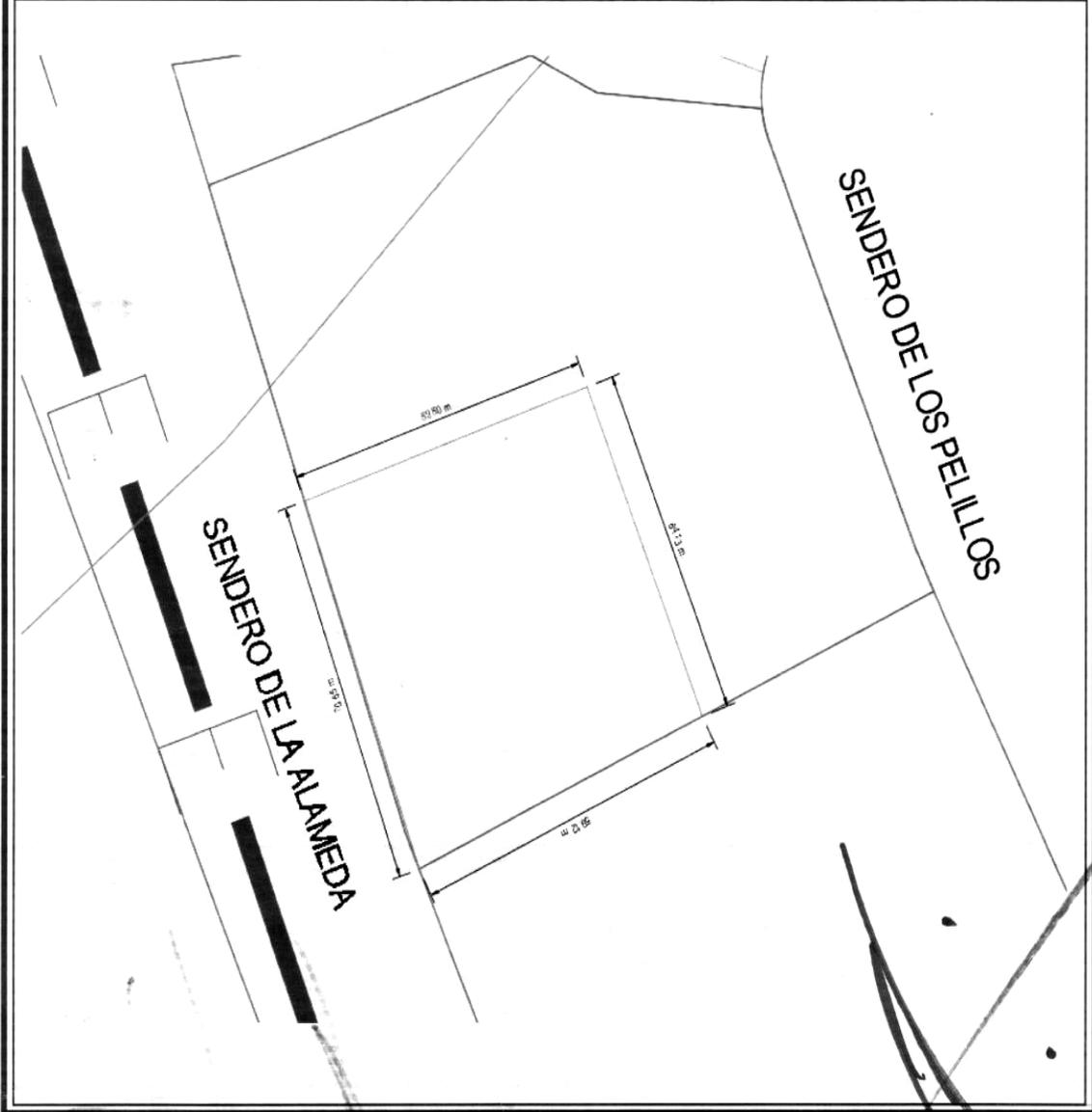
RECIBO Y ACEPTO TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN EL ANVERSO Y REVERSO DE LA PRESENTE LICENCIA:

ASTATL RECORDS, S.A. DE C.V. Y/O JAVIER GARZA GUTIÉRREZ

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL

CROQUIS DE LOCALIZACION

FOLIO LUS/021/18 **EXPEDIENTE** DDU/166/2018 **LICENCIA:** LUS/2016-2018/021/18



* EL PROYECTO DEBERÁ ADECUARSE AL CUERPO NORMATIVO DE ESTA LICENCIA

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

CALLE:	SENDERO DE LA ALAMEDA	No. INT.		No. EXT.	10	MZ.		LT	
PUEBLO, COLONIA O FRACCIONAMIENTO:	BARRIO RANCHO BLANCO, EJIDO ESPÍRITU SANTO								
MUNICIPIO:	JILOTZINGO		ESTADO DE MÉXICO.	E-MAIL:					

NORMAS APLICABLES A ESTA AUTORIZACIÓN

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO PREJUZGA LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O POSESIÓN DEL SOLICITANTE CON RESPECTO AL PREDIO PARA EL CUAL SE EXPIDE. POR LO QUE DEJA A SALVO DERECHOS DE TERCEROS .
ESTA LICENCIA DE USO DE SUELO NO FACULTA A SU TITULAR PARA INICIAR LA EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIONES, OBRAS O EL FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de lo Jurídico Consultivo
Departamento de Notificaciones



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE OBSERVACIONES

C. Cuauhtémoc Valdeolivar.

Director General de Infraestructura Hidráulica, por el periodo comprendido del 19 de septiembre de 2011 al 21 de marzo de 2018.

Se procede a notificar por edicto un extracto del Pliego de Observaciones número OSFEM/AEFOI/DAO/DAOPEyOA/123/19, de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, emitido por el Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación, el cual en su contenido establece las siguientes observaciones:

"Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción II, sexto párrafo, y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV y LVI y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, fracción IV, 6, 7, 8, fracciones XII y XXXVI, 14, 21, 23 fracciones IV, V, y XVII, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticinco de enero de dos mil diecisiete y Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete; este órgano técnico, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, y derivado de la auditoría de obra practicada a la Comisión del Agua del Estado de México, por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, le hace de su conocimiento lo siguiente:

(...)

En consecuencia, derivado de la auditoría practicada a la CAEM, al amparo de la orden de auditoría contenida en el oficio número OSFEM/AEFOI/DAO/DAOPEyOA/308/18 de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, emitido por la L.C.C. Mayra Ivonne Dorantes González, en su carácter de Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con el objeto de revisar, fiscalizar el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones jurídicas, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables, por parte de la entidad fiscalizable que representa; asimismo, teniendo como objeto o propósito verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con la misma, hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas, ejecutadas y controladas en estricto apego a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se le dan a conocer las siguientes:

OBSERVACIONES RESARCITORIAS

1.- Ampliación y rehabilitación de la red de drenaje de la Cabecera Municipal de Chapultepec.	\$ 773,830.56
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-01	
A).- POR CANTIDADES DE OBRA PAGADAS NO EJECUTADAS.	\$359,721.53
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-02	
B).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTO DIRECTO).	\$235,108.20
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-03	
C).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTOS INDIRECTOS).	\$179,000.83
2.- Ampliación y rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario de la comunidad de Tlalpujahuilla (primera etapa de tres), municipio de Morelos.	\$96,601.80
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-04	
A).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTOS INDIRECTOS).	\$ 96,601.80
3.- Construcción del drenaje sanitario en la localidad de El Cerro Pelón 2a etapa de Dos, municipio de Temascaltepec.	\$3,079,916.39
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-05	
A).- POR CANTIDADES DE OBRA PAGADAS NO EJECUTADAS.	\$295,181.66
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-06	
B).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTO DIRECTO).	\$3,908.61
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-07	
C).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTOS INDIRECTOS).	\$56,646.54
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-08	
D) POR CANTIDADES DE OBRA PAGADAS QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES DE PROYECTO	\$165,567.60
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-09	
E) POR NO ENCONTRARSE LA OBRA PUESTA EN MARCHA NI EN OPERACIÓN	\$ 2,558,611.98

4.- Construcción del sistema de agua potable en la comunidad de San Nicolás Tultenango, municipio de El Oro.	\$108,631.78
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-10 A).- POR CANTIDADES DE OBRA PAGADAS NO EJECUTADAS.	\$ 54,086.10
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-11 B).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTOS INDIRECTOS)	\$ 54,545.68
5.- Construcción del sistema de agua potable en la comunidad de Pueblo Nuevo Solís, municipio de Temascalcingo.	\$2,079,507.26
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-12 A).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTO DIRECTO)	\$48,756.71
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-13 B).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTOS INDIRECTOS)	\$54,274.97
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-14 C) POR NO ENCONTRARSE LA OBRA PUESTA EN MARCHA NI EN OPERACIÓN	\$ 1,976,475.58
6.- Construcción del drenaje sanitario en San Mateo Almolmoloa	\$3,885,668.59
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-15 A).- POR CANTIDADES DE OBRA PAGADAS NO EJECUTADAS.	\$ 664,434.01
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-16 B).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTOS INDIRECTOS)	\$ 55,232.67
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-17 C) POR CANTIDADES DE OBRA PAGADAS QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES DE PROYECTO	\$ 3,032.39
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-18 D) POR NO ENCONTRARSE LA OBRA PUESTA EN MARCHA NI EN OPERACIÓN	\$ 3,162,969.52
7.- Introducción de red de alcantarillado sanitario en la localidad Barrio del Gigante, municipio de El Oro.	\$5,802,494.88
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-19 A).- POR CANTIDADES DE OBRA PAGADAS NO EJECUTADAS.	\$415,303.07
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-20 B).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTOS INDIRECTOS)	\$76,366.44
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-21 C).- POR NO ENCONTRARSE LA OBRA PUESTA EN MARCHA NI EN OPERACIÓN	\$5,310,825.37
8.- Proyecto ejecutivo de ampliación y rehabilitación de drenaje sanitario de la localidad de Conejeras, Municipio de Acambay.	\$95,621.11
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-22 A).- POR CANTIDADES DE OBRA PAGADAS NO EJECUTADAS	\$95,621.11
9.- Proyecto Ejecutivo de Ampliación y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable de la Comunidad de San Marcos Tlazalpan (Barrios), Municipio de Morelos.	\$78,435.26
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-23 A).- POR CANTIDADES DE OBRA PAGADAS NO EJECUTADAS	\$78,435.26
TOTAL DE OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA	\$16,000,707.63

(...)

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad a los servidores públicos de la entidad fiscalizable, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que, se le concede un plazo improrrogable de treinta días hábiles comenzando a computarse desde el día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que las justifiquen y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso de acreditar la reparación del daño, deberá presentar ante este órgano técnico la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la autoridad competente.

(...)"

Para la atención de este documento, consulte la página electrónica http://www.osfem.gob.mx/09_Iconografia/TallerSolv/Menu_NoPresMpal.html. Apartado "Solventación de Observaciones y/o Recomendaciones/No Presencial/Municipal/..."

Se ponen a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Solventación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en calle Hidalgo Poniente número 507, colonia la Merced, Toluca, México, código postal 50000, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas; asimismo, conforme a la fracción III, del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México conforme a su artículo 7, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aún y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 26, fracción I y VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; así como 1, 3 y 5, fracciones IV, V y VII de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal; dado en Toluca, México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LICENCIADO ROGELIO PADRÓN DE LEON
(RÚBRICA).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de Substanciación
Departamento de Substanciación "B"



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-IM/051/19

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Ciudadano José Carlos Díaz Fernández.
 Encargado del Despacho de la Tesorería Municipal
 de Ixtlahuaca, México, a partir del 01 de marzo de
 2017, en la administración 2016-2018.
Presente

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número **OSFEM/UAJ/DS/DSB/2144/2019**, de fecha 22 de agosto de dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Rogelio Padrón de León, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Suplente que funge como Encargado temporal y cubre la ausencia del Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/051/19**, derivado de la revisión de los informes mensuales del periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecisiete, del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, "**Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la audiencia. Día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, a las once horas, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior, ubicada en la calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, Toluca, México, C.P. 50000. Debiendo presentar una identificación oficial vigente con fotografía y firma.**"; "**Objeto o alcance de la diligencia. Se hace de su conocimiento que la comparecencia es con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, de conformidad con el artículo 129 fracción I, inciso c) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicados supletoriamente en términos del dispositivo 7 de la ley de la materia, respecto de los actos u omisiones relacionados con la revisión de los informes mensuales, donde se detectaron hechos, presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa resarcitoria que se le atribuye al haberse desempeñado como Encargado del Despacho de la Tesorería Municipal de Ixtlahuaca, México, a partir del 01 de marzo del 2017, en la administración 2016-2018"; Presunta responsabilidad administrativa resarcitoria. Derivado de lo anterior, se presume su responsabilidad administrativa resarcitoria, con base en las observaciones no solventadas, derivadas de la revisión de los informes mensuales del periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecisiete, del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, por el presunto daño a la hacienda pública del Municipio de Ixtlahuaca, México, por la cantidad de \$3'270,331.64 (tres millones doscientos setenta mil trescientos treinta y un pesos con sesenta y cuatro centavos en moneda nacional)..."; que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-IM/051/19, que contiene todas y cada una de las observaciones generadas con la revisión de los informes mensuales practicada a dicho municipio, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecisiete, dentro del cual se detallan los elementos que sirvieron de base para el fincamiento de las observaciones objeto del procedimiento administrativo resarcitorio.**

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que en el término de **tres días** señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LICENCIADO ROGELIO PADRÓN DE LEÓN
(RÚBRICA).

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

Dirección de Situación Patrimonial

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

EDICTO

EXPEDIENTE DSP/PRA/PL/273/2019
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y del acuerdo de admisión a procedimiento administrativo disciplinario de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, dictado dentro del expediente al rubro listado. Se notifica a **María del Carmen Cervantes Manzo**, en su otrora carácter de **Asesor**, adscrita al **Grupo Parlamentario PRD**, extracto del acuerdo de admisión **del treinta de mayo de dos mil diecinueve**, el cual en su parte medular señala.

"...Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, de la **C. María del Carmen Cervantes Manzo**, en su carácter de **Asesor**, adscrita al **Grupo Parlamentario PRD**, al ser **Omisa** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial por Conclusión del encargo, ya que su cómputo para la presentación de la misma inició el **primero de septiembre** y concluyó el **treinta de octubre** ambos de **dos mil dieciocho**, sin embargo no se encontró evidencia alguna de su presentación en el libro de registro y base de datos del Departamento de Registro Patrimonial, tal como se demuestra a fojas treinta y ocho a la cuarenta y uno del presente expediente que se acuerda, por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa**.

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuyen; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con uno, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; que deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale o ratifique domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México. En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibida de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por medio de estrados de la Contraloría del Poder Legislativo.

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuyen; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con una, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; que deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale o ratifique domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México. En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibida de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por medio de estrados de la Contraloría del Poder Legislativo.

...

De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así como el proveído del doce de agosto de dos mil diecinueve, en su parte medular señala lo siguiente:

"...

Por lo anterior, con fundamento en la fracción III del artículo 194 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se ordena diferir la Audiencia Inicial a efecto de que comparezca personalmente la **C. María del Carmen Cervantes Manzo**, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, el 27 (veintisiete) de septiembre de dos mil diecinueve, a las 12:00 (doce horas)**.

"..."

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos al presunto responsable, y **hágase del conocimiento de éste último que las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control**.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a doce de agosto de dos mil diecinueve, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.

